

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA MUNICIPAL

N°47 ORDINARIA. 09-07-2019

SESION ORDINARIA. N°47 DEL 09-07-2019, INICIADA A LAS 17:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES DIRECTORIO

Johnny Vargas Arrieta
Patricia Aguilar Araya
Ovidio Vives Castro
Ginnette Sequeira Granados
Virginia Hernández Rivera (Sust. Bernardo Antonio Veach Davis)
Reinaldo Benavides Vargas
Eliecer Araya Brenes
Freddy Hernández Miranda (Quien Preside)
Maricruz Chaves Alfaro

REGIDORES SUPLENTES

Arelys Fernández Chaves
Osael Campos Bolaños
Mariela Monge Araya
Luis. Gdo. Venegas Ávila
Marta Salgueras Vásquez
Oscar Garro Rojas
María de los Ángeles Núñez Fuentes

SÍNDICOS PROPIETARIOS

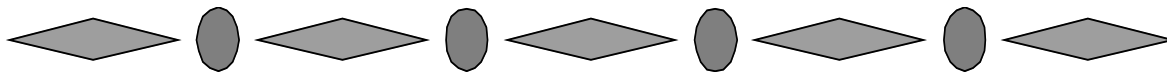
Geison Valverde Méndez
Katherine Mendoza Montero (Sust. Johnny Córdoba Hernández)
Juan Luis Gómez Gómez
Dafne Padilla Monge (Sust Luis Ángel Rodríguez González)
José A. Chavarría Villarreal
Javier Jiménez Villalobos
Joel Umaña Salazar

SÍNDICOS SUPLENTE

Lucy Barrantes Jiménez
Ana Patricia Rosales Valverde
Liseth Monge Araya

MAGALLY VENEGAS
VARGAS.
SECRETARIA a.i.

ELIBETH VENEGAS
VILLALOBOS
ALCALDESA MUNICIPAL

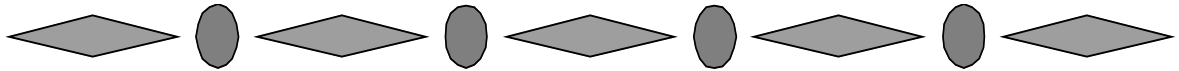


ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULO
1411(1)- al- 1447	I	Correspondencia
1448-1449-1450	II	Lectura Discusión y Verificación de Acta N°44 Ord, 02-07-2019, Acta N°45 Ext, 03-07-2019, Acta N°46 Ext, 04-07-2019.
1451-al-1465	III	Asuntos de la Sra. Alcaldesa
1466-1467	IV	Mociones

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO I

Correspondencia

ACUERDO N° 1411-1

El señor Presidente nombra en Comisión a los señores: Regidor Bernardo Veach Davis, Síndico Johnny Córdoba y Síndico Luis Ángel Rodríguez. Que presenten su respectivo informe de comisión.

ACUERDO N° 1412

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Edgar Villarreal Ruiz, Vice Alcalde, dice:

DA-1060-2019.

Mediante la presente me permito saludarles y hacer de su conocimiento el informe técnico OCSM0089-2019 de la Comunidad Calle Otoya del distrito de Guápiles, dicho informe fue emitido por solicitud del señor Yeimer Chaves Morales.

Se indica que existe problemática de inundación en cuatro lotes propiedad del señor Chaves, para lo cual se recomienda una intervención de un costo total de 3.500.000,00 de colones.

En vista de que corresponden a trabajos en propiedad privada y de que no existe presupuesto destinado para dicha obra, remito el informe para solicitar su valoración por parte de este órgano sobre la atención o no de dicha solicitud.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DEPARTAMENTO DE OBRAS CIVILES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Telefono N° 2710-6579 Fax N° 2710-7181
Email: brandonocsm@gmail.com



OCSM0089 - 2019

Asunto: Informe Técnico Comunidad Calle Otoyá.

04 de junio de 2019

Ing. Edgar Villareal Ruiz
Vice alcalde

Estimado Señor:

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito el informe referente al caso del señor Yeimer Chaves Morales:

1. Ubicación

150 metros oeste de la pizzería mama mía, cuatro lotes baldíos en tramites de segregado y visado con una servidumbre de paso de 3m de ancho.

2. Problemática y recomendación

Por el tipo de topografía del terreno cuando hay temporada de lluvia estas se almacenan en la propiedad del señor ocasionando inundaciones.

Por lo anterior, se recomienda pasar el caso al Departamento de Control Urbano para analizar la posibilidad de colocar en servidumbre de una longitud de 50 metros alcantarillas de 24" y construir una cuneta con una longitud de 19 metros. Esto debido a que en un fraccionamiento de terreno las obras le corresponden al urbanizador.

Así mismo, se debe tener la aprobación por parte del concejo municipal ya que se intervendría en propiedad privada.

3. Se adjunta presupuesto de la obra solicitado por la Administración.

Minerales y asfálticos	¢1,200,000
Madera y sus Derivados	¢300,000
Materiales Metálicos	¢500,000
Materiales y productos de plástico	¢100,000
Mano Obra(peones)	¢1,400,000
Total	¢3,500,000

4. Fotografías:



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Comisión de Hacendarios.

ACUERDO N° 1413

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Víctor Vidal Bermúdez, Despacho Auditoría Interna, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Al oficio N° AI-245-2019**Asunto: Seguimiento de recomendaciones PAI-001-2019**

Este despacho emitió el PAI-001-2019, mismo que fue entregado a sus estimables autoridades mediante oficio AI-106-2019 el pasado 14 de marzo, es importante mencionar que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No.568, Acta No.20 del 19-03-2019, tomo el siguiente acuerdo:

POR UNANIMIDAD SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Cabe señalar que dentro de las recomendaciones dadas por esta Auditoría Interna se encuentran:

IAI-004-2008 Estudio efectuado en relación con vehículos y maquinaria municipal.

- Proceder a actualizar en el término de 30 días hábiles contados a partir del recibido de este informe, el Reglamento Interior de Vehículos de acuerdo al Manual sobre Normas Técnicas de Control Interno relativas al uso, control y mantenimiento de vehículos y demás legislación vigente y enviarlo al Concejo Municipal para su discusión y aprobación. Ver lo comentado en el punto 2.2 de este informe.
- Proceder a reglamentar en el término de 30 días hábiles contados a partir del recibido de este informe el uso, control y mantenimiento de la maquinaria municipal de acuerdo al manual sobre normas técnicas de control interno relativas al uso, control y mantenimiento de vehículos y demás legislación vigente.

Sobre el mismo en el Acuerdo No.743, Acta No.25, del 09-04-2019, por unanimidad se acuerda hacer un análisis y reglamentar el uso de los vehículos para ser aprobado en 45 días, según el tiempo dado por este honorable Concejo, la fecha de vencimiento fue el 24-06-2019. Cabe señalar que el borrador de dicho Reglamento fue entregado por el despacho del Vicealcalde a la secretaría del Consejo Municipal, mediante oficio DACM-0026-2019 el día 30-01-2019, por lo cual se le solicita se informe a este despacho si el reglamento antes mencionado va fue aprobado por este honorable Concejo, tal como se acordó en la Sesión del día 09-04-2019.

IAI-004-2017 Proyecto especial sobre el Desarrollo del Proceso Presupuestario del ejercicio económico 2016

- 4.1 a) Emitir mediante acuerdo, instrucciones precisas a la Alcaldía, para que, en coordinación con las unidades administrativas que intervienen en el Proceso de planificación institucional, las metas que se definan en el plan operativo anual para el

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ejercicio económico 2018, correspondientes a proyectos de inversión, definan con claridad los alcances de cada uno de esos proyectos, se individualicen y establezcan los parámetros cuantitativos o cualitativos que permitan orientar la gestión institucional y medir el desempeño en el tiempo.

Lo anterior, en función de lo expuesto en el punto 2.2. de este informe, para posibilitar el cumplimiento del Principio de vinculación del presupuesto con la planificación institucional y el Principio del presupuesto como instrumento para la medición de resultados, contenidos en la norma 2.2.3 las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). A efecto de acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo de 10 días hábiles contado a partir de la fecha de recepción del presente informe, copia del acuerdo solicitado y a más tardar el 30 de noviembre de 2017, un detalle de las metas correspondientes a proyectos de inversión, incluidas en la planificación operativa 2018.

Mediante Acuerdo No.568, Acta No.20 del 19-03-2019, el Concejo Municipal acuerda trasladar informe PAI- 001-2019 “Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna y Disposiciones Contraloras” a la Comisión de Asuntos Jurídicos. En la sesión extraordinaria No.2 de la Comisión Permanente Municipal Jurídicos, del día 20-05-2019, se hace mención de la recomendación, pero no se toma ningún acuerdo sobre la misma. Por lo cual se les solicita emitir mediante acuerdo las instrucciones al despacho de la Alcaldía, para el cumplimiento de la misma, dichas instrucciones deben ir en función de todos los Planes Operativos Anuales de la Municipalidad de Pococí.

- 4.1 b) Emitir mediante acuerdo, instrucciones precisas a la Alcaldía para que, en coordinación con las unidades administrativas que intervienen en el Proceso de planificación institucional, los proyectos de inversión, previo a su inclusión en el plan operativo anual para el ejercicio económico 2018, cuenten con el perfil correspondiente y con un estudio de factibilidad mediante el cual se analicen no solo las posibilidades técnicas para desarrollarlo, sino también las posibilidades económicas que existen para financiarlo, en razón de su costo estimado.

Lo anterior, a efecto de fortalecer el Proceso de planificación institucional, y posibilitar tanto el control de la ejecución presupuestaria como la necesaria rendición de cuentas que debe existir sobre el uso de los recursos públicos involucrados. Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo de 10 días hábiles contado a partir de la fecha de recepción del presente informe, copia del acuerdo solicitado.

Mediante Acuerdo No.568, Acta No.20 del 19-03-2019, el Concejo Municipal acuerda trasladar informe PAI- 001-2019 “Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna y Disposiciones Contraloras” a la Comisión de Asuntos Jurídicos. No se hace mención de dicha recomendación en el Informe de Comisión Jurídicos del día 20-05-2019.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por lo cual se les solicita emitir mediante acuerdo las instrucciones al despacho de la Alcaldía, para el cumplimiento de la misma, dichas instrucciones deben de ser acatadas para todos los proyectos de inversión, previo a su inclusión en el Plan Operativo Anual.

- 4.1. c) Emitir mediante acuerdo, instrucciones precisas a la Alcaldía para que, en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, en forma trimestral se emita a ese Concejo un informe sobre el avance en el cumplimiento de las metas incluidas en el plan presupuesto institucional, que incluya un análisis de las causas y efectos de las desviaciones observadas, a efecto de posibilitar la adopción de las acciones correctivas que se consideren necesarias y potenciar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Lo anterior, para subsanar la deficiencia comentada en el punto 2.4 de este informe y para dar cumplimiento lo establecido por las normas 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.7 de las NTPP. Para dar cumplimiento a esta recomendación, se deberá remitir a la Auditoría Interna, en un plazo de 10 días hábiles contado a partir de la fecha de recibo de este informe, copia del acuerdo solicitado, y a más tardar el 30 de abril de 2018, copia del informe sobre el cumplimiento de metas correspondiente al primer trimestre del ejercicio económico 2018.

Mediante Acuerdo No.568, Acta No.20 del 19-03-2019, el Concejo Municipal acuerda trasladar informe PAI- 001-2019 “Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna y Disposiciones Contraloras” a la Comisión de Asuntos Jurídicos. En la sesión extraordinaria No.2 de la Comisión Permanente Municipal Jurídicos, del día 20-05-2019, se informa que por no haber quórum no se pudo deliberar con los demás acuerdo sobre la misma. Por lo cual se solicita indicar las acciones tomadas para el cumplimiento de dicha recomendación.

Por lo antes mencionado, se solicita a sus estimables autoridades tomar los acuerdos como corresponda, de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Control Interno inciso C, y demás normativa técnica y legal vigente.

Se adjunta oficio DACM-0026-2019 / Acuerdo No.473, Acta No.25 del 09-04-2019. / AI-106-2019 del 14-03- 2019 / Acuerdo No.568, Acta No.20, del 19-03-2019, paginas 1-2,99 / Informe Comisión Permanente Municipal Jurídicos, Sesión extraordinaria del 20-05-2019.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención al respecto

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUAPILES - POCOCÍ
Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7184
DESPACHO DEL VICEALCALDE
Email: vicealcaldepococi@gmail.com

SECRETARIA

Recibido por:
El día: 30/1/19
Hora: 12:36 PM

Guápiles, 30 de enero del 2019

DACM-0026-2019

Señores/as:

Concejo Municipal

Asunto: Borrador Reglamento para el uso, control y mantenimiento de vehículos de la Municipalidad de Pococí.

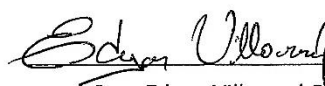
Mediante la presente me permito saludarles y hacer de su conocimiento el borrador de reglamento para el uso, control y mantenimiento de vehículos de la Municipalidad de Pococí.

Cabe destacar que debido a un seguimiento que ha realizado la misma unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Pococí, se inició una labor de revisión y construcción de este borrador junto con los departamentos municipales.

Este borrador fue enviado incluso para consulta externa para observaciones de las jefaturas municipales y se cuenta con la revisión final por parte de Servicios Jurídicos Internos en el oficio N°SJI-021-ENE-2019.

Envío copia del borrador para su respectiva revisión y si lo tienen a bien, su aprobación para posterior publicación en el diario oficial La Gaceta.

Estoy a la orden para cualquier duda o consulta al respecto,


Ing. Edgar Villarreal Ruiz
Vicealcalde

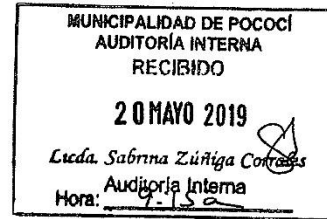


“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”



SMP. 828-19

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@municipococi.go.cr



Guápiles 16 de mayo 2019
SMP - 828-19

Señora:
MSc. Grace Chinchilla Villegas
Auditora Municipal,

Estimada Señora:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 25 Ordinaria del 09-04-2019, dice:

Acta N° 25

Artículo II

Acuerdo N° 743

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la MSc. Grace Chinchilla Villegas, Auditora Municipal, dice:

Oficio AI-128-2019.

Asunto Seguimiento AI-098-2019. Advertencia Uso Vehículos, Acuerdo N°455 Acta 17 06-03-2019.

El pasado 06 de marzo 2019, este Despacho mediante oficio AI-098-2019, remitió Advertencia relacionada con el uso de vehículos municipales, sobre el particular a manera de resumen se puso en conocimiento al Concejo Municipal y a la Alcaldía, sobre situaciones relacionadas con la utilización de vehículos municipales para asuntos personales. También se señaló, la importancia de reglamentar el uso, control y mantenimiento de vehículos, ya que dicha reglamentación data desde el año 2005, por otro lado se informó sobre el incumplimiento de lo ordenado por el ente Contralor, según oficio 5408 DFOE-DI-0788 del 28 de abril donde ordeno lo siguiente:

- 1- Al alcalde, a los miembros del Concejo y cualquier otro funcionario
 - 1.1 De manera inmediata, todos los vehículos de ese gobierno local deberán ser dispuestos y utilizados de conformidad con la Ley Nro. 9078 específicamente con su artículo 239, el oficio 11593 (DJ-0853-2013) del 25 de setiembre 2013 de esta Contraloría General de la República (ver punto 4), y las regulaciones que respecto de este tipo de vehículos exista en el Reglamento Interior de Vehículos Municipales.
- 2- Al Concejo Municipal
 - 2.1 Armonizar el "El Reglamento Interior para uso de vehículos municipales con la Ley 9078, para lo cual deberá aprobar las respectivas modificaciones en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@municipococi.go.cr

SMP. 828-19

3- Al Alcalde Municipal

3.1 Adoptar y asegurar la aplicación inmediata de las medidas de control interno suficiente y necesarias para la disposición y el uso de todos los vehículos de la Municipalidad de Pococí, según normativa que regula el uso de los vehículos administrativos

El Concejo Municipal, toma el siguiente en la Sesión No. 17 Acuerdo 455 toma el siguiente acuerdo:

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada el documento a los dos choferes del Concejo Municipal, al Despacho de la Alcaldía para que lo atienda con los choferes de la Administración.

Sobre el particular el Concejo Municipal, no toma ninguna acción en concreto con relación a lo señalado, por lo anterior se solicita que se tomen las acciones necesarias para situaciones como las señaladas en relación al uso de vehículos no se siga presentando, aunado a las acciones que deben de tomar para cumplir con lo ordenado por la Contraria General de la Republica relacionados a la actualización del reglamento de vehículos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Hacer un análisis y reglamentar el uso de los vehículos para ser aprobado en 45 días.

Atentamente:

Guillermo Delgado Orozco
Secretario Municipal de Pococí



C/c-Archivo



Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí



Al contestar refiérase
Al oficio N° AI-106-2019

Guápiles, 14 de marzo 2019

Señores:
Concejo Municipal
Presente.

ASUNTO: Remisión del PAI-001-2019 "Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna y Disposiciones Contraloras; y Rendición de cuentas de la Auditoría Interna periodo 2018."

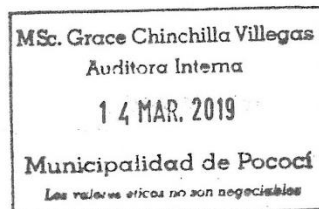
Me permito someter a su estimable conocimiento el Proyecto PAI-001-2019 "Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna y Disposiciones Contraloras; y Rendición de cuentas periodo 2018." de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno N.º 8292, el ítem 2.6 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y el Reglamento de la Auditoría Interna.

Con relación al PAI-001-2019 "Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna y Disposiciones Contraloras", deberán atender lo recomendado por este Despacho.

Sin más que manifestar;

GRACE
CHINCHILLA
VILLEGAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por GRACE CHINCHILLA
VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2019.03.14
11:14:11 -06'00'



MSC. Grace Chinchilla Villegas
Auditora Interna
Cc: Papeles de Trabajo

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Municipalidad de Pococí
SECRETARIA
Recibido por:
Día: 14/3/19
Hora: 11:36

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@munipococi.go.cr

Página 1 | 1

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@municipococi.go.cr

SMP. 612-19

Guápiles 04 de abril 2019
SMP - 612-19

Señores:
Comisión de Asuntos Jurídicos.

Estimados Señores:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 20 Ordinaria del 19-03-2019, dice:

Acta N° 20**Artículo I****Acuerdo N° 568**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la MSc. Grace Chinchilla Villegas, Auditora Interna Municipalidad de Pococí, dice:

Oficio N°AI-106-2019.

ASUNTO: Remisión del PAI-001-2019 "Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna y Disposiciones Contraloras; y Rendición de cuentas de la Auditoría Interna periodo 2018."

Me permito someter a su estimable conocimiento el Proyecto PAI-001 -2019 "Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna y Disposiciones Contraloras; y Rendición de cuentas periodo 2018." de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno N.° 8292, el ítem 2.6 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y el Reglamento de la Auditoría Interna.

Con relación al PAI-001-2019 "Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna y Disposiciones Contraloras", deberán atender lo recomendado por este Despacho.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
AUDITORÍA INTERNA
RECIBIDO

05 ABR. 2019

Lic. Víctor H. Vidal Bermúdez
Auditoría Interna
Hora: 09:16



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariamp1@munipococi.go.cr

P. 612-19



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
AUDITORÍA INTERNA



AUDITORÍA INTERNA
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

INFORME RENDICION DE CUENTAS PERIODO 2018

MARZO, 2019

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email: grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@munipococi.go.cr

“Apoyando el desarrollo de nuestro cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@municipococi.go.cr

SMP. 612-19

15/2/2019

Estado de cumplimiento de las disposiciones

L.C. LINDLEY

4.10 Emitir y divulgar por medios idóneos a los funcionarios municipales competentes, el reglamento actualizado que regula la gestión de cobro administrativo y judicial. Dicho reglamento se debe presentar ante el Concejo Municipal para la aprobación correspondiente conforme el ordenamiento jurídico y debe establecer al menos: el organigrama, los niveles de coordinación, la definición de conceptos tributarios, la depuración, actualización y el respaldo de las bases de datos de cobro de tributos, los mecanismos para el seguimiento –por parte del Concejo Municipal, Alcaldía y demás unidades competentes– de los saldos morosos y en riesgo de prescripción, la realización de encuestas sobre opinión del cliente externo, la publicidad de los procedimientos relacionados con la remisión de estados de cuenta, notificaciones, arreglos de pago, multas, la documentación de cada expediente, el procedimiento de cobro administrativo y cobro judicial, el control de abogados internos o externos (rendición de cuentas y prohibiciones), las sanciones y la prescripción de adeudos. Para demostrar el cumplimiento de esta disposición la Alcaldía debe remitir a la Contraloría General, a más tardar el 30 de abril de 2015, una copia del oficio con el que se presentó el Concejo Municipal el reglamento actualizado que regulará la gestión de cobro administrativo y judicial, además de un oficio donde indique que dicha normativa está en aplicación, a más tardar el 31 de agosto de 2015.

4.16 Emitir y divulgar, por los medios idóneos a los funcionarios municipales competentes, las políticas y procedimientos para la actualización periódica de los tributos por actividades lucrativas que se ejerzan en el cantón y por los servicios que preste la corporación municipal, con apego al ordenamiento jurídico y técnico que regula esa materia. Para dar por acreditada esta disposición la Alcaldía debe remitir a la Contraloría General un oficio a más tardar el 31 de marzo de 2015, en el que se indique que se emitieron las políticas y procedimientos requeridos y que se comunicó al Concejo Municipal y demás unidades y funcionarios municipales competentes.

file:///C:/Users/valent/Downloads/estado de cumplimiento de las disposiciones%20(2).htm

R/R

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Atentamente:

Guillermo Delgado Orozco
Secretario Municipal de Pococí

C/c- Archivo.

**ACUERDO N° 1045****COMENTARIO:**

Reg. Maricruz Chaves Alfaro.

Aquí tengo el informe de minoría de parte de la Comisión Permanente de Jurídicos.

COMISIÓN PERMANENTE MUNICIPAL JURÍDICOS.

Sesión extraordinaria N°2

De los asuntos a tratar por la comisión permanente de Jurídicos en la sala de sesiones del Concejo municipal al ser las 16 y 00 horas del día 20 de mayo del 2019, se tratar lo siguiente:

Comisión de mayo

Fecha: 20 - mayo 2019

Integrantes:

Patricia Aguilar Araya:	Secretaria
Maricruz Chaves Alfara	Presidente
Ginnette Sequeira Granadas	ausente
Ovidio Vives Castro	ausente
Freddy Hernández Miranda	ausente
Dafne Padilla	ausente

Inicio al ser las 4:00 pm, en la sala de sesiones del concejo:

Agenda de puntos

Temas:

Correspondencia:

Acta N°20 Artículo I Acuerdo N°568 ordinaria del día 19-03-2019

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Se conoce nota por parte de la suscrita Msc. Grace Chinchilla Villegas, asunto Remisión del PAI-001-2019 Seguimiento de recomendación de la Auditoría Interna periodo 2018

Informe

1. Tomar las acciones que correspondan con el fin de que se cumpla con lo recomendado, por lo que, en el término de 30 días deberá informar por el sistema SIGUELO lo que corresponda que son "los acuerdos".

Aprobar los reglamentos que se emitan, a efecto observar lo estipulado en la recomendación 4.2 de este apartado.

4.2 A LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PAI-002-2012

4.2.1 Nombrar en comisión a regidores y síndicos de conformidad al artículo 34 inciso g del Código Municipal por lo anterior debe motivar el objeto que se persigue en el nombramiento de alguna comisión y exigir la rendición del informe correspondiente de su gestión, lo cual debe estar asentado en el acta respectiva.

4.2.2 Tomar las acciones correspondientes para hacer cumplir el artículo 30 de Código Municipal en este sentido el regidor o síndico que se retire antes de que finalice la sesión perderá automáticamente en el pago de dieta. Al respecto véase lo indicado en el punto 2.2.2 de este informe.

4.2.3 Definir el plazo para rendir el informe de comisión en la que se han sido nombrados regidores y síndicos de conformidad con el artículo 34 inciso g del Código Municipal. Al respecto véase lo comentado en el punto 2.2.3 de este informe.

2.2.2 Sobre retiro de regidores y síndicos antes de que termine la sesiones del Concejo Municipal.

Sobre el particular la interpretación sobre regulaciones en materia de fondos públicos y de asignación de beneficios económicos debe hacerse en forma restrictiva. Bajo esta regla conviene citar lo que dice la Procuraduría General de la República, que en forma reiterada ha resuelto:

"Este órgano asesor es consciente de que se existen momentos en los cuales se presentan escenarios fortuitos o de fuerza mayor para los regidores y que eventualmente, se vean en la necesidad de solicitar al Presidente una autorización para retirarse de la sesión anticipadamente; pero debe tenerse presente que la autorización de retiro no incluye la autorización de pago de dieta"

Por tanto se concluye que con permiso o sin permiso los regidores que se ausenten de la sesión del Concejo sin que esta haya terminado, perderán el derecho a la dieta.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



2. Emitir mediante acuerdo, instrucciones precisas a la Alcaldía, para que, en la coordinación con las unidades administrativas que intervienen en el proceso de la planificación institucional, las metas que se definan en el plan operativo anual para el ejercicio económico 2017 con base al informe IAI - 004 - 2017 y el informe AIM - 0004 - 2018 para el año que corresponde 2018, correspondientes a proyectos de inversión, definan con claridad los alcances de cada uno de esos proyectos, se individualicen y establezcan los parámetros cuantitativos o cualitativos que permitan orientar la gestión institucional y medir el desempeño en el tiempo.

Para subsanar la deficiencia comentada en el punto anterior se da un plazo de 10 días hábiles contando a partir de la fecha de recibo de este informe con copia de acuerdo a lo solicitado.

3. Emitir mediante acuerdo, instrucciones precisas a la Alcaldía para que en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, en forma trimestral se emita a ese Concejo un informe sobre el avance en el cumplimiento de las metas incluida en el plan presupuesto institucional, que incluya un análisis de la causas y efectos de las desviaciones observadas a efecto de posibilitar la adopción de las acciones correctivas que se consideren necesarias y potenciar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para subsanar la deficiencia comentada en el punto 2.4 de este informe ya para dar un cumplimiento lo establecido por las normas donde se recomienda remitir a la Auditoría Interna en un plazo de 10 días hábiles. Por no haber quorum no se pudo deliberar con los demás regidores.
4. Con bases a los informes IAI - 003 - 2011, donde indica varios puntos que fueron incumplidos. Por no haber quorum no se pudo deliberar con los demás regidores.
5. El informe PAI - 002 - 2018 donde indica lo siguiente: "41. a) Incorporar en los diferentes presupuestos los objetivos que se persiguen al realizar giros extraordinarios girados a la Federación (caproba - utama), que permita la rendición de cuentas y evaluación de resultados. Para el cumplimiento de lo anterior se considera como plazo la incorporación de manera inmediata en el primer documento presupuesto que se elabore, a partir de aceptado el presente proyecto (ver punto 2.4 de este informe)".

Acta N°20 Artículo I Acuerdo N°579 ordinaria del día 19-03-2019

Se conoce nota del Lic. Christian Córdova Oviedo, abogado de servicios Jurídicos Internos, Municipalidad de Pococi.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Municipalidad de Pococi

Auditoria
Interna
00113

PAGINA N°238

ACTA N°35 Extraordinaria.

22-05-2019

ASUNTO Suspensión de trámite de referendo Interno de la licitación Abreviada 2018LA-000028-CL01, hasta que se resuelva impugnación.

Tema tratamiento superficial bituminoso en la comunidad de las Orquídeas de Cariari

Se acuerda: Por no haber quorum no se pudo deliberar con los demás regidores.

Acta N°20 Artículo I Acuerdo N°570 ordinaria del día 19-03-2019

Se conoce nota del señor vice Alcalde Edgar Villarreal Ruiz

Solicitud valoración incremento salarial de empleados.

Se acuerda: Por no haber quorum no se pudo deliberar con los demás regidores.

Acta N°20 Artículo I Acuerdo N°569 ordinaria del día 19-03-2019 Se conoce nota del departamento de la Lic. Vera Jiménez Vil/alabas.

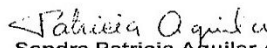
Asunto permisos del sector del frente del Banco de Costa Rica, regulación de las ventas ambulantes

Se Acuerda: Por no haber quorum no se pudo deliberar con los demás regidores.

Los temas que no se pudieron deliberar por falta de quorum serán retomados en la siguiente sesión de jurídicos.

Con base al artículo 13 inciso e del código municipal se establece la falta de atención a la comisión permanente de Jurídicos para ver temas de importancia

Se cierra la sesión al ser las 6:15 pm.


Sandra Patricia Aguilar Araya
Ced 7 – 0092 – 0532
secretaria


Mariela Chaves Alfaro
ced. 7 – 0121 – 0393
presidenta

Por Unanimidad Se ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se recibe y queda en Actas para la valoración correspondiente.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1414

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el MSc. William Vega Duarte, Director Colegio Técnico Profesional de Pococí, dice:

DREG-SEC01-CTPP-0132-06-2019.

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y el artículo 19 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", el cual indica:

Artículo 19.- Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.

Por lo tanto, procedo a remitir la conformación de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Pococí por vencimiento, y propongo su reelección; por lo que solicito respetuosamente su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal. El miembro restante fue nombrado en acuerdo N°1298 de sesión N°41, del 21-06-2019.

Karla Judith Cruz Jiménez	801030437
Eva María Valenciano Montero	700840070
Jordania Naranjo Segura	701050401
Hernán Barrantes Lobo	502100348

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a las anteriores personas, pasar a la oficina de la señora Alcaldesa para su respectiva Juramentación.

ACUERDO N° 1415

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0173-2019.**Asunto: Solicitud de desembolso a la empresa Componentes El Orbe S.A.**

Mediante oficio MP-TICs-2019-11 el Lic. Jorge Hodgson Quinn del departamento de Tecnología de Información de la municipalidad de Pococí, presenta el borrador de la resolución para cancelar las facturas generadas por concepto de alquiler de equipos de computación por medio de la modalidad de Leasing, facturas que no fueron presentadas

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

por la empresa de manera extemporánea situación que imposibilitó a la administración el pago, por otra parte, según oficio SJI-120-JUN-2019 del Lic. Christian Córdoba Oviedo en el mismo indica que si la municipalidad recibió la obra o servicio a satisfacción, debe pagarse, pues de lo contrario se incurría en un enriquecimiento incausado (se adjunta copia del oficio para mayor detalle).

Por lo tanto, mediante resolución RES-DA-26-2019 se presentan los antecedentes y los detalles del giro que corresponde a \$ 25.249,50 (veinticinco mil doscientos cuarenta y nueve dólares con 50/100).

Por lo tanto, se le solicita al honorable Concejo autorizar a la señora Alcaldesa girar el monto correspondiente.

RES-DA-26-2018

AL SER LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA 24 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE EN EL DESPACHO DE LA ALCALDESA SE RESUELVE:

RESULTANDO

PRIMERO: Que la empresa **Componentes El Orbe, S.A.**, ha venido prestando a la Municipalidad de Pococí los Servicios de: Alquiler de Computadoras para todas las Dependencias de la Municipalidad, por Arrendamiento Según Licitación 2015 LA 000018 CL01 Adendum Contrato No. DPM 070 2015, mediante al contrato DPM-070-2015, orden de compra N°2572, mismo que se le realizó adendum por espacio de 15 meses, sea hasta el día 30 de Setiembre de 2019.

SEGUNDO: Que habiéndosele realizado adendum al contrato con la empresa **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, y que pese a los correos enviados solicitando la respectiva facturación esta no fue enviada sino extemporáneamente hasta el 06 de diciembre 2018, fecha en que al realizar el trámite de pago nos percatamos que no había contenido presupuestario para realizar la cancelación por un monto de **\$25.249,50** No obstante, lo anterior, se hizo necesario obtener de la citada empresa los servicios, ya que el proceso de Alquiler de Computadoras para todas las Dependencias de la Municipalidad y demás es trascendental para la Municipalidad de Pococí y sus dependencias mientras se gestionaban los recursos para el adendum y por tanto se incurrió en las obligaciones en que se detallan a continuación:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

RES-DA-26-2019

Factura	Mes	Monto
00100001010000002307	Julio, 2018	\$ 4,208.25
00100001010000002308	Agosto, 2018	\$ 4,208.25
00100001010000002309	Setiembre, 2018	\$ 4,208.25
00100001010000002310	Octubre, 2018	\$ 4,208.25
00100001010000002311	Noviembre, 2018	\$ 4,208.25
00100001010000002312	Diciembre, 2018	\$ 4,208.25

Total, adeudado: \$ 25.249,50

TERCERO: Que existiendo la necesidad de brindar Computadoras para todas las Dependencias de la Municipalidad, edificio principal, así como las nuevas oficinas en el plantel municipal, construido de Standard hacia el norte, se requirió que la empresa COMPONENTES EL ORBE, S.A., siguiera mediante adendum mientras se gestionaban los recursos a fin de promover un nuevo concurso que dé como resultado un nuevo adjudicado.

En virtud de lo anterior, se tuvo que continuar con servicios que ascienden al monto total de \$ 25.249,50 (veinticinco mil dólares americanos con 50/100).

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que así mismo como ya la jurisprudencia lo ha indicado de formas reiteradas, de no cubrirse por el Estado las sumas erogadas como resultado de adquisición de bienes o servicios, se producirían un enriquecimiento sin causa del mismo Estado, pues en este caso el municipio tomó ventaja, haciendo uso de Alquiler de Computadoras para todas las Dependencias de la Municipalidad por los imprevistos descritos y no podría causar un perjuicio económico a la empresa en mención.

Bajo esta misma tesis, además procede recordar, al efecto, que constituye un principio general de Derecho la existencia de una: "...obligación de restitución del valor de la ventaja ingresada en virtud de una atribución patrimonial sin causa que, pese a su anomalía, se consiente o consolida por el ordenamiento" Parte de la ruptura de un equilibrio patrimonial que no tendría otra forma de restaurarse que esa obligación, y la acción para exigirla, que

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ese principio general de prohibición de los enriquecimientos sin causa sustenta..." M, REBOLLO PUIG: El enriquecimiento injusto de la Administración Pública, Marcial Pons, 1995, p. 161.

SEGUNDO: Que tomando en cuenta el considerando primero, segundo y tercero de esta resolución y una vez verificado que el Alquiler de Computadoras para todas las Dependencias de la Municipalidad fue prestado a la Municipalidad, por parte de la empresa COMPONENTES EL ORBE, S.A. durante la fecha y razones ya indicadas, se hace necesario que el honorable Concejo Municipal autorice al titular de la Alcaldía a cancelar la suma de **\$ 25.249,50 (veinticinco mil dólares americanos con 50/100)**. Por los servicios indicados en todas las Dependencias de la Municipalidad.

TERCERO: Que es claro que la presente resolución se constituye en un mecanismo extraordinario que pretende cumplir con el objetivo de asumir las obligaciones que tiene la corporación municipal con la empresa COMPONENTES EL ORBE, S.A. y que para las actividades ordinarias de Alquiler de Computadoras para todas las Dependencias de la Municipalidad se hace uso del proceso normal de contratación y desembolsos pactados en el contrato que se suscriba.

POR TANTO

Con base a los argumentos de hecho y derechos expuestos, solicito respetuosamente se autorice a cancelar el monto de **\$ 25.249,50 (veinticinco mil dólares americanos con 50/100)**. Por los servicios indicados en todas las Dependencias de la Municipalidad. Se adjuntan copia de las facturas del caso en cuestión y otros respaldos. Notifíquese a la Hacienda Municipal y Administración Financiera, para lo que corresponda.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



OFICIO N° SJI-120-JUN-2019

Guápiles, 06 de junio de 2019.

Asunto: Respuesta a Oficio: DA-0832-2019.

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Pococí

Por medio de la presente, procedo a dar respuesta a su Oficio: DA-0832-2019, recibido en esta oficina el 04 de junio de 2019; al respecto, revisada la resolución desde el punto de vista jurídico, en cuanto a la estructura de redacción de la misma, no se hayan problemas, recordando, como se ha dicho por esta unidad en varias ocasiones, que si la municipalidad recibió una obra o servicio a satisfacción, debe pagarse, pues de lo contrario se incurriría en un enriquecimiento incausado, en tal sentido, desconozco del fondo del asunto, del trámite y ejecución del procedimiento de contratación, incluyendo los montos allí consignados, en ese sentido, para corroborar si medió alguna irregularidad, debe consultarse a la Unidad de Proveeduría, reiterando eso sí, que si la municipalidad recibió una obra o servicio a satisfacción, debe pagarse, siendo una resolución para el caso en concreto, un remedio apto para ello; como respaldo adjunto copia del Informe Jurídicos: IJ-28-JUL-2018, donde se trató el tema de responsabilidad en los procedimientos de contratación.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DESPACHO DE LA ALCALDESA

ENTREGADO POR	Christian Córdoba Oviedo
NOMBRE:	Christian Córdoba Oviedo
N° CÉDULA	21-70648
RECIBIDO POR	Raquel Rojas
NOMBRE:	Raquel Rojas
N° CÉDULA	
FECHA	6-6-2019
HORA	2:35 pm


Lic. Christian Córdoba Oviedo
Abogado-Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí



RECIBIDO POR
NOMBRE: _____
N° CÉDULA: _____
RECIBIDO POR
NOMBRE: Alfonso Medrinal
N° CÉDULA: Asociación
FECHA: 16/7/18 HORA: 2:52 p

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2710-6560 EXT. 111 FAX 2710-4318



1

INFORME JURÍDICO: IJ-28-JUL-2018

ASUNTO: Procedencia de pagar a Corporación Tecnológica Magallanes S.A., por servicios brindados de disposición de residuos sólidos.
SOLICITANTE: Despacho Alcaldesa.

1. GESTIÓN.

El asunto se analiza es por Oficio: DA-0894-2018 del Despacho de la Alcaldesa, donde *"solicita un pronunciamiento y las recomendaciones del caso con el fin de proceder como corresponde"*, en cuanto al cobro que CTM Corporación Tecnológica Magallanes S.A., realiza por los servicios prestados entre el 15 de setiembre y el 11 de octubre de 2017.

2. ANÁLISIS JURÍDICO.

Del escrito presentado por el señor Milton Fonseca, Representante de CTM Corporación Tecnológica Magallanes S.A., se deja ver su pretensión que le sean pagados los servicios brindados a la Municipalidad de Pococí por tratamiento de residuos sólidos, del 15 de setiembre al 11 de octubre de 2017, donde él mismo reconoce, *"sin que mediara una contratación formal"*.

En una oferta presentada por el representante de la empresa en el mes de setiembre de 2017, claramente se demuestra la intención de *"Permitir en forma gratuita que la Municipalidad de Pococí pueda brindar el servicio de recolección de basura son pago a CTM durante dos semanas que empiezan el 15 de setiembre del 2017"*, sin embargo, en una oferta posterior, del 06 de octubre de 2017, no se refiere al respecto, y más bien concluye su oferta indicando que *"cualquier otra oferta de CTM anterior, oral o por escrita, queda absolutamente descartada"*, por ello, válidamente puede concluirse que se dejó sin efecto la opción de prestar gratuitamente el servicio de tratamiento de residuos sólidos del 15 de setiembre al 11 de octubre de 2017.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD GESTIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO: Milton Fonseca
FECHA: 17-07-18

13 de julio de 2018

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2710-6560 EXT. 111 FAX 2710-4318



2

Por lo anterior, si la Municipalidad recibió a satisfacción un servicio, debe pagarlo, de lo contrario incurriría en un enriquecimiento incausado, sin embargo, del propio dicho del representante de la empresa, se desprende que no hubo contrato de por medio, en tal sentido, resulta evidente que estamos en presencia de una contratación irregular.

Al efecto, el artículo 218 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa expresa que deviene en una obligación por parte del contratista, verificar el correcto proceder en la contratación que los ocupe, y la posterior ejecución contractual, de manera que luego no pueda argumentar desconocimiento de la ley, si lo anterior se incumple, el contrato se tendrá como irregular, trayendo como consecuencia lo siguiente:

"...cuando en su trámite se incurra en vicios graves y evidentes, de fácil constatación, tales como, omisión del procedimiento correspondiente o se haya recurrido de manera ilegítima a alguna excepción. En esos casos, no podrá serle reconocido pago alguno al interesado, salvo en casos calificados, en que proceda con arreglo a principios generales de Derecho, respecto a suministros, obras, servicios y otros objetos, ejecutados con evidente provecho para la Administración. En ese supuesto, no se reconocerá el lucro previsto y de ser éste desconocido se aplicará por ese concepto la rebaja de un 10% del monto total. Igual solución se dará a aquellos contratos que se ejecuten sin contar con el refrendo o aprobación interna, cuando ello sea exigido."

En ese sentido, al estar frente a una contratación irregular, estamos claros que no se debe reconocer el "pago" sino una "indemnización", agregando que el pago del lucro del bien o servicio prestado debe obviarse, y cuando se desconozca el monto lucro, deberá descontarse un 10% del total de la indemnización.

13 de julio de 2018

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2710-6560 EXT. 111 FAX 2710-4318



3

Es importante recordar la responsabilidad del funcionario, en los términos del artículo 110 inciso a) de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, el cual reza:

"Además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los mencionados a continuación:

a) La adquisición de bienes, obras y servicios con prescindencia de alguno de los procedimientos de contratación establecidos por el ordenamiento jurídico."

Siendo precisamente el caso en el que nos encontramos.

3. CONCLUSIÓN.

Que el señor Milton Fonseca, Representante de CTM Corporación Tecnológica Magallanes S.A., en una segunda oferta del 06 de octubre de 2017, dejó sin efecto las disposiciones anteriores, en lo que interesa, la prestación gratuita del servicio de tratamiento de residuos sólidos, en tal sentido, al recibirse el servicio, si el mismo fue a satisfacción, la Municipalidad de Pococí debe pagar por ello, es sí, atendiendo las disposiciones del artículo 218 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, lo cual significa no reconocer el lucro, y en caso de desconocerse, rebajar un 10% del monto total.

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí



13 de julio de 2018

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI
Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181
DESPACHO DE LA ALCALDESA
Email: e.venegas@municipococi.go.cr
elibethvenegas@hotmail.com

Guápiles, 31 de mayo del 2019

DA- 0832-2019.

Señor:

Lic. Carlos Hernández Hernández

Servicios Jurídicos Internos

Estimado señor:

Mediante la presente se le remite nota presentada por el señor Jorge Hodgson Quinn del departamento de Tecnologías de Información, en donde indica que se debe cancelar facturas del año pasado a nombre de componentes del Orbe, por concepto de alquiler de equipos de computación, se le solicita brindar criterio si la resolución esta correcta para proceder o no con dicho pago.

Agradeciendo el esfuerzo de siempre:

Dra. Elibeth Venegas Villalón
Alcaldeza



Cc/ Archivo

RRC



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Teléfono N° 2713-6526 Ext. 116 & 137 / Email: informatica@munipococi.go.cr

✉ Limón, Pococí, Guápiles, Altos del Hotel Talamanca, sobre Ruta 32.



0832

MP - TICs – 2019 -11
Guápiles, 08 de abril de 2019Señores.
Alcaldía Municipal
Municipalidad de Pococí

Sirva el presente para hacer entrega de borrador de resolución para cancelar las facturas generadas por concepto de alquiler de equipos de computación por medio de la modalidad de Leasing, mismas que, aunque se realizó extensión de contrato no fueron cobradas por la empresa en tiempo (2º Semestre 2018), por lo que se solicita se sirva revisar el mismo y si se tiene a bien proceder.

Sin más por el momento y a sus ordenes se suscribe;


Lic. Jorge Hodgson Quinn
Tecnologías de Información
Municipalidad de Pococí

C/c: Personal -

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	
NOMBRE:	
N° CÉDULA	FIRMA
RECIBIDO POR	
NOMBRE:	
N° CÉDULA	FIRMA
FECHA	HORA
09-04-19	10:10am

AL SER LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA 08 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE EN EL DESPACHO DE LA ALCALDESA SE RESUELVE:

RESULTANDO

PRIMERO: Que la empresa **Componentes El Orbe, S.A.**, ha venido prestando a la Municipalidad de Pococí los Servicios de: Alquiler de Computadoras para todas las Dependencias de la Municipalidad, por Arrendamiento Según Licitación 2015 LA 000018 CL01 Adendum Contrato No. DPM 070 2015, mediante al contrato DPM-070-2015, orden de compra N°2572, mismo que se le realizó una adenda (contrato adicional) por espacio de 15 meses, sea hasta el día 30 de Setiembre de 2019.

SEGUNDO: Que habiéndosele realizado adenda al contrato con la empresa **COMPONENTES EL ORBE, S.A.**, y que pese a los correos enviados solicitando la respectiva facturación, esta por razones propias de la empresa no fue enviada sino extemporáneamente hasta el 06 de diciembre 2018, fecha en que al realizar el trámite de pago, se determina que no había contenido presupuestario suficiente para realizar la cancelación por un monto de **\$25.249,50**. No obstante, lo anterior, se hizo necesario obtener de la citada empresa los servicios, ya que el proceso de Alquiler de Computadoras para todas las Dependencias de la Municipalidad y demás es trascendental para el gobierno local de Pococí y sus diferentes unidades mientras se gestionaban los recursos económicos para el contrato adicional y por tanto se incurrió en las obligaciones en que se detallan a continuación:

Factura	Mes	Monto
00100001010000002307	Julio, 2018	\$ 4,208.25
00100001010000002308	Agosto, 2018	\$ 4,208.25
00100001010000002309	Setiembre, 2018	\$ 4,208.25
00100001010000002310	Octubre, 2018	\$ 4,208.25
00100001010000002311	Noviembre, 2018	\$ 4,208.25
00100001010000002312	Diciembre, 2018	\$ 4,208.25

Total, adeudado: **\$ 25.249,50**

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

TERCERO: Que existiendo la necesidad de brindar Computadoras para todas las Dependencias de la Municipalidad, edificio principal, así como las nuevas oficinas en el plantel municipal, construido de Standard hacia el norte, se requirió que la empresa COMPONENTES EL ORBE, S.A., siguiera mediante contrato adicional prestando los servicios, mientras se gestionaban los recursos presupuestarios a fin de promover un el concurso respectivo que dé como resultado un nuevo adjudicado.

En virtud de lo anterior, se tuvo que continuar con servicios que ascienden al monto total de **\$ 25.249,50 (veinticinco mil dólares americanos con 50/100).**

CUARTO: Que una vez revisada la facturación y aceptados los servicios, se tiene que existe recurso disponible en el año 2019, para hacer frente a dicha erogación.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que así mismo como ya la jurisprudencia lo ha indicado de formas reiteradas, de no cubrirse por el Estado las sumas erogadas como resultado de adquisición de bienes o servicios, se producirían un enriquecimiento sin causa del mismo Estado, pues en este caso el municipio tomó ventaja, haciendo uso de Alquiler de Computadoras para todas las Dependencias de la Municipalidad por los imprevistos descritos y no podría causar un perjuicio económico a la empresa en mención.

Bajo esta misma tesis, además procede recordar, al efecto, que constituye un principio general de Derecho la existencia de una: "...obligación de restitución del valor de la ventaja ingresada en virtud de una atribución patrimonial sin causa que, pese a su anomalía, se consiente o consolida por el ordenamiento" Parte de la ruptura de un equilibrio patrimonial que no tendría otra forma de restaurarse que esa obligación, y la acción para exigirla, que ese principio general de prohibición de los enriquecimientos sin causa sustenta..." M, REBOLLO PUIG: El enriquecimiento injusto de la Administración Pública, Marcial Pons, 1995, p. 161.

SEGUNDO: Que tomando en cuenta el considerando primero, segundo y tercero de esta resolución y una vez verificado que el Alquiler de Computadoras para todas las

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Dependencias de la Municipalidad fue prestado a la Municipalidad, por parte de la empresa COMPONENTES EL ORBE, S.A. durante la fecha y razones ya indicadas, se hace necesario que el honorable Concejo Municipal autorice al titular de la Alcaldía a cancelar la suma de **\$ 25.249,50 (veinticinco mil dólares americanos con 50/100)**. Por los servicios indicados en todas las Dependencias de la Municipalidad, mismos que resultan fundamentales para la operación diaria del gobierno local.

TERCERO: Que es claro que la presente resolución se constituye en un mecanismo extraordinario que pretende cumplir con el objetivo de asumir las obligaciones que tiene la corporación municipal con la empresa COMPONENTES EL ORBE, S.A. y que para las actividades ordinarias de Alquiler de Computadoras para todas las Dependencias de la Municipalidad se hace uso del proceso normal de contratación y desembolsos pactados en el contrato que se suscriba.

POR TANTO

Con base a los argumentos de hecho y derechos expuestos, solicito respetuosamente se autorice a cancelar el monto de **\$ 25.249,50 (veinticinco mil dólares americanos con 50/100)**. Por los servicios indicados en todas las Dependencias de la Municipalidad. Se adjuntan copia de las facturas del caso en cuestión y otros respaldos. Notifíquese a la Hacienda Municipal y Administración Financiera, para lo que corresponda.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Componentes El Orbe, S.A.
Cédula Jurídica: 3-101-111502
Teléfono: (506) 25454700
notificacioneshac@corporacionob.com
Costa Rica, San José, Golcochea, Calle Blancos, de los Tribunales 25 mts este, contiguo Bomba Montelimar. Apdo. 3653-1000

**Fecha Documento - Document date
(dd/mm/yyyy hh:mm:ss)**

06/Dic/2018 13:27:00

Consecutivo: 00100001010000002307

Condición Venta: Crédito

Medio Pago: Transferencia - depósito bancario

Plazo Crédito: 30.00

Factura Electrónica

Claven Numérica

5060612180031011150200100001010000002307199009900

Nombre del Receptor:
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Cédula Receptor:
3014042125

Dirección Receptor:

OC Cliente:

Costa Rica, Limón, Central, Limón, CENTRO DE GUAPILES FRENTE A LA PLAZA DE POCOCI. EDIFICIO HOTEL
TALAMANCA201AB821-22BC-E611-80C4-005056815852

Cantidad	Código	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Subtotal	Impuesto	Monto Total
50	SERV0001	Sp	Computador HP Elite Desk 800SFF	67.44		3,372.00	0.00	3,372.00
5	SERV0001	Sp	Computador Portatil HP Probook 640G1	67.46		337.30	0.00	337.30
5	SERV0001	Sp	Computador HP Elitebook Revolve 810G2	99.79		498.95	0.00	498.95

Última línea

Monto en letras : ***CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON VEINTICINCO CENTIMOS***

Observaciones

Arrendamiento Segun Licitacion 2015LA 000018 CL01 Adendum Contrato No. DPM
070 2015 Mes de cobro: Del mes de: Julio-2018 Cuota 1 de 15

Montos Totales

Total Gravados:	\$	0.00
Total Exentos:	\$	4,208.25
Total Venta:	\$	4,208.25
Total Descuento:	\$	0.00
Total Venta neta:	\$	4,208.25
Total Impuesto:	\$	0.00
Total Comprobante:	\$	4,208.25

ESTA FACTURA DEVENGARA INTERES MORATORIO DEL 1.5% MENSUAL
ESTA FACTURA CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO DE ACUERDO CON
LAS PRESCRIPCIONES DEL ART.460 DEL CODIGO DE COMERCIAL VIGENTE.
XML MH v4.2

"Autorizada mediante resolución N° DGT-R-48-2016 del 7 de octubre de 2016"

Comprobante Electrónico recibido y almacenado en Gosocket
www.gosocket.net



www.elorbe.la



https://www.facebook.com/componenteselorbe/



https://www.linkedin.com/company/el-orbe-cr/



https://www.youtube.com/channel/UC2BqAHDDPvae52x0kY8A

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Componentes El Orbe, S.A.
Cédula Jurídica: 3-101-111502
Teléfono: (506) 25454700
notificacioneshac@corporacionob.com
Costa Rica, San José, Golcochea, Calle Blancos, de los Tribunales 25 mts este, antiguo Bomba Montelimar. Apdo. 3653-1000

**Fecha Documento - Document date
(dd/mm/yyyy hh:mm:ss)**

06/Dic/2018 13:27:09

Consecutivo: 0010000101000002308

Condición Venta: Crédito

Medio Pago: Transferencia - depósito bancario

Plazo Crédito: 30.00

Factura Electrónica

Claven Numérica

506061218003101115020010000101000002308199009900

Nombre del Receptor:
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Cédula Receptor:
3014042125

Dirección Receptor:

OC Cliente:

Costa Rica, Limón, Central, Limón, CENTRO DE GUAPILES FRENTE A LA PLAZA DE POCOCI. EDIFICIO HOTEL
TALAMANCA201AB21-22BC-E611-80C4-005056815852

Cantidad	Código	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Subtotal	Impuesto	Monto Total
50	SERV0001	Sp	Computador HP Elite Desk 8005FF	67.44		3,372.00	0.00	3,372.00
5	SERV0001	Sp	Computador Portatil HP Probook 640G1	67.46		337.30	0.00	337.30
5	SERV0001	Sp	Computador HP Elitebook Revolve 810G2	99.79		498.95	0.00	498.95

Última línea

Monto en letras : ***CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON VEINTICINCO CENTIMOS***

Observaciones

Arrendamiento Segun Licitacion 2015LA 000018 CL01 Adendum Contrato No. DPM
070 2015 Mes de cobro: Del mes de Agosto-2018 Cuota 2 de 15

Montos Totales

Total Gravados:	\$	0.00
Total Exentos:	\$	4,208.25
Total Venta:	\$	4,208.25
Total Descuento:	\$	0.00
Total Venta neta:	\$	4,208.25
Total Impuesto:	\$	0.00
Total Comprobante:	\$	4,208.25

ESTA FACTURA DEVENGARA INTERES MORATORIO DEL 1.5% MENSUAL
ESTA FACTURA CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO DE ACUERDO CON
LAS PRESCRIPCIONES DEL ART.460 DEL CODIGO DE COMERCIAL VIGENTE.

XML MH v4.2

"Autorizada mediante resolución N° DGT-R-48-2016 del 7 de octubre de 2016"

Comprobante Electrónico recibido y almacenado en Gosocket
www.gosocket.net



www.elorbe.sa



https://www.facebook.com/componenteselorbe/



https://www.linkedin.com/company/el-orbe-cr/



https://www.youtube.com/channel/UC2BbqAHDpVsaS2xOikY6A

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Componentes El Orbe, S.A.
 Cédula Jurídica: 3-101-111502
 Teléfono: (506) 25454700
 notificacioneshac@corporacionob.com
 Costa Rica, San José, Goicoechea, Calle Blancos, de los Tribunales 25 mts este, contiguo Bomba Montelimar. Apdo. 3653-1000

Fecha Documento - Document date
 (dd/mm/yyyy hh:mm:ss)

06/Dec/2018 13:27:15

Consecutivo: 00100001010000002309

Condición Venta: Crédito

Medio Pago: Transferencia - depósito bancario

Plazo Crédito: 30.00

Factura Electrónica**Clave Numérica**

50606121800310111150200100001010000002309199009900

Nombre del Receptor:
 MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Cedula Receptor:
 3014042125

Dirección Receptor:

Costa Rica, Limón, Central, Limón, CENTRO DE GUAPILES FRENTE A LA PLAZA DE POCOCI. EDIFICIO HOTEL
 TALAMANCA201AB821-22BC-E611-80C4-005056815852

OC Cliente:

Cantidad	Código	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Subtotal	Impuesto	Monto Total
50	SERV0001	Sp	Computador HP Elite Desk 800SFF	67.44		3,372.00	0.00	3,372.00
5	SERV0001	Sp	Computador Portatil HP Probook 640G1	67.46		337.30	0.00	337.30
5	SERV0001	Sp	Computador HP Elitebook Revolve 810G2	99.79		498.95	0.00	498.95

----- Última línea -----

Monto en letras : ***CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON VEINTICINCO CENTIMOS***

Observaciones

Arrendamiento Segun Licitacion 2015LA 000018 CL01 Adendum Contrato No. DPM
 070 2015 Mes de cobro: Del mes de: Setiembre-2018 Cuota 3 de 15

Montos Totales

Total Gravados: \$ 0.00

Total Exentos: \$ 4,208.25

Total Venta: \$ 4,208.25

Total Descuento: \$ 0.00

Total Venta neta: \$ 4,208.25

Total Impuesto: \$ 0.00

Total Comprobante: \$ 4,208.25

ESTA FACTURA DEVENGARA INTERES MORATORIO DEL 1.5% MENSUAL
 ESTA FACTURA CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO DE ACUERDO CON
 LAS PRESCRIPCIONES DEL ART.460 DEL CODIGO DE COMERCIAL VIGENTE.

XML MH v4.2

"Autorizada mediante resolución N° DGT-R-48-2016 del 7 de octubre de 2016"

Comprobante Electrónico recibido y almacenado en Gosocket
 www.gosocket.net



www.elorbe.sa



https://www.facebook.com/componenteselorbe/



https://www.linkedin.com/company/el-orbe-cr/



https://www.youtube.com/channel/UC2BbqAHDDPvsa52xOikY6A

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Componentes El Orbe, S.A.
 Cédula Jurídica: 3-101-111502
 Teléfono: (506) 25454700
 notificacioneshac@corporacionob.com
 Costa Rica, San José, Goicoechea, Calle Blancos, de
 los Tribunales 25 mts este, contiguo Bomba
 Montelimar. Apdo. 3653-1000

Fecha Documento - Document date
 (dd/mm/yyyy hh:mm:ss)

06/Dec/2018 13:27:20

Consecutivo: 00100001010000002310

Condición Venta: Crédito

Medio Pago: Transferencia - depósito bancario

Plazo Crédito: 30.00

Factura Electrónica

Clave Numérica

5060612180031011150200100001010000002310199009900

Nombre del Receptor:
 MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Cedula Receptor:
 3014042125

Dirección Receptor:

OC Cliente:

Costa Rica, Limón, Central, Limón, CENTRO DE GUAPILES FRENTE A LA PLAZA DE POCOCI, EDIFICIO HOTEL
 TALAMANCA201AB821-22BC-E611-80C4-005056815852

Cantidad	Código	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Subtotal	Impuesto	Monto Total
50	SERV0001	Sp	Computador HP Elite Desk 800SFF	67.44		3,372.00	0.00	3,372.00
5	SERV0001	Sp	Computador Portátil HP Probook 640G1	67.46		337.30	0.00	337.30
5	SERV0001	Sp	Computador HP Elitebook Revolve 810G2	99.79		498.95	0.00	498.95

Última línea

Monto en letras : ***CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON VEINTICINCO CENTIMOS***

Observaciones

Arrendamiento Segun Licitacion 2015LA 000018 CL01 Adendum Contrato No. DPM
 070 2015 Mes de cobro: Del mes de: Octubre-2018 Cuota 4 de 15

Montos Totales

Total Gravados: \$ 0.00

Total Exentos: \$ 4,208.25

Total Venta: \$ 4,208.25

Total Descuento: \$ 0.00

Total Venta neta: \$ 4,208.25

Total Impuesto: \$ 0.00

Total Comprobante: \$ 4,208.25

ESTA FACTURA DEVENGARA INTERES MORATORIO DEL 1.5% MENSUAL
 ESTA FACTURA CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO DE ACUERDO CON
 LAS PRESCRIPCIONES DEL ART. 460 DEL CODIGO DE COMERCIAL VIGENTE.

XML MH v4.2

"Autorizada mediante resolución N° DGT-R-48-2016 del 7 de octubre de 2016"

Comprobante Electrónico recibido y almacenado en Gosocket
 www.gosocket.net



www.elorbe.sa



https://www.facebook.com/componenteselorbe/



https://www.linkedin.com/company/el-orbe-ctf



https://www.youtube.com/channel/UC2BbqA4DDPva52x0IqY6A

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Componentes El Orbe, S.A.
 Cédula Jurídica: 3-101-111502
 Teléfono: (506) 25454700
 notificacioneshac@corporacionob.com
 Costa Rica, San José, Goicoechea, Calle Blancos, de
 los Tribunales 25 mts este, contiguo Bomba
 Montelmar. Apdo. 3653-1000

**Fecha Documento - Document date
 (dd/mm/yyyy hh:mm:ss)**

06/Dec/2018 13:27:26

Consecutivo: 00100001010000002311

Condición Venta: Crédito

Medio Pago: Transferencia - depósito bancario

Plazo Crédito: 30.00

Factura Electrónica**Claven Numérica**

50606121800310111150200100001010000002311199009900

Nombre del Receptor:
 MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Cedula Receptor:
 3014042125

Dirección Receptor:

OC Cliente:

Costa Rica, Limón, Central, Limón, CENTRO DE GUAPILES FRENTE A LA PLAZA DE POCOCI. EDIFICIO HOTEL
 TALAMANCA201AB821-22BC-E611-80C4-005056815852

Cantidad	Código	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Subtotal	Impuesto	Monto Total
50	SERV0001	Sp	Computador HP Elite Desk 800SFF	67.44		3,372.00	0.00	3,372.00
5	SERV0001	Sp	Computador Portatil HP Probook 640G1	67.46		337.30	0.00	337.30
5	SERV0001	Sp	Computador HP Elitebook Revolve 810G2	99.79		498.95	0.00	498.95

Última línea

Monto en letras : ***CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON VEINTICINCO CENTIMOS***

Observaciones

Arrendamiento Segun Licitacion 2015LA 000018 CL01 Adendum Contrato No. DPM
 070 2015 Mes de cobro: Del mes de: Noviembre-2018 Cuota 5 de 15

Montos Totales

Total Gravados:	\$	0.00
Total Exentos:	\$	4,208.25
Total Venta:	\$	4,208.25
Total Descuento:	\$	0.00
Total Venta neta:	\$	4,208.25
Total Impuesto:	\$	0.00
Total Comprobante:	\$	4,208.25

ESTA FACTURA DEVENGARA INTERES MORATORIO DEL 1.5% MENSUAL
 ESTA FACTURA CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO DE ACUERDO CON
 LAS PRESCRIPCIONES DEL ART.460 DEL CODIGO DE COMERCIAL VIGENTE.

XML MH v4.2

“Autorizada mediante resolución N° DGT-R-48-2016 del 7 de octubre de 2016”

Comprobante Electrónico recibido y almacenado en Gosocket
www.gosocket.net


www.elorbe.la

<https://www.facebook.com/componenteselorbe/>

<https://www.linkedin.com/company/el-orbe-cr/>

<https://www.youtube.com/channel/UC2BbqAHDDPvaa52xOIkY6A>

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Componentes El Orbe, S.A.
 Cédula Jurídica: 3-101-111502
 Teléfono: (506) 25454700
 notificacioneshac@corporacionob.com
 Costa Rica, San José, Goicoechea, Calle Blancos, de
 los Tribunales 25 mts este, contiguo Bomba
 Montelimar. Apdo. 3653-1000

Fecha Documento - Document date
 (dd/mm/yyyy hh:mm:ss)

06/Dec/2018 13:27:34

Consecutivo: 00100001010000002312

Condición Venta: Crédito

Medio Pago: Transferencia - depósito bancario

Plazo Crédito: 30.00

Factura Electrónica**Clave Numérica**

50606121800310111150200100001010000002312199009900

Nombre del Receptor:
 MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Cedula Receptor:
 3014042125

Dirección Receptor:

OC Cliente:

Costa Rica, Limón, Central, Limón, CENTRO DE GUAPILES FRENTE A LA PLAZA DE POCOCI EDIFICIO HOTEL
 TALAMANCA201AB821-22BC-E611-80C4-005056815852

Cantidad	Código	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Subtotal	Impuesto	Monto Total
50	SERV0001	Sp	Computador HP Elite Desk 800SFF	67.44		3,372.00	0.00	3,372.00
5	SERV0001	Sp	Computador Portatil HP Probook 640G1	67.46		337.30	0.00	337.30
5	SERV0001	Sp	Computador HP Elitebook Revolve 810G2	99.79		498.95	0.00	498.95

Última línea

Monto en letras : ***CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON VEINTICINCO CENTIMOS***

Observaciones

Arrendamiento Segun Licitacion 2015LA 000018 CL01 Adendum Contrato No. DPM
 070 2015 Mes de cobro: Del mes de: Diciembre-2018 Cuota 6 de 15

Montos Totales

Total Gravados:	\$	0.00
Total Exentos:	\$	4,208.25
Total Venta:	\$	4,208.25
Total Descuento:	\$	0.00
Total Venta neta:	\$	4,208.25
Total Impuesto:	\$	0.00
Total Comprobante:	\$	4,208.25

ESTA FACTURA DEVENGARA INTERES MORATORIO DEL 1.5% MENSUAL
 ESTA FACTURA CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO DE ACUERDO CON
 LAS PRESCRIPCIONES DEL ART.460 DEL CODIGO DE COMERCIAL VIGENTE.
 XML MH v4.2

“Autorizada mediante resolución N° DGT-R-48-2016 del 7 de octubre de 2016”

Comprobante Electrónico recibido y almacenado en Gosocket
 www.gosocket.net


www.elorbe.la

<https://www.facebook.com/componenteselorbe/>

<https://www.linkedin.com/company/el-orbe-cr/>

<https://www.youtube.com/channel/UC2BqAHDDPva52xOikY6A>

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza a la señora Alcaldesa o Alcalde en ejercicio pagar a la empresa Componentes El Orbe S.A., el monto de \$ 25.249,50 (veinticinco mil dólares americanos con 50/100). Por los servicios de alquiler de equipos de computación por la modalidad de Leasing.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1416

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-192-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
243	Valverde González Bryan	Restaurante y cafetería	Guápiles, del Estadio Ebal Rodríguez 15 mts norte

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1417

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-192-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
244	Blanco Jiménez Carlos		Todo el cantón de Pococí

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

		Compra y venta de aluminio cobre y bronce	
--	--	---	--

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1418

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-192-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
245	Maderas Cultivadas de C.R M C C S.A	Venta de maderas	Guápiles, del Rio Toro Amarillo 200 mts este

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1419

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-192-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
246	Jiménez Segura Dionitd	Panadería	Cariari, 200 mts norte de la Escuela Rio Cascadas

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1420

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-192-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
247	Laboratorio Novadiesel S.A	Taller de inyección de diesel	La Colonia, 300 mts este y 500 mts sur del Súper Rene.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1421

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Oficio: PA-192-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
148	Compañía Americana de Helados	Venta de helados	Cariari, Centro Comercial El Sura local N°3.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1422

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-192-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
149	3101495660 S.A	Farmacia	Guápiles, costado de la clínica Atlántica

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1423

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-192-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
150	Vega González José	Venta de bicicletas, motos y repuestos	Cariari, frente a la plaza de deportes de Campo Cinco.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1424

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-192-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
151	Carranza Pérez Elizabeth	Bazar y fotoestudio	

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

			Cariari, detrás del Súper San Martín
--	--	--	--------------------------------------

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1425

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-192-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
152	Costa Tropic S.A	Planta Empacadora de yuca	

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1426

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-192-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Licencias de licores

<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
Wulialex S.R.L	Súper Categoría D2	Jiménez, Costado oeste de la plaza

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1427

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos. Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-192-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de licores

<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
Licorera Astúa Pirie S.A	Minisúper Categoría D1	Cariari, frente a la Delegación de Astúa Pirie

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1428

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Gerardo Marín Tijerino, El Lic. Luis Gustavo Córdoba Cubillo y el Lic. Roberto Sánchez Salazar, de Planificación y Presupuesto, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Asunto: Suspensión del “TALLER: FORMULACIÓN EFECTIVA PLAN-PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020”

Como parte del apoyo y asesoría que se ha brindado en otras oportunidades al sector municipal, en el tema de formulación de sus planes anuales operativos y presupuestos, así como de liquidación presupuestaria, en días pasados los invitamos a un evento que pretendía consolidar los esfuerzos que realizan las Municipalidades y los Concejos municipales de distrito, para procurar generar documentos ajustados al marco normativo aplicable y la realidad institucional.

Al respecto, hemos de indicar que a esta fecha no se logró alcanzar el cupo mínimo - condición ineludible- para realizar las gestiones correspondientes y concretar el desarrollo de las actividades programadas, en las diferentes localidades sugeridas.

Así las cosas, les informamos, para que tomen las previsiones del caso, que el taller arriba citado, no se va realizar.

No obstante, quedamos a la orden para colaborar con ustedes en lo que esté dentro de nuestras posibilidades.

Cordialmente,

Lic. Gerardo Marín Tijerino	Lic. Luis Gustavo Córdoba Cubillo	Lic. Luis Roberto Sánchez Salazar
		

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1429

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Fabián Delgado Villalobos, Gestión Ambiental Municipal, dice:

UTGAM-414-2019.

Asunto: Convenio con la Asociación Planta Recicladora de Basura de Barra de Tortuguero de Pococí.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Les saludo muy cordialmente y a su vez les remito el presente oficio para externar la preocupación de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal (UTGAM) por el aplazamiento en la negociación del nuevo convenio con la Asociación Planta Recicladora de Basura de Barra de Tortuguero de Pococí, convenio cuyo fin es dar una disposición responsable de los residuos sólidos generados en la comunidad de Tortuguero.

Desde el mes de abril se hizo análisis por parte de la Comisión Ambiental del borrador del convenio propuesto por la UTGAM y a la vez se hizo entrega de este documento al Concejo Municipal y a la Alcaldía.

La preocupación del caso deviene en el hecho que el antiguo convenio venció el pasado 08 de mayo del año en curso, por lo cual actualmente al no haber acercamiento entre las partes, se ha continuado trabajando procurando el bienestar comunal, sin embargo, es de interés primario de la UTGAM que las clausulas económicas sean consideradas lo antes posible.

Por todo lo mencionado, les solicitamos nuevamente favor interponer sus buenos oficios para poder concretar el nuevo convenio y así formalizar el servicio brindado por parte de la Municipalidad de Pococí.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1430

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Enrique Obando Vargas, Representante de la **Asociación Planta Recicladora Barra de Tortuguero**, Teléfono: 2709-80-95, email: zmdespacho@gmail.com dice:

La Asociación Planta Recicladora Barra de Tortuguero, cordialmente les saluda. De igual forma en seguimiento a la reunión sostenida con Uds. el día 17 de junio y a documentos enviados adicionalmente como el acuerdo de la Junta Directiva de Japdeva y el Plano Catastro, sobre el terreno en el que se encuentra ubicado la Planta Recicladora, para tramitar el permiso de uso de suelo; esta asociación respetuosamente solicita conocer el avance del mismo y/o para cuándo será posible contar con este permiso.

Todo lo anterior, por cuanto, ya la primera facturación con IVA tendríamos que hacerla para este próximo 15 de Julio, en un servicio básico y necesario para la comunidad.

Todo lo contrario, seria en caso de que pudiéramos contar con el mencionado y requerido "Permiso de uso de suelo", pues con este a su vez se tramitaría el siguiente Permiso de Funcionamiento, emitido por el Ministerio de Salud. Bajo este esquema, podríamos optar

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

por acogernos al beneficio de la exención del IVA del primer año en vigencia de la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

Mucho le agradecería una respuesta, para poder explicar ampliamente a la comunidad de Tortuguero.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se le solicita a la Alcaldía atender con celeridad la tramitación del uso de suelo a la Planta Recicladora Barra Tortuguero. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1431

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Orlando Sánchez, Presidente Sub Comité de deportes del Triángulo, dice:

Asunto: Iluminación de la cancha de futbol del Triángulo

El sub comité de deportes del Triángulo, les saluda muy respetuosamente y a la vez les comunica acerca de un proyecto que llevamos tiempo de luchar para que se haga realidad en nuestra comunidad.

Este proyecto nació en conversaciones con el comité Cantonal de deportes, en el año 2013 donde surgió la idea, por eso el primer paso era solicitar los postes al ICE

Después de realizar una serie de esfuerzos se logró obtener la aprobación de parte del (Área de desarrollo ICE) según expediente No. 2014-51-013

- 1- Instalación de 4 postes de 13 metros
- 2- Un transformador para alimentación de energía
- 3- Contamos con el plano eléctrico del proyecto

La nota de respuesta del ICE indica que esta donación, está sujeta a la factura de compra de las lámparas, cable y demás complementos según lista de materiales.

Luego por medio de nota formal al comité de deportes Pococí solicitamos la implementaría, tal como: lámparas, cables y demás, para la ejecución del Proyecto. El 22 de mayo año 2014 se nos dio el acuerdo, donde dice textualmente:

Acuerdo 2014-26-24 Por unanimidad se aprueban las lámparas y el cable para la cancha de futbol de la comunidad del Triángulo, con su respectivo cartel.

Hoy queremos solicitar formalmente el respaldo de todo el consejo para darle seguimiento y fin a este proyecto, que lleva años haciendo fila esperando un espacio. Adjunto nota de aprobación del Ice y acuerdo del comité de deportes Pococí.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí.

Guápiles, 22 de mayo del 2014
CCDRP-143-2014

Señores

Subcomité Deportes El Triángulo

Presente



Estimados Señores:

Le saludamos muy cordialmente. En la presente se transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva del CCDD Pococí en la Sesión Ordinaria N°26, realizada el día martes 20 de mayo del 2014; dice:

Acta N° 26

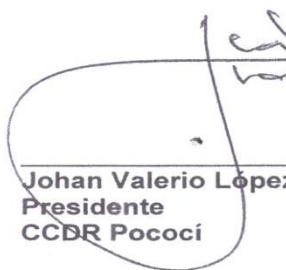
Artículo IV

Acuerdo N°4-22

Se recibe carta suscrita por el señor Orlando Sánchez Guzmán, presidente del Subcomité deportes el Triángulo. Solicitando lámparas, cable y complementos, ya que el ICE le donará los postes y el transformador para la luz de la cancha de fútbol de la comunidad el Triángulo.

ACUERDO2014-26-24: Por unanimidad se aprueban las lámparas y el cable para la cancha de fútbol de la comunidad del Triángulo, con su respectivo cartel.

Sin más por el momento: se despide


Johan Valerio López
Presidente
CCDR Pococí



"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el Deporte en Buenas Manos"

Tele Fax 2710-3768 Pococí, Limón
comitedeportespococi@hotmail.com

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



2014-03-18
1550-0386-2014

Sra. Rocío Rodríguez Herra.
Secretaria.
Sub-comité Comunal de Deportes de El Triangulo

Estimada señora:

Asunto: Respuesta.

En atención a su solicitud, de iluminación de la plaza de futbol de El Triángulo, Palmitas, nos permitimos informarle que según el estudio de factibilidad podemos proceder con el diseño para la instalación de **cuatro postes** de 13 metros, incluyendo el transformador necesario para la iluminación, siempre y cuando haya disponibilidad, el resto del material (luminarias, cable y complementos) deben ser aportados por el interesado, para lo cual procederemos una vez que nos entreguen copias de las facturas del material que Ustedes aportarían, para confeccionar el convenio de iluminación, asimismo se le informa que la mano de obra para la confección de la obra correrá por cuenta del comité que Usted representa, el ICE estará aportando los postes parados en el sitio tal como es el diseño de la iluminación.

Para información adicional favor comunicarse a los teléfonos de nuestra oficina indicados, haciendo mención al número de expediente.

Atentamente,

Área Desarrollo Región Huetar Atlántica



Mauricio Mata Saborio
Encargado

MSM/bma.



Archivo de Gestión caso No. 2014-51-013 Favor referirse a este número para información.

D:\respuestas\2014-51-013 plaza futbol el triangulo, palmitas..doc
Apartado postal 10032-1000 San José, Costa Rica
Tel. (506) 2710-2307
Fax. (506) 2710-2309
www.grupoice.com

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Comisión de Hacendarios.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1432

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la MSc. Grace Chinchilla Villegas, Auditora Interna, dice:

Oficio N° AI-259-2019.

Asunto: Ejecución Plan de Trabajo de Auditoría Interna.

La gestión de Auditoría Interna se plasma en un Plan de Trabajo, a la fecha tenemos en ejecución los siguientes proyectos:

- 1- Estudio sobre el Sistema de Control Interno en la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal
- 2- Estudio relacionado con el análisis de la Liquidación Presupuestaria 2018
- 3- Revisión del Manual Financiero Contable remitido por la administración a esta Auditoría
- 4- Se le está dando seguimiento a 95 recomendaciones correspondiente a Proyectos de Auditoría
- 5- Se da seguimiento a diferentes Advertencias cursadas por este Despacho
- 6- Se tiene en proceso 11 estudios especiales (4 Denuncias trasladadas por la CGR a esta Auditoría Interna, 4 Denuncias recibidas directamente en nuestras oficinas y 3 Estudios solicitados por el Concejo Municipal)
- 7- Se le está dando seguimiento a Denuncia Penal y resoluciones pendientes ante el Contencioso Administrativo sobre productos de la AI
- 8- Se está en la fase de redacción de una Relación de Hechos sobre incumplimiento a Advertencia hechas por la AI
- 9- Está pendiente, según Plan de Trabajo los siguientes proyectos (Contratación Administrativa y proyecto sobre Integridad y Exactitud de la Base de Datos).

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

10- Autorización de libros y demás gestiones administrativas

Por todo lo antes descrito, se desprende de la información detallada que la carga de trabajo que está atendiendo esta unidad de Auditoría Interna es de un volumen y complejidad sumamente considerable y para lo cual dispone de un recurso humano limitado, ya que solo se cuenta con 2 asistentes y mi persona.

Dada la carga de trabajo que ha venido manejando esta Auditoría Interna, en el presupuesto del presente año se había aprobado los recursos para contratar un asistente, sin embargo, está aprobado por servicios especiales por lo que no se puede ejecutar.

Con la intención de realizar una modificación presupuestaria y con el fin de mantener la coordinación debida con la Administración Municipal, con oficio Al oficio N° AI-246-2019 del 26 de junio, dirigido al Máster Mauricio Garita Varela, Coordinador de Hacienda Municipal, se le solicitó que indicara el contenido económico (disponibilidad financiera) de las partidas de ingreso del presupuesto institucional que financian las erogaciones de este Despacho, considerando que según el estado de origen y aplicación de recursos, el presupuesto de auditoria las fuentes de los recursos provenientes del impuesto de patentes, la venta timbres municipales y venta otros.

La modificación al presupuesto de esta Auditoría tiene como finalidad, disponer del contenido presupuestario y económico para poder contratar los servicios profesionales de un especialista en fiscalización pública y asesoría a auditorías internas de la Administración Pública especialmente en el ámbito municipal para colaborar en la valoración y análisis en atención de los estudios especiales que pueden ser gestionados por esta Unidad.

Por otro lado, se está valorando la contratación de un mecánico automotriz, para contar con el criterio técnico respecto de un estudio especial (solicitud Concejo Municipal) que debe realizar esta Auditoría en relación con un vehículo pesado y tanqueta porque a la fecha, nuevamente está en mal estado y por ese equipo se pagó alrededor de ¢ 43 millones.

No obstante, la solicitud de información planteada, esta Auditoría no recibió respuesta del Máster Garita Varela a pesar de la trascendencia de robustecer las partidas de gastos para poder atender la carga de trabajo que tiene este Despacho con el cambio de otras partidas que no se están utilizando.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por todo lo anterior y dado la falta de respuesta de parte del Coordinador de Hacienda Municipal, solicitó por medio del Concejo que la Administración suministre la información solicitada para proceder de la forma más expedita a realizar los ajustes internos al presupuesto municipal, de modo que se tome un acuerdo en el que se gire instrucciones a la Alcaldesa para que indique el contenido económico (disponibilidad financiera) de las partidas de ingreso del presupuesto institucional que financian las erogaciones de la Auditoría Interna, considerando que según el estado de origen y aplicación de recursos, el presupuesto de esa unidad sus fuentes de recursos provenientes del impuesto de patentes, la venta timbres municipales y venta otros.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se le gira instrucciones a la Alcaldía como al coordinador de Hacienda el señor Mauricio Garita, para que indiquen el contenido económico o sea disponibilidad financiera de las partidas del ingreso de presupuesto Institucional que Financian las erogaciones de la Auditoría Interna, de manera que se pueda realizar por parte de la Auditoría Interna el trámite de contratación del personal necesario. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1433

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por la Sra. Marlene Jiménez Pérez, Secretaria Federación Caproba, dice:

SEC-CAPROBA-36-07-2019.

Reciba un cordial saludo; me permito recordarle de las reuniones programadas para los **días viernes 12 y sábado 13 de Julio en el cantón de Talamanca**, en dichas reuniones se estarán analizando temas propios de la-Federación.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueban Viáticos y Transporte.

ACUERDO N° 1434

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Asamblea Legislativa, dice:

AL-DCLEAMB-018-2019

Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Vega Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico que este

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto del proyecto: **“EXPEDIENTE N° 20212. “LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO”**. Publicado en el Alcance N° 314, a La Gaceta 244 del 20 de diciembre de 2016.

Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.

Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo mcatalan@asamblea.go.cr

Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 22 43 2139 o 22 43 2433

PROYECTO DE LEY

LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO

Expediente N.º 20.212

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La regulación jurídica que rige el tema del recurso hídrico en Costa Rica, lo constituye fundamentalmente, la Ley de Aguas N° 276, de 27 de agosto de 1942, la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 de 4 de octubre de 1995 y el Código de Minería, Ley 6797 de 4 de octubre de 1982, de donde se infiere que el agua es un bien de dominio público, y en consecuencia, se determina como un bien social y económicamente estratégico para el desarrollo del país.

La Sala Constitucional ha reconocido el derecho humano fundamental de acceso al agua en reiterada jurisprudencia, (sentencia N° 2003-04654 de las 15:44 horas del 27 de mayo del 2003) como parte del Derecho de la Constitución, derivado de los derechos fundamentales a la salud, la vida, al medio ambiente sano, a la alimentación y la vivienda digna, entre otros, tal como ha sido reconocido también en instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos aplicables en Costa Rica. Así está contemplado explícitamente en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (artículo 14) y la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 24); además, se enuncia en la Conferencia Internacional sobre Población y el Desarrollo de El Cairo (principio 2), y se declara en otros instrumentos del Derecho Internacional Humanitario. En

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica se encuentra particularmente obligado en esta materia por lo dispuesto en el artículo 11.1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ("Protocolo de San Salvador" de 1988).

Por otra parte, tal y como se detalla en el Informe del Departamento de Servicios Técnicos de esta Asamblea Legislativa, rendido con ocasión del trámite del proyecto de Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico expediente número 17742, en Costa Rica el agua es reconocida como derecho humano al amparo de la normativa constitucional, internacional y legal vigente, en especial se considera que se deriva del artículo 21 de la Constitución Política, el cual señala que: "La vida humana es inviolable". Es de este principio constitucional de donde innegablemente se desprende el derecho humano al agua al estar estrechamente vinculado con los derechos a la salud y la vida.

Asimismo el derecho fundamental al agua ha sido reconocido en numerosos instrumentos internacionales. Sus primeros reconocimientos se realizaron en forma implícita en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, la Cumbre de la Tierra de 1992 y el Comentario General sobre el Derecho a la Salud del año 2000, entre otros.

El primer reconocimiento explícito del derecho humano al agua (no incluye el saneamiento) se realizó en el año 2002 a través de la Observación General Número 15 al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, que estableció el "derecho de todas las personas a contar con agua suficiente, segura, de calidad aceptable y accesible tanto en precio como físicamente, para usos personales y domésticos" (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, 2002).

Sin embargo, no es sino hasta el 28 de julio del 2010, que se produce un salto cualitativo en el reconocimiento de este derecho cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una resolución en la que declara "el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos" (Asamblea General A/64/L.63/Rev.1, 2010).

El 30 de setiembre de ese mismo año, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU emite una resolución (CDH A/HRC/RES/15/9, 2010) que también reconoce explícitamente el acceso al agua y el saneamiento, como parte de este derecho, e insta a los países a tomar medidas para su cumplimiento efectivo.

Este Consejo afirma que el derecho humano al agua potable y al saneamiento "se deriva del derecho a un nivel de vida adecuado; y está asociado al derecho a la salud, así

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

como al derecho a la vida y la dignidad humana”; todos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Consejo de Derechos Humanos, 1976).

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas, el 22 de febrero del año en curso, determinó que el acceso al agua potable y el saneamiento son dos derechos diferenciados. No se habla entonces de un solo derecho sino de dos: el derecho humano de acceso al agua potable y el derecho humano al saneamiento.

A partir de esas consideraciones del derecho interno e internacional, bien delimitadas por la jurisprudencia de la Sala Constitucional, que conceptualiza al agua como un derecho fundamental, es preciso visualizar la gestión integrada del recurso hídrico (GIRH) en nuestro país, como una de las vías para cumplir con los compromisos adquiridos por el Estado costarricense. No obstante, uno de los problemas que impiden al país avanzar hacia la GIRH la institucionalidad del sector hídrico en Costa Rica, presenta un entramado de diferentes organizaciones públicas vinculadas a la administración, operación y mantenimiento de este recurso esencial, con graves vacíos en los mecanismos de coordinación, que generan duplicidades e inconsistencias en la ejecución efectiva de las políticas públicas.

Así, por ejemplo, la rectoría sobre la administración y protección del agua recae en el Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), mediante la Dirección de Aguas. El Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (SENARA), institución pública que trabaja en cuatro ejes de acción: riego, drenaje, prevención de inundaciones y en la investigación y tiene también injerencia en la protección de las aguas subterráneas. Además, el Sistema de Áreas de Conservación (SINAC) del MINAE, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) así como el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), tienen funciones definidas por ley, sobre la protección del agua en el país.

En cuanto al manejo del agua para consumo humano y alcantarillado sanitario se debe señalar que el AyA, es el ente rector en esta materia.

Como ha sido señalado, en Costa Rica el agua es un bien de dominio público, de tal forma que para su aprovechamiento temporal los usuarios (persona física o jurídica pública o privada) requieren de una concesión otorgada por el Estado; trámite que se realiza ante la Dirección de Aguas del MINAE, salvo el Instituto Costarricense de Electricidad y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, quienes solo informarán de los aprovechamientos que realicen.

Para el caso de los 29 gobiernos locales, que según señala el Departamento de Servicios Técnicos, proveen de los servicios de agua potable a sus residentes, también

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

tienen que obtener una concesión para el uso del recurso hídrico, otorgada de igual manera por el MINAE.

Es evidente entonces que son diversas las instituciones del país las que tienen que ver con la gestión del recurso hídrico, en razón de lo cual, para un mejor ejercicio de las competencias públicas, debería integrarse de una mejor manera la administración y protección de este vital insumo. Sin embargo, el país se sigue rigiendo con una Ley de Aguas de mediados del siglo pasado, que aunque visionaria y de avanzada en algunos aspectos, las nuevas circunstancias económicas, sociales y ambientales, ameritan la promulgación de una nueva normativa.

En efecto, con el fin de realizar una mejor gestión del recurso hídrico en el país y actualizar la normativa sobre este tema, se han presentado en el pasado varias iniciativas que no pudieron ser aprobadas por la Asamblea Legislativa por distintas razones. Fue así como el 25 de mayo del 2010, fue presentado bajo la modalidad de iniciativa popular contemplada en la Ley 8441, el proyecto de Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico, que se tramita bajo el expediente 17 742.

El 31 de marzo del 2014, luego de un proceso de trabajo conjunto entre los diversos sectores involucrados, dicho proyecto fue aprobado en primer debate. Sin embargo, varios diputados presentaron una consulta no preceptiva de constitucionalidad ante la Sala Constitucional, órgano que mediante resolución N.º 12887-2014 de las catorce horas y treinta minutos del ocho de agosto de dos mil catorce, establece la existencia de vicios del procedimiento legislativo así como la existencia de inconstitucionalidades por el fondo en los artículos 29, 30 y el transitorio XI.

Para informar al Plenario sobre los alcances de la mencionada resolución de la Sala, la Comisión de Consultas de Constitucionalidad de esta Asamblea, emite un dictamen afirmativo de mayoría, donde se dispuso lo siguiente:

“ 3.1 Sobre la derogación de art. 31 de Ley de Aguas.

Señala la Sala:

“...el artículo 128. a) del proyecto, al derogar la Ley de Aguas, concretamente el artículo 31, está violentando el principio de no regresión en materia ambiental y la tutela de bienes demaniales. Indican que el artículo 31 de la Ley de Aguas creó áreas de reserva de dominio a favor de la Nación para la protección de las fuentes de agua, y que sin justificación técnica alguna. El artículo 128.a) del Proyecto derogó toda la Ley de Aguas. Además, sin sustituir el contenido de la norma en otra parte del articulado del proyecto” (pág.59).

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

“Respecto de este extremo, ciertamente se constata que el proyecto, desde su versión de origen, deroga toda la Ley de Aguas. Sin embargo, como verificar si lo que establecía el art. 31 de la Ley de Aguas fue en efecto obviado en el proyecto, o si por el contrario fue retomada en otras normas, implica un examen de todo el proyecto, más allá de lo consultado, esta Sala omite pronunciamiento al respecto” (pág. 60).

No obstante hay duda sobre la consulta que debería despejarse.

“... el proyecto consultado ha dispuesto un marco de regulación y protección, en diferentes numerales, que podrían ser considerados más amplio que el artículo 31 de la ley de Aguas, o que en todo caso, su análisis excede las competencias de esta Sala, por no haber sido expresamente detallado en la consulta. Por ello no se puede constatar que el art.128.a del proyecto violente el principio de no regresión en materia ambiental. Sin embargo, a pesar de esta imposibilidad de orden formal que impide pronunciarse sobre un tema de tanta relevancia, subsiste la duda sobre una definición tutelar tan importante como la que contiene el artículo 31 de la ley de aguas derogada. Debería existir certeza sobre el motivo por el que se deroga una norma de tanta trascendencia” (pág. 66-67).

3.2. Sobre los artículos 29, 39 y transitorio XI.

De acuerdo con el criterio de la Sala, existe un vicio esencial de procedimiento en relación con los artículos 29,30 y transitorio XI, por carecerse de estudios técnicos o científicos que den sustento a la reducción de la superficie de las áreas de protección y violación del artículo 50 Constitucional y el Transitorio XI, lo que provoca también la violación del principio de tutela del dominio público y no regresión en materia ambiental.

La Sala dice que adoptando como referencia su jurisprudencia “no cabe duda que todas aquellas normas en las cuales hay reducción de las áreas protegidas sin el respaldo de estudios técnicos ni compensación alguna, son inconstitucionales los artículos 29, 30 el transitorio XI”(pág. 53).

3.3. *La Sala acredita también la existencia de un vicio esencial de procedimiento y dice “...Toda reducción de áreas de protección que implique regresión en la protección del agua como bien de dominio público, además de una violación constitucional al derecho al ambiente, supone una violación de procedimiento, por ausencia de criterios técnicos o científicos que sustenten la reducción de la superficie de las áreas de protección establecidas” (pág.58).*

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

A juicio de los suscritos, de las opiniones anteriores se extraen dos conclusiones específicas importantes o decisivas.

a) Que el proyecto de “Ley para la Gestión integrada del recurso Hídrico”, expediente legislativo número 17.742, es inconstitucional por violación al artículo 50 de la Constitución Política por carecer de estudios técnicos o científicos que den sustento a la reducción de la superficie de las áreas de protección establecidas en la Ley Forestal N° 7575, vicio de procedimiento legislativo de carácter esencial y por consiguiente, vinculante para la Asamblea Legislativa.

b) Que son inconstitucionales los artículos 29, 30 y el transitorio XI por violación del artículo 50 de la Constitución Política y de los principios que lo sustentan.

4. Consideraciones de la Comisión Permanente Especial de Consultas de Constitucionalidad sobre la opinión consultiva.

a) Vicio de procedimiento por carecer de estudios técnicos o científicos que den sustento a la reducción de la superficie de las áreas de protección establecidas en la Ley Forestal N° 7575.

b) Inconstitucionalidad específica de los artículos 29,30 y del transitorio XI por la violación del artículo 50 de la Constitución Política.

Como se observa, la reducción de áreas de protección con carencia de base técnica y científica, violenta el artículo 50 de la Constitución Política y causa simultáneamente un vicio invalidante del procedimiento que afecta el trámite del proyecto en su conjunto. Dada la inextricable relación entre el vicio invalidante del proyecto y la infracción constitucional que se atribuye a los artículos 29, 30 y el transitorio XI del proyecto, la consecuencia inevitable es que el trámite no puede continuar sin remediar estos déficits, por lo tanto no se puede continuar con el segundo debate.”

De acuerdo con el voto de la Sala y el dictamen afirmativo de la Comisión, existen vicios sustanciales tanto de forma como de fondo, que hacen prácticamente imposible, en el estado procesal en que se encuentra, darle viabilidad al proyecto, sobre todo por tratarse del procedimiento especial de iniciativa popular.

Ante esta situación y con el fin de rescatar muchos de los objetivos y lineamientos contenidos en el proyecto de ley en comentario, hemos decidido presentar a la corriente

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

legislativa el presente proyecto de ley, que reiteramos, se apoya esencialmente en el expediente 17 742, llevado a la corriente legislativa por el mecanismo de iniciativa popular, sustentado en la Ley de Iniciativa Popular número 8491, de 9 de marzo de 2006, con algunas modificaciones importantes, que buscan entre otras cosas, ajustar la normativa a lo dispuesto por la Sala Constitucional en la consulta evacuada dentro de su trámite legislativo.

Así las cosas, presentamos a la corriente legislativa, el conocimiento y aprobación de un proyecto de ley de tanta relevancia e interés nacional como el que ahora sometemos a consideración de las señoras y señores diputados.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO

TÍTULO I Disposiciones generales

CAPÍTULO I Objeto, principios y definiciones

ARTÍCULO 1.- Objeto

La presente ley tiene como objeto regular y tutelar el aprovechamiento y el uso sostenible del recurso hídrico continental, insular y marino, por considerarlo un recurso fundamental para la vida, limitado y vulnerable.

La gestión del recurso hídrico será integral a fin de garantizar su acceso universal, solidario, equilibrado y equitativo, en cantidad y calidad adecuadas, para satisfacer las necesidades sociales, ambientales y económicas de las generaciones presentes y futuras y el desarrollo sostenible de la nación.

Dicha gestión deberá aplicarse tomando en consideración la vulnerabilidad, adaptación y mitigación del cambio climático que afecta directa o indirectamente el recurso hídrico y los ecosistemas asociados.

ARTÍCULO 2.- Principios generales

Los siguientes principios generales fundamentan la tutela del recurso hídrico:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- a) **Derechos humanos de acceso al agua y al saneamiento:** el acceso al agua potable para consumo humano en cantidad y calidades adecuadas y el saneamiento son derechos fundamentales del ser humano.
- b) **Valor social:** el agua es un bien esencial e indispensable para la vida de los seres vivos y para todas las actividades del ser humano en sociedad y su interacción con el ciclo hidrológico.
- c) **Valor cultural:** el agua es un bien cultural y en su gestión deberá considerarse las prácticas tradicionales y la cosmovisión de los pueblos indígenas,
- d) **Valor económico:** el agua tiene un valor económico diferenciado en todos los diversos usos a los que se destina, incluidas las actividades productivas o de contenido económico.
- e) **Uso múltiple:** el Estado reconoce que el recurso hídrico es un recurso de uso múltiple, cuyo acceso para el consumo humano es universal, solidario y equitativo.
- f) **Aprovechamiento sostenible:** el aprovechamiento del recurso hídrico debe realizarse de manera eficiente y debe utilizarse infraestructura y tecnología adecuadas para evitar su agotamiento, desperdicio y contaminación.
- g) **Deber de informar:** las autoridades competentes tienen la obligación de informar a la población, por medios idóneos, sobre las condiciones de calidad y cantidad del recurso hídrico, así como de su gestión integral.
- h) **Equidad de género:** el Estado, las municipalidades y las demás instituciones públicas procurarán la participación equilibrada de hombres y mujeres en el abastecimiento, la gestión, el uso, el aprovechamiento y la protección del recurso hídrico.
- i) **Daño ambiental:** quien ocasione daños al recurso hídrico o a los ecosistemas asociados a este, deberá reponerlos a su estado anterior. Cuando ello no sea posible procederá a mitigarlos sin menoscabo de su deber de compensar o indemnizar los daños y perjuicios producidos a terceros o a la sociedad.
- j) **Gestión integrada del recurso hídrico:** la gestión del recurso hídrico, el suelo, los ecosistemas y los recursos relacionados deberán estar coordinados con el fin de maximizar el bienestar social y económico resultante de manera equitativa, sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas vitales.

k) **Integración de las aguas y los ecosistemas:** la planificación hídrica debe contemplar, de forma integrada, el ciclo hidrológico en todas sus manifestaciones atmosféricas, superficiales y subterráneas, así como el ciclo hidrosocial. Para ello, se deben valorar y respetar la función y los servicios de los ecosistemas, así como asegurar la sostenibilidad económica y la gestión integral del recurso hídrico.

Los principios establecidos en esta ley no podrán menoscabar o disminuir, en ningún caso, los parámetros de protección ambiental vigentes a la fecha de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 3.- Definiciones

Para efectos de esta ley se define lo siguiente:

- 1) **Acuífero:** estrato, formación o elemento geológico saturado que permite la circulación del agua por sus poros y fracturas, a partir de donde el ser humano la aprovecha para satisfacer sus necesidades por medio de pozos y manantiales.
- 2) **Adaptación:** ajuste en los sistemas naturales y humanos como respuesta a estímulos climáticos actuales y esperados, o sus efectos, los cuales moderan los daños o sacan ventaja de las oportunidades.
- 3) **Adaptación al cambio climático:** iniciativas y medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos ante los efectos reales o esperados del cambio climático.
- 4) **Agua de consumo humano:** agua que por su calidad es apta para ser consumida, por la población para preparar alimentos y para la higiene personal, y no causa problemas a la salud humana.
- 5) **Aguas continentales e insulares:** aguas que conforman los lagos, las lagunas, los embalses, los ríos y los acuíferos dentro del territorio nacional continental o insular.
- 6) **Aguas marinas:** aguas donde se ejerce la soberanía, el control, la administración y la vigilancia del Estado costarricense, incluyen las aguas marinas interiores, el mar territorial y las aguas dentro de la zona económica exclusiva.
- 7) **Aguas marinas interiores:** aguas marinas situadas en el interior de la línea de base del mar territorial y hasta donde el agua marina puede ingresar, tales como dársenas o puertos, manglares, esteros, lagunas costeras, golfos, bahías, estuarios, desembocaduras o deltas comunicados de manera permanente o intermitente con el mar.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- 8) **Aguas pluviales:** aguas producto de la lluvia o precipitación que discurren sobre la superficie.
- 9) **Aguas residuales:** aguas que han recibido un uso y cuya calidad ha sido modificada por la incorporación de agentes contaminantes.
- 10) **Año hidrológico:** período que comprende las estaciones de época lluviosa y seca repetidas cíclicamente.
- 11) **Aprovechamiento y uso sostenible:** uso racional y equilibrado que considera los procesos básicos que sustentan el ciclo hidrológico, el ciclo hidrosocial y los ecosistemas, enmarcado en la planificación del agua.
- 12) **Áreas de recarga acuífera:** áreas de terreno donde el agua se infiltra al suelo y alimenta la zona saturada del acuífero.
- 13) **Cambio climático:** cambio de clima atribuido directa o indirectamente a actividades humanas que alteran la composición de la atmósfera y que viene a añadirse a la variabilidad climática natural observada durante períodos de tiempo comparables.
- Estos cambios se producen en diferentes escalas de tiempo y sobre todos los parámetros climáticos como la presión atmosférica, la temperatura, la humedad relativa, los vientos, la precipitación y la nubosidad, los cuales han sido estadísticamente comprobados.
- 14) **Cauce:** depresión natural de longitud y profundidad variables cuyo lecho está definido por los niveles de sus aguas alcanzados durante las máximas crecidas ordinarias.
- 15) **Caudal ambiental:** cantidad de agua expresada en términos de magnitud, duración, época y frecuencia del caudal específico, y la calidad de agua expresada en términos de rangos, frecuencias y duración de la concentración de parámetros clave, que se requieren para mantener un nivel técnicamente justificado de salud en el ecosistema y en condiciones socioeconómicas y culturales.
- 16) **Ciclo hidrológico:** sucesión de fases por las que pasa el agua en el movimiento de la atmósfera a la tierra y en su retorno a la atmósfera.
- 17) **Ciclo hidrosocial:** comprende todas las actividades humanas que afectan o cambian las condiciones naturales del ciclo hidrológico.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

18) Cosecha de agua de lluvia: captación directa y almacenamiento de la precipitación por medios artificiales, siempre que dicha captación no se haga en los cauces o manantiales. No será cosecha de lluvia el agua que se derive de los cauces de dominio público o canales privados.

19) Contaminación de los cuerpos de agua: cualquier elemento que por sus características y concentración en el medio acuoso ponga en peligro la salud humana y la de los ecosistemas, o menoscabe el uso y aprovechamiento del agua, para cualquier propósito económico, ambiental y social.

20) Contaminación de aguas por fuente difusa: contaminación que no tiene un punto claro de ingreso o descarga en los cuerpos de agua que la reciben y que presenta dificultades para su medición o control directo.

21) Crecida ordinaria: la que se produce con caudales generados en un período de recurrencia de un año.

22) Cuerpo de agua: manantiales, ríos, quebradas o arroyos en cuyo vaso o cauce escurre un flujo de agua permanente o no, acuíferos, lagos, lagunas, aguas embalsadas, marismas, estuarios, manglares, humedales y mares, ya sean naturales o artificiales, dulces, salobres o salados.

23) Cuenca hidrológica: unidad territorial delimitada por la línea divisoria de sus aguas, que drenan superficial o subterráneamente hacia una salida común.

Cuando los límites de las aguas subterráneas no coincidan con la línea divisoria de las aguas superficiales, dicha delimitación incluirá la proyección de las áreas de recarga de las aguas subterráneas que fluyen hacia la cuenca delimitada superficialmente.

Si las aguas de una cuenca tienen como salida común algún punto del litoral, la zona de influencia marítima se considera como proyección de la cuenca hidrológica respectiva, según lo determinen los estudios técnicos pertinentes.

24) Embalse artificial: depósito de agua formado artificialmente, por lo general cierra un valle o depresión mediante un dique o presa; en este se almacenan las aguas de un río o arroyo, a fin de utilizarlas en el riego de terrenos, el abastecimiento de poblaciones, la producción de energía eléctrica y otros fines.

25) Flujo permanente: corriente de agua en un cauce o manantial que dentro del año hidrológico escurre agua de forma continua y natural, proveniente de la red hidrográfica o del sistema de acuíferos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- 26) **Manantial:** conocido como naciente, es la salida natural proveniente de un acuífero; puede estar constituido por uno o más afloramientos o nacientes.
- 27) **Mar territorial:** anchura hasta un límite que no exceda las doce millas marinas medidas a partir de líneas de bajamar, a lo largo de las costas, donde el Estado costarricense ejerce soberanía completa y exclusiva.
- 28) **Mitigación:** conjunto de medidas para contrarrestar o minimizar los impactos negativos que puedan tener algunas intervenciones antrópicas o las acciones causadas por el cambio climático. El propósito de la mitigación es reducir la vulnerabilidad, es decir, atenuar los daños potenciales sobre la vida y los bienes causados por un evento.
- 29) **Pozos artesanales:** excavación del terreno realizada de forma manual, con el fin de extraer agua subterránea para uso doméstico.
- 30) **Reúso:** aprovechamiento de un efluente de agua residual que ha sido tratada; también, agua no tratada que técnicamente se determina que por su característica y manejo el aprovechamiento no afecta la salud ni el ambiente.
- 31) **Reutilización:** utilización de agua de forma cíclica en un proceso.
- 32) **Ribera del cauce:** se determina a partir del límite del terreno definido por los niveles de las aguas alcanzados durante las máximas crecidas ordinarias.
- 33) **Tecnologías limpias:** tecnologías que permiten prevenir o reducir la contaminación en el ambiente natural y la generación de residuos, además de aumentar la eficiencia del uso de recursos naturales como el agua y la energía, lo que permite generar beneficios económicos, sociales y ambientales, optimizar costos y mejorar la competitividad de los productos.
- 34) **Unidad hidrológica:** cuenca hidrológica, una porción de esta o un conjunto de estas, que cuentan con características físicas, geográficas, sociales, hidrológicas, ambientales y económicas similares, establecida para fines de planificación y gestión.
- 35) **Uso doméstico:** agua destinada a satisfacer las necesidades básicas de un núcleo familiar.
- 36) **Uso no consuntivo:** el agua es extraída del punto de captación y retorna a las mismas fuentes de agua con poca alteración en sus condiciones de cantidad y calidad inicial;

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

37) Uso poblacional: suministro de agua por medio de un sistema de acueducto, para satisfacer las necesidades de la colectividad.

38) Uso ordinario: se trata del consumo humano, uso doméstico, riego, actividad agrícola, pecuarios, silvícola, aprovechamiento de la fuerza hidráulica, generación hidroeléctrica, turismo, agroindustrial, acuicultura, industrial, recreativo, comercial, transporte, entre otros usos.

39) Variabilidad climática: variaciones del estado medio del clima y otras características estadísticas (desviación típica, sucesos extremos, entre otros) en todas las escalas espaciales y temporales más amplias que las de los fenómenos meteorológicos.

40) Vertido: cualquier descarga directa o indirecta de aguas residuales en un cuerpo de agua.

41) Vulnerabilidad: grado al cual un sistema es susceptible de, o incapaz de, enfrentarse a efectos adversos del cambio climático incluyendo variabilidad climática y eventos extremos.

La vulnerabilidad es una función del carácter, la magnitud y la tasa de variación del clima a los cuales un sistema está expuesto, su sensibilidad y su capacidad adaptativa.

El concepto de vulnerabilidad involucra tres elementos clave: exposición, sensibilidad y resiliencia. La exposición se refiere al grado (tiempo y espacio) en que un sistema está en contacto con la amenaza; la sensibilidad es el grado de afectación por la exposición y normalmente se puede referir a los impactos y su magnitud, y la resiliencia es la capacidad de lidiar, recuperarse o adaptarse ante la amenaza del clima. La vulnerabilidad contempla tanto los impactos como la capacidad de adaptación.

42) Zona económica exclusiva (ZEE): aguas adyacentes al territorio en una extensión de doscientas millas marinas contadas desde las líneas de base, a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

En esta zona el derecho internacional y la Constitución Política reconocen y dan al Estado costarricense una jurisdicción especial, a fin de proteger, conservar y aprovechar sosteniblemente todos los recursos y las riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo.

Las definiciones adicionales, necesarias para implementar esta ley y la gestión integrada del recurso hídrico, se establecerán en el reglamento de esta ley.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CAPÍTULO II**Bienes integrantes del dominio público****ARTÍCULO 4.- Bienes integrantes del dominio público**

Las aguas y sus fuerzas asociadas, así como los cauces o vasos que las contienen son de dominio público; también, forman parte del dominio público los canales artificiales de drenaje y canales de aprovechamiento, únicamente cuando sean utilizados en beneficio público colectivo y no en beneficio de un grupo o una persona en particular, así como todos los terrenos formados o que se formen en los cauces por la dinámica natural de las aguas.

Se exceptúan del dominio público los cauces de los ríos que queden abandonados porque el curso de las aguas varió naturalmente. Estos cauces, en toda su longitud, pertenecerán a los dueños de los predios respectivos.

Las situaciones jurídicas derivadas de las modificaciones artificiales de los cauces, por obras públicas o por actuaciones legalmente autorizadas, se registrarán por lo dispuesto en la norma que las regule, en la concesión o en la autorización correspondiente, sin que esto signifique que las aguas salgan del dominio público.

TÍTULO II**Organización y planificación hídrica****CAPÍTULO I****Organización****SECCIÓN I****Sector hídrico****ARTÍCULO 5.- Creación del sector hídrico del Estado**

Se crea el sector hídrico del Estado con el objetivo de facilitar la planificación y las acciones en materia de recurso hídrico.

Este sector está constituido por la Administración Pública centralizada, descentralizada, autónoma, semiautónoma, las municipalidades, las empresas públicas y del Estado, que tengan dentro de sus competencias la gestión sectorial y multisectorial del agua, así como otros que concurran en la consecución de los objetivos de esta ley y

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

que por sus funciones les corresponda la aplicación de las políticas en materia de recurso hídrico.

Integrarán este sector los siguientes subsectores: agua para consumo humano, saneamiento, agroproductivo, generación de energía, y riego y avenamiento. Vía reglamento se definirá quiénes integrarán los subsectores correspondientes, así como las obligaciones y potestades.

ARTÍCULO 6.- Política y Plan Hídrico Nacional

El recurso hídrico es un elemento esencial para la vida, en el cual convergen múltiples actividades sociales, económicas y ambientales que deben ser orientadas para su aprovechamiento sostenible.

Corresponderá al Poder Ejecutivo aprobar, mediante decreto ejecutivo suscrito conjuntamente por los ministros de Ambiente y Energía, Salud, Agricultura y Ganadería, y Planificación Nacional y Política Económica, los lineamientos generales de la política hídrica nacional y el Plan Hídrico Nacional. Dichos ministerios mantendrán las competencias que por disposición legal ostentan en esta materia.

La persona jerarca del Ministerio de Ambiente y Energía, en adelante ministro, será el rector del sector hídrico, tendrá la potestad de elaborar y dictar políticas, reglamentos y directrices en materia de manejo, uso y protección del recurso hídrico, con estricto apego a los lineamientos y al plan nacional aprobado, conforme al párrafo primero de este artículo.

SECCIÓN II

Dirección Nacional del Agua

ARTÍCULO 7.- Dirección Nacional de Aguas

Créase la Dirección Nacional de Aguas, como un órgano técnico adscrito al Ministerio de Ambiente y Energía, con personería jurídica instrumental para administrar el patrimonio que esta ley le encarga. Vía reglamento se definirá la organización de este órgano y su estructura administrativa.

Esta Dirección estará a cargo de un director nacional, quien será un funcionario seleccionado mediante concurso de antecedentes; su nombramiento será por un plazo de cuatro años prorrogables.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Las resoluciones de la Dirección Nacional de Aguas podrán ser objeto del recurso ordinario de revocatoria y apelación. El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que se impugna. Una vez resuelto, el interesado contará con un plazo adicional de cinco días hábiles para interponer el recurso de apelación.

No obstante, el recurso de apelación podrá interponerse en forma concomitante con el recurso de revocatoria. Del recurso de apelación conocerá el ministro de Ambiente y Energía.

Cualquier procedimiento administrativo sustanciado por la Dirección Nacional de Aguas deberá resolverse dentro de los plazos previstos por la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 8.- Funciones de la Dirección Nacional de Aguas

Son funciones de la Dirección Nacional de Aguas las siguientes:

- a) Investigar, proteger y fomentar el uso sostenible de los recursos hídricos del país, tanto superficial como subterráneo, en coordinación con las entidades competentes.
- b) Elaborar la propuesta de balance hídrico nacional, la política hídrica nacional y el Plan Hídrico Nacional y someterlos a la respectiva revisión y aprobación por parte del Poder Ejecutivo, conforme al artículo 6 de esta ley.
- c) Elaborar y aprobar el balance hídrico, los planes hídricos y la priorización del aprovechamiento del recurso hídrico de cada unidad hidrológica. Una vez aprobados, la Dirección Nacional de Aguas lo publicará en el diario oficial La Gaceta.

Dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes a la publicación, podrá ser apelado por parte de los interesados ante el director nacional por razones de legalidad, por contrariar cualquiera de los lineamientos generales de la política hídrica nacional o del Plan Hídrico Nacional, o por violaciones a la ciencia y la técnica correspondiente.

El director nacional de la Dirección Nacional de Aguas deberá resolver en un plazo máximo de treinta días naturales. Dentro de los quince días siguientes a la notificación, el ministro de Ambiente y Energía podrá conocer del asunto en alzada y deberá resolver dentro de los quince días naturales siguientes. Resuelta toda la

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

gestión recursiva, el plan deberá ser publicado nuevamente, una vez incorporadas las eventuales modificaciones que se deriven de la resolución.

d) Proponer y dar seguimiento a las políticas sobre el agua y el adecuado funcionamiento del sector hídrico.

e) Elaborar los lineamientos generales de la política hídrica nacional que mediante decreto ejecutivo dicten los ministros de Ambiente y Energía, Agricultura y Ganadería, Planificación Nacional y Política Económica y Salud.

f) Tramitar las solicitudes de concesión de aprovechamiento de agua continental, insular y marina; para ello realizará el examen de requisitos y emitirá recomendación de otorgamiento al ministro de Ambiente y Energía.

g) Otorgar permisos de vertido de aguas residuales, así como de descarga de agua de drenaje agrícola y de obras en cauce.

h) Elaborar y actualizar el inventario de todos los cuerpos de aguas nacionales.

i) Clasificar los cuerpos de agua superficial, los acuíferos y sus áreas de recarga, así como delimitar las áreas de recarga acuífera y las áreas de protección del recurso hídrico.

j) Realizar estudios de vulnerabilidad de los acuíferos y de sus áreas de recarga.

k) Proponer al ministro de Ambiente y Energía la declaratoria de áreas de recarga acuífera de protección absoluta que así lo ameriten de acuerdo con esta ley.

l) Elaborar el inventario de fuentes de contaminación y del sistema de monitoreo de la calidad de agua y mantenerlos actualizados.

m) Coordinar la elaboración y el mantenimiento actualizado del inventario y de la planificación de la red hidrometeorológica, así como velar por la disponibilidad de la información respectiva.

n) Elaborar las redes de monitoreo de las aguas de los acuíferos y mantenerlas actualizadas.

ñ) Elaborar las propuestas de los reglamentos de esta ley.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- o) Recaudar y gestionar los ingresos provenientes del canon que establece esta ley y ejecutar un plan de inversión de esos recursos, según los lineamientos generales de la política hídrica nacional aprobados por el Poder Ejecutivo.
- p) Establecer y ejecutar, en coordinación con las instituciones correspondientes, un programa nacional de educación para la gestión integrada del recurso hídrico.
- q) Definir las metas de calidad ambiental de cuerpo de agua e indicadores en materia de gestión integrada del recurso hídrico.
- r) Someter a consulta del Poder Ejecutivo la propuesta de fijación del canon por aprovechamiento del recurso hídrico.
- s) Coordinar la gestión integrada del recurso hídrico con otras instituciones del sector, autoridades de policía, municipalidades y organizaciones administradoras.
- t) Formular planes de contingencia en caso de emergencia nacional o previsibilidad de escasez del recurso hídrico.
- u) Rendir un informe anual al Poder Ejecutivo sobre la ejecución de los lineamientos generales de política hídrica nacional y del Plan Hídrico Nacional.
- v) Entregar anualmente a cada consejo de unidad hidrológica un informe escrito sobre el avance de los proyectos para proteger y fomentar el uso sostenible del recurso hídrico.
- w) Investigar, proteger y fomentar el uso sostenible de los recursos hídricos del país, tanto superficial como subterráneo.
- x) Promover, coordinar y realizar investigaciones hidrológicas e hidrogeológicas en las cuencas hidrográficas del país, así como las prácticas de mejoramiento, conservación y protección de los suelos en esas cuencas para propiciar el fomento y desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 9.- Recursos humanos y materiales

El Estado dotará a la Dirección Nacional de Aguas de los recursos materiales, técnicos, financieros y humanos necesarios y suficientes para el adecuado cumplimiento de sus funciones, mediante partidas de presupuestos ordinarios y extraordinarios.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

También, se financiará con los fondos provenientes del canon que se crea en esta ley y con otros recursos financieros que se determinen como necesarios.

La Dirección Nacional de Aguas Podrá contar con los aportes del Estado y sus instituciones, los legados y las donaciones de personas físicas o jurídicas, organizaciones nacionales o internacionales, privadas o públicas, siempre que esto no represente un conflicto de intereses, conforme a la legislación vigente.

También contará con la reasignación del superávit de operación en lo que corresponda, de conformidad con la Ley N.° 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001.

ARTÍCULO 10.- Inspectores del agua

Los inspectores de la Dirección Nacional de Aguas, debidamente acreditados por el ministro de Ambiente y Energía, tendrán autoridad de policía en el desempeño de sus funciones; por lo tanto, están facultados para practicar inspecciones en los sitios donde se está aprovechando el recurso hídrico concesionado o no, sean pozos, manantiales, cauces y áreas aledañas, para determinar la realización de acciones que afecten la calidad y cantidad del recurso hídrico. Podrán decomisar equipo e implementos para la exploración, perforación y aprovechamiento del agua, dentro de cualquier finca, instalación agroindustrial, industrial o comercial, y deben presentar el respectivo informe de hechos y objetos decomisados ante el Ministerio Público.

Cuando se trate de domicilios y recintos privados, los inspectores de la Dirección Nacional de Aguas solo podrán ingresar a ellos si cuentan con el permiso previo del propietario, o bien, si han sido autorizados por una autoridad judicial. Los inspectores podrán requerir el auxilio de las autoridades de policía para garantizar que no se les impida el cumplimiento de sus deberes.

En el caso de plantas e instalaciones que tengan protocolos o controles de ingreso preexistentes, debidamente documentados, para fines de salud ocupacional, inocuidad, control sanitario y fitosanitario o análogos, los inspectores de la Dirección Nacional de Aguas están en la obligación de respetarlos e informar sobre cualquier incumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 11.- Construcción participativa

Para la formulación de la política, los planes, los reglamentos técnicos y los reglamentos asociados a esta ley, la Dirección Nacional de Aguas deberá promover la

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

participación de todos los sectores vinculados en la gestión integrada del recurso hídrico en el ámbito nacional.

La participación de los sectores deberá ser sustentada en criterios técnicos, ambientales, legales, económicos, financieros o de cualquier otra rama, y realizarse en las etapas del proceso que se definan en el reglamento de esta ley.

El reglamento de esta ley desarrollará las disposiciones para la participación de las personas y de las organizaciones legalmente constituidas, para la construcción participativa de los instrumentos descritos en los párrafos anteriores, tendientes a garantizar una gestión integrada, socialmente equitativa y ambientalmente sostenible del agua, según lo dispuesto en esta ley.

SECCIÓN III

Unidades hidrológicas

ARTÍCULO 12.- Unidad de planificación del agua

La cuenca hidrológica constituye la unidad básica de planificación y gestión del recurso hídrico.

ARTÍCULO 13.- Unidades hidrológicas

Para la eficiente gestión del recurso hídrico el país se dividirá en un máximo de doce unidades hidrológicas. La competencia territorial de cada una será definida en el reglamento de esta ley y podrá corresponder a una cuenca hidrológica independiente o a la reunión de varias. Para definir las se utilizarán criterios técnicos que aseguren una gestión eficiente y articulada a nivel nacional.

ARTÍCULO 14.- Consejos de unidad hidrológica

Las unidades hidrológicas contarán con un consejo de unidad hidrológica; este órgano de participación intersectorial colaborará para la adecuada aplicación de esta ley y su reglamento.

Estos consejos estarán constituido por representantes de la Unidad Hidrológica de los siguientes sectores:

- a) Dos representantes del sector público designados por el Poder Ejecutivo
- b) Un representante de las Municipalidades

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- c) Un representante de organizaciones no gubernamentales ambientales legalmente constituidas
- d) Dos representantes del sector privado designados por las cámaras empresariales.
- e) Dos representantes del sector productivo de la micro, pequeña y mediana empresa
- f) Un representante de las asociaciones administradoras de acueductos comunales (ASADAS).

Se debe garantizar la participación equitativa y la representación de actores de las unidades hidrológicas. El reglamento de la presente ley dispondrá las normas complementarias para la aplicación de este artículo.

Para formar parte de los consejos de unidad hidrológica es necesario:

- 1) Ser habitantes costarricense, mayor de dieciocho años y residente en la correspondiente unidad hidrológica.
- 2) Tener interés económico, social o ambiental en la unidad hidrológica.

ARTÍCULO 15.- Funciones del consejo de unidad hidrológica

Cada consejo de unidad hidrológica deberá colaborar con la Dirección Nacional de Aguas en el cumplimiento de las siguientes labores:

- a) Elaboración del balance hídrico y del Plan Hídrico de la unidad hidrológica respectiva, dando prioridad al consumo humano. En todos los casos las propuestas deberán ajustarse a los lineamientos de la política hídrica nacional y al Plan Hídrico Nacional.
- b) Vigilar y promover la buena gestión del recurso hídrico en la unidad hidrológica correspondiente.
- c) Desarrollar e implementar proyectos de manejo y protección del agua, en su unidad hidrológica.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- d) Diseñar e implementar programas de educación e investigación sobre el recurso hídrico.
- e) Definir las metas de mejoramiento y la recuperación de la calidad de los cuerpos de agua.
- f) Integrar de manera temporal comités auxiliares de unidad hidrológica, que colaboren con la Dirección Nacional de Aguas en tareas específicas y temporales para la protección y gestión en las cuencas, microcuencas y acuíferos.

Las colaboraciones colegiadas que emita el Consejo de la Unidad Hidrológica deben ser escritas y sustentadas en criterios técnicos, sociales, ambientales y económicos; pueden ser adoptadas por mayoría simple o mayoría calificada cuando así se requiera. Dentro del marco de la responsabilidad empresarial y ambiental deberán respetar la participación ciudadana en el análisis y la discusión de las políticas y los instrumentos de gestión hídrica.

ARTÍCULO 16.- Comités auxiliares de unidad hidrológica

Cuando por la complejidad en la gestión del recurso hídrico se amerite la atención de un área específica a nivel de cuenca, microcuenca o acuífero, la Dirección Nacional de Aguas podrá crear, por plazos temporales, comités auxiliares de unidad hidrológica, los cuales recibirán apoyo del consejo de unidad hidrológica correspondiente.

Cada comité auxiliar será presidido por un representante de la Dirección Nacional de Aguas, de la unidad hidrológica respectiva. En estos comités estarán representados equitativamente todos los sectores, de conformidad con el artículo 14 de esta ley. La integración y el plazo temporal de vigencia serán definidos en el reglamento de esta ley. El objetivo es ser auxiliar de la Dirección Nacional de Aguas y del consejo de unidad hidrológica, de acuerdo con las funciones establecidas para la Dirección Nacional de Aguas y los consejos de unidad hidrológica en esta ley.

SECCIÓN IV

Sistema Nacional de Información Hídrica y Registro para la Gestión del Recurso Hídrico

ARTÍCULO 17.- Sistema Nacional de Información para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Se crea el Sistema Nacional de Información Hídrica, desarrollado y administrado por la Dirección Nacional de Aguas, el cual deberá garantizar el acceso oportuno y expedito a la información por parte de las personas interesadas.

Este sistema es el único oficial en materia de recurso hídrico. Debe incluir el balance hídrico nacional, el Registro para la Gestión del Recurso Hídrico, las áreas de protección establecidas por medio de estudios técnicos elaborados por la Dirección, el inventario de aguas superficiales, acuíferos, áreas de recarga, manantiales, y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de esta ley y su reglamento.

Las instituciones de la administración pública, las empresas públicas, las municipalidades y los usuarios del agua, estarán en la obligación de suministrar la información requerida para alimentar el sistema. Serán responsables de la veracidad de la información y asegurar que dicha información sea fácilmente verificable.

La Dirección Nacional de Aguas deberá ingresar en el Registro la información relativa a las empresas autorizadas para la perforación de pozos, la información general de los concesionarios y permisionarios de las concesiones otorgadas, las autorizaciones de uso y aprovechamiento y los permisos de vertido, reúso y reutilización.

Toda la información contenida en este sistema es información pública; por ello, se deberán establecer los mecanismos que garanticen el acceso a tal información por parte de cualquier persona interesada. La estructura del sistema, sus contenidos, acceso y otros aspectos serán establecidos vía reglamento.

La Dirección Nacional de Aguas deberá adoptar las medidas de índole técnica y de organización necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar el mal uso, alteración, destrucción accidental o ilícita, así como cualquier otra acción contraria a los objetivos de esta ley.

ARTÍCULO 18.- Registro para la Gestión del Recurso Hídrico

Se crea el Registro para la Gestión del Recurso Hídrico, en adelante el Registro. Este será operado y administrado por la Dirección Nacional de Aguas. En este se registrará y mantendrá actualizada toda la información necesaria para la adecuada gestión del recurso hídrico. La organización y las normas de funcionamiento del Registro serán fijadas en el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 19.- Contenidos del Registro

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

La Dirección Nacional de Aguas, como parte de los trámites administrativos asociados a los permisos y las autorizaciones que otorgue, deberá ingresar en el Registro al menos la información relativa a empresas autorizadas para la perforación de pozos, concesiones, autorizaciones de uso y de aprovechamiento, permisos de vertido, reportes de reúso y reutilización. Los procedimientos para la administración de este Registro se establecerán en el reglamento de esta ley.

CAPÍTULO II

Planificación hídrica

ARTÍCULO 20.- Política nacional hídrica

La política nacional hídrica es el instrumento de máxima jerarquía para la planificación y gestión integrada del recurso hídrico y sirve como marco orientador para la formulación del Plan Hídrico Nacional y los Planes de Unidad Hidrológica.

ARTÍCULO 21.- Plan Hídrico Nacional

El Plan Hídrico Nacional es el marco orientador para las acciones gubernamentales. En este se fijan las prioridades, se establecen los lineamientos y las metas. La planificación hídrica debe tomar en cuenta los principios establecidos en la presente ley, así como las políticas y los planes nacionales.

El Plan Hídrico Nacional será elaborado para un período de diez años y deberá revisarse al menos cada cinco años.

ARTÍCULO 22.- Balance hídrico nacional

El balance hídrico nacional es un instrumento de planificación que deberá elaborarse y actualizarse cada cinco años como mínimo; para ello es indispensable el monitoreo del agua atmosférica, superficial y subterránea en todo el territorio nacional.

El balance hídrico nacional se constituye en el insumo base para determinar la oferta hídrica nacional en cantidad y calidad, así como la demanda nacional y regional. En la elaboración deberán contemplarse tanto la variabilidad climática como la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático.

ARTÍCULO 23.- Planes hídricos de unidad hidrológica

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

El plan hídrico de unidad hidrológica es el marco de acción para la planificación y gestión integrada del recurso hídrico en cada unidad hidrológica, y considera las particularidades de cada una de las cuencas hidrológicas que la integran.

En este plan se fijan las prioridades, los lineamientos, las metas y los indicadores de la unidad hidrológica, según el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley; además, se incluye la priorización de los usos del recurso. Este plan será revisado al menos cada cinco años, en función del comportamiento del balance hídrico nacional.

ARTÍCULO 24.- Cuerpos de agua y áreas de recarga

La planificación hídrica nacional deberá tomar en cuenta el estado del cuerpo de agua, conforme a los usos potenciales y áreas de recarga, en función de su calidad, vulnerabilidad y riesgo. La clasificación deberá definirse en el reglamento de esta ley.

El uso y la protección de los cuerpos de agua deberán responder a esa clasificación para salvaguardar y optimizar los usos actuales o potenciales y adoptar medidas de recuperación. Esta clasificación deberá ser parte integral de la planificación urbana y el ordenamiento territorial.

ARTÍCULO 25.- Información y consulta pública

Las propuestas del Plan Hídrico Nacional, el balance hídrico nacional y los planes hídricos de unidad hidrológica se someterán a consulta pública, a fin de que la población pueda formular observaciones, aclarar dudas y presentar modificaciones a dichas propuestas. El reglamento de esta ley definirá los mecanismos para realizar dichas consultas.

ARTÍCULO 26.- Planes de ordenamiento territorial

La protección del recurso hídrico, los ecosistemas asociados y las áreas de protección de los cuerpos de agua son de interés público y deberán ser considerados en cualquier ordenamiento territorial que se realice.

Todo plan regulador municipal u otros planes de ordenamiento territorial contemplarán, dentro de sus disposiciones, las regulaciones referentes a la protección del recurso hídrico y de los ecosistemas asociados establecidas en esta ley; también incluirán los instrumentos de la planificación hídrica nacional.

El procedimiento para revisar estos instrumentos de planificación será definido en el reglamento de esta ley.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ARTÍCULO 27.- Fenómenos naturales en la planificación

Los planes hídricos deben contemplar el ciclo hidrológico y el ciclo hidrosocial de forma integral y deben incluir criterios de gestión de riesgo frente a fenómenos naturales, especialmente los derivados del cambio climático.

Los planes hídricos podrán ser modificados y adecuados ante la presencia de fenómenos naturales extraordinarios, para tomar las acciones estratégicas pertinentes; además, deberán contemplar la vulnerabilidad del recurso a la evolución del cambio climático, así como las acciones para adaptar y mitigar las condiciones de sequía y excesos de agua.

TÍTULO III**Protección del recurso hídrico****CAPÍTULO I****Áreas de protección hídrica****ARTÍCULO 28.- Objeto de las áreas de protección**

Las áreas de protección tienen como objeto la conservación, recuperación y sostenibilidad en términos de cantidad y calidad de los cuerpos de agua y sus cauces, así como de los acuíferos y la recarga y descarga de aguas subterráneas. La protección de las áreas se constituye en una acción prioritaria y estratégica en la gestión integrada del recurso hídrico.

ARTÍCULO 29.- Áreas de protección

Se declaran áreas de protección las siguientes:

- a) Las áreas que bordeen nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros (100 m) medidos de forma horizontal.
- b) Una franja de quince metros (15 m) en zona rural y de diez metros (10 m) en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados, en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos, si el terreno es plano, y de cincuenta metros (50 m) horizontales, si el terreno es quebrado.
- c) Una zona de cincuenta metros (50 m) medida horizontalmente en las riberas de los lagos y embalses naturales y en los lagos o embalses artificiales construidos

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

por el Estado y sus instituciones. Se exceptúan los lagos y embalses artificiales privados.

d) Las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los órganos competentes establecidos en el reglamento de esta Ley.

Los terrenos que resulten incluidos en las áreas de protección no modificarán su titularidad, por lo que mantendrán el régimen privado o público de la propiedad, con las limitaciones establecidas en la presente ley.

Los propietarios y poseedores privados de los inmuebles donde se ubiquen esas áreas deberán permitir el libre acceso a los funcionarios, debidamente identificados, de la Dirección Nacional de Aguas, a fin de que se practiquen las inspecciones y los estudios correspondientes.

ARTÍCULO 30.- Áreas de protección de manantiales para uso poblacional

Cuando un manantial de flujo permanente se destine al abastecimiento de poblaciones por parte de un ente prestatario de servicio público y sea inscrito en el Registro, deberá respetar un área de protección de un radio de doscientos metros. Mediando resolución razonada por su importancia, en términos de cantidad y calidad para el aprovechamiento, que justifique una mayor protección, la Dirección Nacional de Aguas podrá aumentar esta área de protección, con base en estudios técnicos y considerando por lo menos criterios de tiempo de flujo horizontal, distancia de flujo horizontal, persistencia, toxicidad y dilución de contaminantes, así como el tipo de acuífero.

Cuando el ajuste implique un exceso más allá del radio de doscientos metros (200 m) del área de captura del manantial, el propietario del inmueble a favor del cual se encuentra inscrito el manantial a proteger deberá ser indemnizado por el ente prestatario del servicio público.

La resolución que dicte la Dirección Nacional de Aguas al incrementar el área de protección más allá del radio de doscientos metros (200 m) del área de captura del manantial podrá ser objeto de los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo objeto de la impugnación.

Una vez resuelto el recurso, el afectado contará con un plazo de cinco días hábiles adicionales para interponer el respectivo recurso de apelación. No obstante, la apelación podrá interponerse en forma concomitante con el recurso de revocatoria. El recurso de

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

apelación será resuelto por el Ministro de Ambiente y Energía, quien dará por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 31.- Regulación de las áreas de protección

Se prohíbe la corta o eliminación de árboles y el sotobosque en las áreas de protección descritas en los artículos 29, 30 y 32 de esta ley, excepto en proyectos declarados por el Poder Ejecutivo como de conveniencia nacional, las obras o actividades realizadas para la protección, recuperación, captación y aprovechamiento del agua que autorice la Dirección Nacional de Aguas.

Los alineamientos que deban tramitarse en relación con estas áreas serán realizados por la Dirección Nacional de Aguas.

ARTÍCULO 32.- Reposición de la cobertura en las áreas de protección

Todo propietario o poseedor de terrenos en los que se encuentren cuerpos de agua o colinden con ellos, en cuyos márgenes haya sido eliminada la cobertura arbórea y el sotobosque en las áreas de protección, como primera medida de reposición de cobertura deberá reforestarlas a una distancia de cinco metros (5 m) medidos horizontalmente a partir del nivel de agua más alto del cauce, de dichos cuerpos de agua, en todo el trayecto y su curso, comprendido en la respectiva propiedad.

Para reforestar se utilizarán especies nativas o se permitirá la regeneración natural en esas áreas. Las áreas de protección descritas en este artículo y los artículos 29, 30 y 31 de esta ley deberán estar sometidas a protección, conservación y regeneración natural, con las excepciones establecidas en esta ley. Se prohíbe la corta o eliminación de árboles y el sotobosque en las áreas de protección.

Se autoriza al Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonafifo) destinar recursos para el pago por servicios ambientales en esas áreas.

ARTÍCULO 33.- Área operacional del pozo

Se debe guardar una distancia de retiro de seguridad operacional del pozo hasta de diez metros (10 m) de radio, entendida como la distancia inmediata al pozo para brindarle seguridad y protección, así como para permitir el acceso a la operación y el mantenimiento del sistema. La Dirección Nacional de aguas requerirá estudio técnico de tránsito de contaminantes previo a autorizar la distancia de retiro sanitario de operación del pozo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

En esa área de retiro de seguridad operacional del pozo de hasta de diez metros (10 m), no se permitirá realizar actividades humanas que puedan contaminar directamente las aguas subterráneas si no cumplen con viabilidad expresada en el estudio técnico de tránsito de contaminantes.

ARTÍCULO 34.- Protección de acuíferos

Cuando la Dirección Nacional de Aguas haya realizado estudios que demuestren la vulnerabilidad de un acuífero de importancia social, ambiental y económica, que justifiquen su protección, el Ministerio de Ambiente y Energía, mediante decreto ejecutivo, declarará su protección y regulará las actividades permitidas en las respectivas zonas de recarga y descarga. La delimitación, el manejo y la protección del acuífero deberán fundamentarse en las reglas de la ciencia y la técnica; la categorización del acuífero será definida mediante reglamento, según su vulnerabilidad.

ARTÍCULO 35.- Protección absoluta de acuíferos

El Ministerio de Ambiente y Energía podrá decretar como áreas de protección absoluta las áreas de recarga o descarga acuífera o fracción de estas, necesarias para asegurar y garantizar el suministro de agua para el consumo humano actual o futuro.

La declaratoria de un área de protección absoluta implica la expropiación forzosa del terreno correspondiente, salvo que el propietario se someta voluntariamente a un régimen de protección absoluta. La declaratoria requiere un estudio técnico realizado por la Dirección Nacional de Aguas para determinar el cumplimiento de ese objetivo.

La administración de las áreas de protección absoluta estará a cargo de la entidad pública que esté prestando el servicio público de suministro de agua, en función de la finalidad a la que se destine dicha área, en coordinación con la Dirección Nacional de Aguas.

Los Ministerios de Salud, Agricultura y Ganadería remitirán criterio al Ministerio de Ambiente y Energía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta realizada por la Dirección Nacional de Aguas, de conformidad con el inciso m) del artículo 8 de la presente ley.

ARTÍCULO 36.- Inventario de las aguas superficiales, acuíferos, áreas de recarga y manantiales

La Dirección Nacional de Aguas mantendrá actualizado, por medio del Sistema Nacional de Información Hídrica, un inventario de todas las aguas superficiales, acuíferos,

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

áreas de recarga, manantiales y pozos del país. Para estos efectos, las instituciones públicas y privadas deberán suministrar toda la información requerida por la Dirección Nacional de Aguas.

ARTÍCULO 37.- Limpieza de las márgenes de los cuerpos de agua

Será competencia de las municipalidades la limpieza, en su territorio, de las márgenes de los cuerpos de agua cuando estén contaminados con residuos sólidos. La municipalidad trasladará el costo de la limpieza del área afectada a la persona responsable de la contaminación y en caso que no pueda ser identificado deberá incorporarlo como parte de los cobros ordinarios municipales, según lo establece el Código Municipal.

Cuando se trate de desechos o residuos peligrosos, la municipalidad coordinará con el Ministerio de Salud y el benemérito Cuerpo de Bomberos el retiro de estos para su disposición final.

CAPÍTULO II

Calidad de los cuerpos de agua

SECCIÓN I

Aspectos generales

ARTÍCULO 38.- Clasificación de los cuerpos de agua

Los cuerpos de agua superficial se clasificarán de acuerdo con la calidad física, química y biológica de sus aguas. La clasificación se definirá en el reglamento de esta ley y será parte integral de la planificación urbana y el ordenamiento territorial. La clasificación se realizará de acuerdo con los índices y estándares nacionales que se adopten.

ARTÍCULO 39.- Evaluación de la calidad de los cuerpos de agua

La Dirección Nacional de Aguas deberá evaluar de forma permanente la calidad de todos los cuerpos de agua. Esta evaluación será un insumo para la clasificación nacional de cuerpos de agua. Para este fin podrá apoyarse en estudios técnicos realizados por las instituciones competentes y las universidades.

ARTÍCULO 40.- Fiscalización

La Dirección Nacional de Aguas es la entidad responsable de controlar el uso y aprovechamiento sostenible y eficiente del recurso hídrico, así como monitorear la calidad ambiental de los cuerpos de agua. Para conseguir ese fin, la Dirección Nacional de Aguas

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

contará con el apoyo del Ministerio de Salud, las universidades y otras instituciones o entes de inspección y laboratorios de ensayo, acreditados por el ente costarricense de acreditación.

La información que sirva de base para elaborar la evaluación de la calidad de los cuerpos de agua es de carácter público.

ARTÍCULO 41.- Publicidad de resultados del desempeño ambiental

La Dirección Nacional de Aguas elaborará y publicará un informe anual con la clasificación nacional de los cuerpos de agua y el cumplimiento de los indicadores y metas de descontaminación de las aguas, con fundamento en los niveles de cumplimiento. La información que sirva de base para elaborar el informe es de carácter público.

SECCIÓN II

Vertidos

ARTÍCULO 42.- Descarga de aguas pluviales

Para la descarga de aguas pluviales directamente en los cauces de dominio público se deberá considerar la capacidad de carga actual del cauce y sus impactos en el sistema aguas abajo, conforme a lo dispuesto en el reglamento de esta ley.

También se podrán descargar a los cauces de flujo intermitente pluvial autorizados por la Dirección Nacional de Aguas.

ARTÍCULO 43.- Tratamiento de las aguas residuales

Las aguas residuales deben recibir tratamiento antes de ser vertidas a un cuerpo de agua. También podrán ser reutilizadas según se define en esta ley y lo establecido en el reglamento específico de la materia. La Dirección Nacional de Aguas promoverá y facilitará, en coordinación con el Ministerio de Salud, el uso de nuevas tecnologías para el tratamiento y la disposición de aguas residuales.

Los entes operadores de acueductos son responsables de operar y mantener el servicio de alcantarillado sanitario y de tratamiento de aguas residuales, y deberán proceder a elaborar las obras para la eliminación progresiva de los tanques sépticos, cuando mediante estudios técnicos se demuestre afectación de este tipo de sistema a las aguas superficiales y subterráneas.

ARTÍCULO 44.- Calidad y responsabilidad sobre los vertidos

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

El Ministerio de Ambiente y Energía, en coordinación con el Ministerio de Salud, establecerá mediante reglamento los criterios técnicos que regirán la calidad de la descarga de aguas residuales para el vertido a los cuerpos de agua del alcantarillado sanitario o para la reutilización y reúso, así como de las sustancias que por su peligrosidad para el ambiente, la biodiversidad o la salud humana se prohíba el vertido a los cuerpos de agua.

La responsabilidad del cumplimiento de los criterios técnicos de la calidad de la descarga corresponderá a quien realice el vertido.

ARTÍCULO 45.- Permiso de uso de los cuerpos de agua para el vertido

Toda persona física o jurídica, pública o privada, requerirá un permiso de la Dirección Nacional de Aguas para verter aguas residuales a los cuerpos de agua, una vez que hayan sido tratadas. El vertimiento de aguas residuales amparado a un permiso no deberá poner en riesgo la salud humana ni los ecosistemas y siempre tendrá un carácter precario.

Las solicitudes de concesión y vertido sobre un mismo cuerpo de agua se harán de forma conjunta y se resolverán en un único trámite.

La Dirección Nacional de Aguas queda facultada para limitar el otorgamiento de nuevos permisos de vertido en los respectivos cuerpos de agua, con el propósito de alcanzar las metas de recuperación que para estos se establezca.

El reglamento de esta ley establecerá el contenido, los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de ese permiso. En los casos en que aplique el permiso de vertido, este será requisito para el permiso sanitario de funcionamiento o el certificado veterinario de operación.

ARTÍCULO 46.- Revocatoria

Los permisos de vertido serán revocados en los siguientes casos:

- a) El permisionario incumple los criterios establecidos en la normativa sobre vertidos.
- b) Se comprueba que existen descargas no reportadas o autorizadas.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- c) No se presentan los reportes operacionales y se omite información en ellos o se presentan reportes no veraces.
- d) Se descargan aguas residuales en el sistema pluvial.
- e) No se paga el canon correspondiente.
- f) Cualquier otro incumplimiento de las disposiciones establecidas en el permiso de vertidos o en esta ley y su reglamento.

De conformidad con el principio precautorio, cuando exista la posibilidad de graves riesgos para la salud o alteraciones irreversibles a los ecosistemas naturales, el permiso de vertido podrá ser suspendido de forma temporal.

ARTÍCULO 47.- Servicios de recolección y tratamiento de lodos

Las empresas que brinden el servicio de limpieza de tanques sépticos, de tratamiento de lodos aguas residuales, así como todo ente generador de lodos provenientes de plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales, están obligadas a cumplir los criterios técnicos previo a su disposición final y a contar con el permiso sanitario de funcionamiento, conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 48.- Aprovechamiento de aguas pluviales

La Dirección Nacional de Aguas, en conjunto con las municipalidades, promocionará y apoyará la implementación de tecnologías de cosecha de agua de lluvia, sobre todo en zonas geográficas con bajos niveles de precipitación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 49.- Fuentes difusas

Cuando mediante estudio técnico o científico previo se identifique a los responsables de actividades generadoras de vertidos por fuentes difusas, se deberán adoptar las disposiciones de esta ley, sus reglamentos y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el control de las actividades generadoras de vertidos por fuentes difusas, la Dirección Nacional de Aguas promoverá y coordinará con las instancias correspondientes las prácticas adecuadas, los incentivos y las iniciativas de educación requeridos en este caso particular, sin que esto exima a los generadores de vertidos por fuentes difusas de las responsabilidades que correspondan de conformidad con esta ley.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

CAPÍTULO III**Reúso y reutilización del agua****ARTÍCULO 50.- Aspectos generales**

Con la finalidad de propiciar la eficiencia en el uso del recurso hídrico y administrar eficientemente la disponibilidad de oferta hídrica, el Estado promoverá el reúso y la reutilización de las aguas, así como el intercambio y la divulgación de información sobre tecnologías limpias aplicables al uso del agua, y promoverá la investigación y la utilización de la recarga artificial de acuíferos, de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

ARTÍCULO 51.- Promoción de la reutilización del agua

El Estado promoverá y facilitará el reúso y la reutilización de las aguas residuales como parte de la gestión de la demanda y oferta hídrica en actividades paisajísticas, recreativas, agrícolas, recarga de acuíferos, comercial, industrial y abastecimiento para consumo humano, conforme al reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 52.- Aprovechamiento por reúso y reutilización de las aguas residuales

El concesionario que desee reutilizar el agua residual generada en su actividad deberá tratarla previamente y solicitar a la Dirección Nacional de Aguas la autorización para el nuevo aprovechamiento.

Con la respectiva solicitud deberá adjuntar la certificación del reporte, emitido por un laboratorio acreditado, que contenga el resultado de los análisis sobre los parámetros de calidad del agua, en atención a los requerimientos técnicos del uso pretendido.

TÍTULO IV**Aprovechamiento del agua****CAPÍTULO I****Servidumbres****ARTÍCULO 53.- Servidumbres naturales**

Los propietarios de los predios inferiores están obligados a recibir las aguas que naturalmente, sin que medie obra humana, desciendan de los predios superiores, así como los sedimentos que arrastren en su curso.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

El propietario del predio inferior no puede hacer obras que impidan esta servidumbre, ni el superior podrá hacer obras que lo agraven. Los propietarios de los predios inferiores podrán oponerse a recibir las aguas producto de la extracción artificial, sobrantes de otros aprovechamientos o si se hubiera alterado de modo artificial la calidad o cantidad.

En tales casos, dichos propietarios podrán exigir ante la autoridad judicial competente el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 54.- Servidumbre en cauces de dominio público

Cuando las riberas de los ríos y sus márgenes se localicen en inmuebles de dominio privado estarán afectados a servidumbre en favor de los predios inferiores, exclusivamente para la vigilancia y limpieza de los cauces. Para la ejecución de estas labores deberá darse previo aviso al propietario del fundo.

ARTÍCULO 55.- Servidumbres forzosas

Los concesionarios podrán construir las obras necesarias para el aprovechamiento de su concesión en propiedad de terceros, previo acuerdo con el titular del fundo sirviente.

Cuando el concesionario y el propietario o poseedor del bien de dominio privado no lleguen a un acuerdo respecto de la afectación del inmueble, el concesionario podrá recurrir a diligencias judiciales para la imposición de la servidumbre forzosa. En tal situación, el costo total de la indemnización correspondiente y los gastos en que se incurran deberán ser asumidos por el concesionario.

Se declaran de utilidad pública los bienes inmuebles que por su ubicación sean necesarios para el aprovechamiento de las aguas asignadas a las instituciones públicas, empresas públicas de prestación del servicio de agua potable autorizado por ley, y las asociaciones administradoras de acueductos y alcantarillados comunales (asadas), así como para el tratamiento de las aguas residuales y pluviales, y vertido del efluente tratado.

Esos bienes inmuebles podrán ser expropiados conforme a la Ley N.º 7495, Ley de Expropiaciones, de 3 de mayo de 1995, salvo lo dispuesto en otras leyes especiales.

ARTÍCULO 56.- Tipos de servidumbres

Son servidumbres las siguientes:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- a) De paso de agua para el efectivo aprovechamiento en concesión, descarga y desfogue de aguas, conforme a los respectivos permisos.
- b) De sistemas de bombeo.
- c) De drenaje.
- d) De abrevadero.
- e) De obras necesarias para la evacuación de aguas pluviales y residuales.
- f) De infiltración o inyección artificial.
- g) De sistemas de acueductos y sus obras necesarias.
- h) De sistemas de alcantarillados sanitarios, pluviales y sus obras necesarias.
- i) De estribo, de presa, obras de captación, conducción, descarga y desfogue.
- j) De obra partidora y obra calibradora.
- k) De obras necesarias para el control de cárcavas y cauces.
- l) De obras necesarias para el control de contaminantes.
- m) De paso para obras necesarias de generación hidroeléctrica.
- n) Cualquier otra que se requiera para el aprovechamiento del agua.

Las servidumbres indicadas en este artículo implican el derecho de paso que permita el acceso del interesado para la construcción y el mantenimiento de las obras.

ARTÍCULO 57.- Caducidad de las servidumbres forzosas

Las servidumbres forzosas caducan en los siguientes casos:

- a) Si no se realizan las obras estipuladas en el plazo indicado en la resolución que constituyó la servidumbre.
- b) Cuando sin justa causa permanece sin uso por más de dos años consecutivos.
- c) Al concluir el objeto para el que fueron constituidas.
- d) Si es utilizada para un fin distinto para el que fueron constituidas.

Quedan a salvo de la caducidad las servidumbres constitutivas a favor de las instituciones públicas y empresas públicas.

CAPÍTULO II Usos del agua

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ARTÍCULO 58.- Uso común del recurso hídrico

El uso común del recurso hídrico es el que se realiza mientras fluya por su cauce natural sin que exista una derivación artificial. Siempre que no sea en menoscabo de la calidad, todos podrán usarla sin necesidad de concesión para beber, lavar ropa, bañarse y abreviar ganado en pequeña escala; esto bajo la categoría de uso doméstico.

ARTÍCULO 59.- Usos ordinarios del recurso hídrico

Los usos ordinarios del recurso hídrico comprenden el consumo humano, el riego, las actividades agrícolas, agroindustriales, industriales, comerciales, pecuarias, silvícolas, acuicultura, el aprovechamiento de la fuerza hidráulica, la generación de electricidad a partir de plantas hidroeléctricas, el turismo, la recreación y el transporte, entre otros usos.

Para hacer un uso ordinario del recurso hídrico se requerirá contar con una concesión expedida según las disposiciones de esta ley.

**CAPÍTULO III
Concesiones****SECCIÓN I
Disposiciones generales****ARTÍCULO 60.- Concesión**

La concesión es el acto jurídico mediante el cual el Poder Ejecutivo, representado por el ministro de Ambiente y Energía, confiere a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, un derecho exclusivo y limitado de aprovechamiento sostenible sobre el recurso hídrico para el desarrollo de una actividad específica, en los términos y bajo las condiciones expresamente establecidos en dicho acto, sin que el Estado pierda el dominio sobre ese recurso. Se excluye de este acto la cosecha de agua de lluvia.

ARTÍCULO 61.- Concesiones de recurso hídrico para abastecimiento poblacional

Las concesiones de agua para el servicio público de abastecimiento a poblaciones serán otorgadas solamente a los prestatarios públicos autorizados por ley, así como a las asociaciones administradoras de acueductos y alcantarillados comunales (asadas) debidamente autorizadas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ARTÍCULO 62.- Derecho de concesión del uso del recurso hídrico

Toda persona física o jurídica, pública o privada, requerirá una concesión para aprovechar el recurso hídrico. Las concesiones de agua que se otorguen deberán considerar los principios de esta ley y la prioridad del uso para consumo humano, así como los planteamientos del Plan Hídrico Nacional y los planes hídricos de unidad hidrológica.

Se exceptúan de este requerimiento las instituciones del sector hídrico cuyas leyes les permita aprovechar el agua sin contar con una concesión.

ARTÍCULO 63.- Concesión de aprovechamiento del recurso hídrico

La concesión de aprovechamiento del recurso hídrico se otorgará en favor del concesionario, sobre un inmueble inscrito en particular, hasta por un plazo de veinte años, conforme a la disponibilidad del recurso hídrico y de acuerdo con lo establecido en esta ley y su reglamento.

Las concesiones de aprovechamiento del recurso hídrico no podrán ser objeto de comercio. Queda prohibida la constitución de gravámenes sobre estas concesiones.

ARTÍCULO 64.- Aprovechamiento de aguas del recurso hídrico en áreas silvestres protegidas

Por razones de interés público declarado por el Poder Ejecutivo y a favor de los entes autorizados prestatarios de servicio público para el abastecimiento poblacional, el ministro del Ministerio de Ambiente y Energía otorgará permiso de aprovechamiento de agua proveniente de fuentes que se encuentren dentro de un área silvestre protegida, cualquiera sea su categoría.

En todo caso, debe mediar un estudio técnico que demuestre que no hay otra fuente alternativa disponible y se cuente de manera previa con el aval técnico del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

Dada la naturaleza y la fragilidad ambiental de las áreas silvestres protegidas, las obras que se realicen para estos fines deben ser ejecutadas procurando el menor impacto ambiental.

ARTÍCULO 65.- Requisitos y procedimiento para otorgar concesiones

Toda solicitud de concesión para el aprovechamiento del recurso hídrico deberá cumplir los requisitos generales y específicos propios para cada tipo de aprovechamiento

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

que se establecerán en el reglamento de esta ley; además, cumplir con el procedimiento aplicable para el otorgamiento.

ARTÍCULO 66.- Contenido mínimo de la resolución que otorga la concesión

La resolución que otorga la concesión deberá contener al menos la siguiente información:

- a) El nombre y las calidades del concesionario.
- b) Las citas de inscripción del inmueble
- c) El plazo de vigencia de la concesión
- d) El cuerpo de agua por aprovechar
- e) La clasificación o clase del cuerpo de agua otorgada en la concesión
- f) El caudal asignado
- g) El punto de toma
- h) La propiedad donde se captará el agua
- i) La propiedad donde se aprovechará el agua
- j) Los usos autorizados
- k) El período de uso del caudal
- l) El régimen de bombeo, si lo necesita
- m) El monto del canon por aprovechamiento
- n) Las obras accesorias necesarias para el aprovechamiento
- ñ) Otras condiciones que se considere oportuno regular, de acuerdo con las características especiales del aprovechamiento.

ARTÍCULO 67.- Condiciones generales de las concesiones

Las concesiones de aprovechamiento del recurso hídrico se otorgarán hasta los límites indicados por la disponibilidad de agua en la medida de su aprovechamiento sostenible.

Mientras no se conozca esa disponibilidad, todas las concesiones están sujetas a una condición resolutoria, de conformidad con el orden jerárquico de prioridades en aprovechamiento y por orden de antigüedad entre aprovechamientos del mismo tipo, cuando los aforos a realizarse demuestren que no existe agua suficiente.

ARTÍCULO 68.- Comunicación al consejo de unidad hidrológica

La Dirección Nacional de Aguas comunicará al consejo de unidad hidrológica respectivo la solicitud de concesión de aprovechamiento del recurso hídrico recibida para su trámite en la zona geográfica correspondiente.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Recibida la comunicación, el consejo de unidad hidrológica contará con un plazo máximo de quince días hábiles para brindar la colaboración que requiere la Dirección Nacional de Aguas en el proceso de verificación y cumplimiento de requisitos solicitados. Vencido ese plazo, la Dirección Nacional de Aguas continuará con el trámite respectivo.

ARTÍCULO 69.- Publicación de edicto

La Dirección Nacional de Aguas, una vez recibida la solicitud para el aprovechamiento del recurso hídrico, publicará, por una única, vez en el diario oficial La Gaceta el edicto que establece esta ley; el costo de publicación será cubierto por la parte solicitante.

El edicto de publicación deberá contener, como mínimo, el nombre de la persona solicitante y el número de documento de identificación, la fuente o fuentes de agua solicitadas con el nombre, caracterización del aprovechamiento, las necesidades planteadas, el cuadrante cartográfico de los puntos de toma en cada fuente solicitada, el número de finca donde se aprovechará el agua, el nombre del propietario del inmueble donde se captará el agua, así como cualquier otro dato que por la particularidad del aprovechamiento solicitado amerite o que la Dirección Nacional de Aguas considere importante incluir.

ARTÍCULO 70.- Traspase de agua y embalses en el aprovechamiento

Cuando para el aprovechamiento del agua se requiera realizar un traspase de un cuerpo de agua hacia otro cauce o embalse deberá evaluarse *ex ante* el impacto de esta práctica sobre terceros de mejor derecho y sobre el ambiente. La resolución de concesión deberá contemplar la regulación especial y particular sobre estas condiciones.

ARTÍCULO 71.- Prórroga de las concesiones para el aprovechamiento del recurso hídrico

Las concesiones para el aprovechamiento del recurso hídrico podrán ser prorrogadas por un plazo igual o fracción al concedido inicialmente, siempre que se solicite a la Dirección Nacional de Aguas al menos seis meses antes del vencimiento. La prórroga se concederá siempre y cuando el concesionario haya cumplido todas las disposiciones para la concesión establecidas en esta ley y su reglamento.

La solicitud se valorará de conformidad con los instrumentos de la planificación hídrica, las condiciones hidrológicas, las necesidades reales de la unidad hidrológica y del solicitante al momento de la solicitud.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ARTÍCULO 72.- Traspaso de las concesiones

Cuando un inmueble beneficiado por una concesión de aprovechamiento cambie de propietario registral, el nuevo titular deberá solicitar a la Dirección Nacional de Aguas el registro de la concesión a su nombre, o bien, presentar la renuncia de la concesión.

Lo anterior deberá notificarlo a la Dirección Nacional de Aguas en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir del cambio de propietario registral.

En caso de segregaciones de terrenos de una misma propiedad beneficiada por una concesión, los nuevos propietarios registrales de los terrenos segregados deberán solicitar a la Dirección Nacional de Aguas la distribución del derecho de concesión original. La Dirección Nacional de Aguas resolverá la solicitud sin que se vea afectado el interés público y el ambiente.

ARTÍCULO 73.- Otros permisos

El otorgamiento de una concesión de aprovechamiento del recurso hídrico no exime al beneficiario de su obligación de obtener de cualquier otro tipo de autorización, permiso o licencia, que conforme a esta u otras leyes se le exija a su actividad o instalación.

ARTÍCULO 74.- Disminución natural del agua

Toda concesión de aprovechamiento del recurso hídrico se entenderá otorgada sin perjuicio de tercero de mejor derecho. El Estado no asume responsabilidad alguna por la falta o disminución natural de agua que pudiera afectar el caudal concesionado.

ARTÍCULO 75.- Realización y mantenimiento de obras

Las obras hidráulicas necesarias para la captación y derivación del agua deberán ser acordes con el caudal concesionado. Los concesionarios las construirán y mantendrán conforme a las mejores técnicas y prácticas disponibles, y procurarán el aprovechamiento eficiente y sostenible del agua y evitarán causar daños tanto a personas y propiedades de terceros como al ambiente, según la legislación vigente.

ARTÍCULO 76.- Modificación de las concesiones

Toda concesión de aprovechamiento del recurso hídrico podrá ser modificada en los siguientes casos:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- a) Cuando la Dirección Nacional de Aguas compruebe la disminución natural del caudal de la fuente concesionada.
- b) Cuando así lo solicite el concesionario.
- c) Cuando el plan hídrico de unidad hidrológica correspondiente así lo disponga.
- d) Cuando la Dirección Nacional de Aguas determine, con base en estudios técnicos y económicos, que la modificación se hace necesaria para garantizar el abastecimiento de agua potable para consumo humano u otros aprovechamientos prioritarios.

En todo caso, siguiendo los principios del debido proceso y antes de ordenar cualquier modificación en los términos de la concesión otorgada, la Dirección Nacional de Aguas deberá analizar y considerar la posibilidad de aplicar una solución alternativa que resulte social y económicamente viable y tomar en consideración las propuestas de los concesionarios que se verían afectados con la modificación.

ARTÍCULO 77.- Extinción de las concesiones

Son causales de extinción de la concesión de aprovechamiento del recurso hídrico las siguientes:

- a) Vencimiento del plazo de la concesión originalmente otorgado, o bien, de la prórroga.
- b) Renuncia expresa del concesionario, aceptada por la administración.
- c) Declaratoria de nulidad del acto administrativo que otorgó la concesión.

ARTÍCULO 78.- Revocatoria de la concesión por incumplimiento

La concesión de aprovechamiento del recurso hídrico podrá ser revocada en los siguientes casos:

- a) Falta de notificación a la Dirección Nacional de Aguas del traspaso del inmueble asociado a la concesión.
- b) Incumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales que adquirió el concesionario al momento de haber sido otorgada la concesión.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- c) Cese definitivo de la actividad para la cual fue otorgada.
- d) Incumplimiento grave o reiterado, debidamente comprobado durante un procedimiento administrativo, de las normas sobre conservación y protección del ambiente, sus ecosistemas y los recursos naturales, en relación con el aprovechamiento del agua concesionada.
- e) Incumplimiento en el pago de los cánones establecidos en esta ley o en las normas reglamentarias.
- f) Aprovechamiento de un caudal superior al concesionado.

ARTÍCULO 79.- Inscripción de las concesiones

A solicitud de la Dirección Nacional de Aguas, el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional inscribirá el derecho de concesión de aprovechamiento del recurso hídrico, al margen del asiento de la propiedad beneficiada con la concesión otorgada.

ARTÍCULO 80.- Trámites administrativos en otras instituciones públicas

Los concesionarios deberán estar al día en el pago de las obligaciones que la concesión le establece, para realizar los siguientes trámites administrativos en las instituciones del Estado:

- a) La admisibilidad de cualquier solicitud administrativa de autorizaciones, o cuando se trate de solicitudes de permisos, exoneraciones o concesiones.
- b) La admisibilidad de cualquier solicitud para préstamos y pólizas sobre inmuebles, seguros de cosechas y otros que se establezcan en el reglamento de esta ley.
- c) La inscripción de todo documento en los registros públicos mercantil, de asociaciones, de asociaciones deportivas y el registro de organizaciones sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, excepto los expedidos por autoridades judiciales.
- d) Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley N.º 8422, Contratación Administrativa, o por la Ley N.º 7762, Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos. En todo contrato

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

administrativo deberá incluirse una cláusula que establezca, como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones que establece la concesión.

e) El disfrute de cualquier régimen de exoneración e incentivos fiscales. Será causa de pérdida de las exoneraciones y los incentivos fiscales acordados el incumplimiento de las obligaciones que establece la concesión y esta ley, el cual será determinado dentro de un debido proceso seguido al efecto.

SECCIÓN II

Usos especiales del agua

ARTÍCULO 81.- Permisos especiales para el uso del agua

Requieren permiso de la Dirección Nacional de Aguas los siguientes usos especiales:

- a) La descarga de aguas a los cauces de dominio público producto del drenaje agrícola.
- b) El uso y aprovechamiento provisional de aguas, por un periodo máximo de un año, en los casos que se amerite y conforme al reglamento específico se establezca.

Estos permisos no podrán ser cedidos sin mediar autorización de la Dirección Nacional de Aguas. Los requisitos y los procedimientos para el permiso de uso se establecerán en el reglamento de la presente ley.

Los permisos de uso otorgados tienen un carácter precario según lo define el artículo 154 de la Ley N.º 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.

ARTÍCULO 82.- Extinción de los permisos de usos especiales del recurso hídrico

Los permisos para el uso especial del agua se extinguen por lo siguiente:

- a) Revocación del permiso.
- b) Expiración del plazo por el que fue otorgado o de la respectiva prórroga.
- c) Renuncia expresa del permisionario.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ARTÍCULO 83.- Revocatoria de los permisos de usos especiales del recurso hídrico

Los permisos de usos especiales del recurso hídrico serán revocados por las siguientes causas:

- a) Cambio del uso del agua para el que fue otorgado el permiso.
- b) Incumplimiento de las condiciones impuestas en el permiso.
- c) Incumplimiento de las normas sobre preservación de recursos naturales.
- d) Alteración o contaminación del recurso, los cauces y ecosistemas, cuando no se hayan adoptado las medidas correctivas, dentro de los plazos otorgados.
- e) Violación de las normas contenidas en esta ley y su reglamento.

ARTÍCULO 84.- Revisión y modificación de los permisos de uso especial del recurso hídrico

Los permisos de uso especial del agua podrán ser revisados o modificados en los siguientes casos:

- a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado las condiciones ambientales, técnicas y sociales determinantes para otorgarlo.
- b) A solicitud del permisionario.
- c) Cuando lo exija una adecuación o modificación del Plan Hídrico Nacional o del plan hídrico de unidad hidrológica.

SECCIÓN III**Aprovechamiento de las aguas subterráneas****ARTÍCULO 85.- Aprovechamiento de aguas subterráneas**

Para perforar pozos en el subsuelo con fines de exploración, explotación, inyección artificial e investigación de las aguas subterráneas se requiere autorización previa de la Dirección Nacional de Aguas.

La persona física o jurídica propietaria o poseedora del inmueble deberá tramitar dicha autorización de forma conjunta con la solicitud de perforación y concesión de

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

aprovechamiento del recurso hídrico, de acuerdo con los requisitos específicos que se establecerán en el reglamento de esta ley.

Solo podrá perforar la persona física o jurídica inscrita en el registro de empresas autorizadas para la perforación que se crea en esta ley. Las empresas perforadoras deberán reportar a la Dirección Nacional de Aguas todas las perforaciones que realicen exitosamente o no, y aportar toda la información técnica correspondiente, incluso la capacidad de extracción del agua.

La explotación de las aguas subterráneas no deberá perjudicar las condiciones de equilibrio del acuífero ni deberá interferir con otros pozos o fuentes de agua u otras afloraciones existentes.

La Dirección Nacional de Aguas contará con una unidad especializada en investigación y estudios técnico-científicos en aguas, cuyos criterios serán emitidos con independencia técnica.

ARTÍCULO 86.- Efectos de la perforación ilegal

Cuando la Dirección Nacional de Aguas compruebe que se ha realizado una perforación ilegal, previo procedimiento administrativo, dictará una resolución que afecte el inmueble sobre el cual se ejecutó la perforación, así como cualquier segregación que se haga de este; por lo tanto, no podrán ser objeto de solicitudes de perforación ni de concesión de aprovechamiento de aguas por un plazo de entre dos a seis años, según la gravedad del hecho. El pozo ilegalmente perforado deberá ser sellado por el dueño de la propiedad y la Dirección Nacional de Aguas podrá verificar este hecho.

ARTÍCULO 87.- Prohibición de usar sustancias contaminantes

En la perforación del pozo no podrán utilizarse sustancias contaminantes tales como solventes, aceites, detergentes no biodegradables o cualesquiera otras sustancias incluidas en el reglamento de esta ley; tampoco podrán ser vertidas en los terrenos aledaños al pozo.

Las sustancias permitidas para ser utilizadas en el proceso de perforación deberán ser recogidas por la empresa perforadora, que deberá disponer de ellas de manera ambientalmente responsable. El incumplimiento de esta disposición será causa de revocación del permiso de perforación, sin perjuicio de las responsabilidades ambientales o de otro orden en que se haya incurrido.

La empresa perforadora y el geólogo a cargo de la perforación serán responsables solidarios del daño ambiental causado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ARTÍCULO 88.- Empresas autorizadas para la perforación

Las empresas que se dediquen a perforar pozos deberán estar inscritas en el Registro para la Gestión del Recurso Hídrico , y cumplir los requisitos definidos en esta ley y su reglamento.

La inscripción previa en el citado Registro de la Dirección Nacional de Aguas es requisito imprescindible para poder llevar a cabo trabajos que tengan como finalidad la exploración y la explotación, para aprovechamiento o investigación del agua subterránea. La Dirección Nacional de Aguas extenderá una licencia a cada empresa perforadora inscrita, que la acredita para realizar trabajos de perforación.

ARTÍCULO 89.- Exclusión del registro y resolución de la licencia de perforación

La Dirección Nacional de Aguas revocará la licencia de perforación expedida a una empresa perforadora por un plazo de dos años, cuando haya incurrido en alguna de las siguientes conductas:

- a) Perforen pozos sin la respectiva autorización.
- b) Incumplan las condiciones impuestas en el permiso de perforación.
- c) Incumplan las disposiciones de la presente ley, su reglamento y cualquier otra ley de protección de los recursos naturales.
- d) Alteren o contaminen el recurso hídrico, sus cauces y ecosistemas, o cuando no se adopten las medidas correctivas, dentro de los plazos otorgados.
- e) Incumplan con la legislación sobre protección del ambiente.

ARTÍCULO 90.- Del aprovechamiento artesanal de agua subterránea

Para excavar manualmente mediando la fuerza humana un pozo artesanal, puntera o galería de infiltración con el fin de aprovechar agua subterránea y cuando el uso pretendido del agua sea el uso doméstico de un núcleo familiar en la propiedad a realizar la excavación, no se requerirá de permiso de perforación, ni concesión para aprovechar las aguas. Éstos requieren ser inscritos en el Registro para la Gestión del Recurso Hídrico y deberán guardar un retiro al menos de 2 metros de edificaciones y linderos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Cuando el uso no sea doméstico, deberá solicitar la concesión de agua correspondiente. La Dirección de Aguas procederá a levantar y mantener actualizado, un inventario sobre los pozos artesanales, punteras o galerías de infiltración de uso doméstico, excavados manualmente con anterioridad a la vigencia de esta ley.

ARTÍCULO 91.- Recarga artificial de acuíferos

El Estado promoverá la recarga artificial de acuíferos, siempre y cuando sea física, técnica, ambiental y económicamente factible; asimismo, podrá realizar o autorizar a entes públicos o privados trabajos de recarga artificial de acuíferos, conforme se disponga en el reglamento de esta Ley.

Los excedentes de los aprovechamientos concesionados del recurso hídrico podrán disponerse con el fin de recuperar los niveles de agua subterránea, mediante la práctica de infiltración artificial previamente aprobada por la Dirección Nacional de Aguas.

ARTÍCULO 92.- Control de las extracciones de aguas subterráneas

El concesionario de aguas subterráneas deberá contar en la toma con un instrumento que le permita medir el caudal extraído del pozo concesionado.

SECCIÓN IV

Aprovechamiento del agua marina

ARTÍCULO 93.- Aprovechamiento del agua marina

El Estado promoverá la investigación, el uso y el aprovechamiento del agua marina para generación de energía eléctrica y para el consumo humano, entre otros usos.

Los entes públicos competentes en la materia de energía deberán facilitar el apoyo técnico y económico. Todo aprovechamiento privativo del agua marina requiere la respectiva concesión otorgada por el Ministerio de Ambiente y Energía.

El concesionario deberá cumplir las regulaciones técnicas y ambientales a fin de evitar daños a los ecosistemas o a la salud de las personas, así como los parámetros de valoración y mitigación ambiental, de conformidad con la normativa vigente. Vía reglamento se establecerán los procedimientos y requisitos especiales para otorgar esta concesión.

En parques nacionales y reservas biológicas no se podrán otorgar concesiones de aprovechamiento de agua marina.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

SECCIÓN V**Uso y aprovechamiento de aguas por parte de instituciones públicas del sector hídrico****ARTÍCULO 94.- Planificación de los aprovechamientos de recurso hídrico**

Las instituciones públicas cuyas leyes les confiere funciones específicas que implican el uso y aprovechamiento del recurso hídrico deberán coordinar con la Dirección Nacional de Aguas la armonización del Plan Nacional de Desarrollo, con los respectivos planes operativos institucionales y el Plan Hídrico Nacional.

Las necesidades hídricas y los proyectos incluidos en el Plan Hídrico Nacional serán incluidos en los instrumentos de planificación correspondientes de cada plan hídrico de unidad hidrológica con el carácter de reserva en la asignación del recurso. Reglamentariamente se establecerán los procedimientos y requisitos específicos aplicables.

ARTÍCULO 95.- Inscripción de los aprovechamientos de agua

Los aprovechamientos del recurso hídrico regulados en esta sección deberán inscribirse en el Registro para la Gestión del Recurso Hídrico creado en esta ley.

SECCIÓN VI**Aprovechamiento en virtud del interés público****ARTÍCULO 96.- Abastecimiento público**

En lugares donde la población tenga acceso a un sistema de abastecimiento público de agua potable, que brinde los servicios en cantidad, calidad y continuidad requerida no se otorgarán concesiones de aprovechamiento para consumo humano.

ARTÍCULO 97.- Aprovechamientos

Los planes hídricos de unidad hidrológica deberán definir el orden jerárquico de prioridades de aprovechamiento de los recursos hídricos de cada cuenca o unidad hidrológica, siempre prevalecerá el aprovechamiento para consumo humano. Dicha jerarquización deberá respetar las disposiciones que establezcan la política hídrica nacional y el Plan Hídrico Nacional.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ARTÍCULO 98.- Evaluación de impacto ambiental para el aprovechamiento del recurso hídrico

Las actividades, las obras y los proyectos que requieren aprovechamiento de agua donde medien concesiones, permisos o autorizaciones, durante cualquiera de las fases de desarrollo, deberán incluir los criterios de la gestión integrada del recurso hídrico en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

ARTÍCULO 99.- Determinación del caudal ambiental

Los planes hídricos de unidad hidrológica deberán determinar el caudal ambiental requerido en cada cuerpo de agua, que satisfagan las necesidades mínimas permanentes de los ecosistemas, así como la diversidad biológica asociada.

El caudal ambiental deberá considerarse como una restricción con carácter general que se impone al aprovechamiento del recurso hídrico. Sin embargo, en caso de conflicto con el aprovechamiento para consumo humano siempre prevalecerá este último.

No se concederán ni prorrogarán concesiones de aprovechamiento del recurso hídrico que afecten el caudal ambiental determinado para un cuerpo de agua en particular, excepto el uso para consumo humano.

Reglamentariamente se establecerán el procedimiento y la metodología de cálculo de ese caudal, en atención a la especificidad del ecosistema, los organismos biológicos, los usos o aprovechamientos de la cuenca y la ubicación hidrológica.

ARTÍCULO 100.- Declaratoria de déficit temporal del recurso hídrico

El Ministerio de Ambiente y Energía, bajo la recomendación de la Dirección Nacional de Aguas, queda autorizado para declarar un déficit temporal del recurso hídrico, cuando haya constatado técnicamente la disminución atípica de la disponibilidad del recurso, valorará, entre otras, las condiciones meteorológicas, hidrológicas, hidrogeológicas, hidrobiológicas, agrícolas, geográficas, sociales, ambientales, económicas y de calidad del recurso.

Para estos efectos, la Dirección Nacional de Aguas queda facultada para regular y reducir temporalmente los caudales asignados para el uso y aprovechamiento, a fin de garantizar el suministro proporcional a todos los usuarios; se respetará el siguiente orden de prioridades:

- a) Consumo humano

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- b) Seguridad alimentaria
- c) Caudal ambiental
- d) Otros servicios públicos esenciales
- e) Abrevadero para animales

Todos los otros usos y aprovechamientos se reducirán proporcionalmente hasta que la situación de déficit se supere.

Ante la declaratoria de déficit temporal se dictarán los lineamientos y acciones en materia de manejo del recurso hídrico, con la finalidad de mitigar los efectos del déficit temporal.

ARTÍCULO 101.- Restricciones del aprovechamiento del recurso hídrico

La Dirección Nacional de Aguas podrá restringir, mediante acto administrativo debidamente justificado bajo criterios técnicos, el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, parcial o totalmente cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- a) El acuífero, un cuerpo de agua o una cuenca se encuentre en estado de sobreexplotación.
- b) Se haya comprobado un peligro inminente de intrusión salina con criterios técnicos y científicos debidamente documentados.
- c) Haya interferencia entre pozos, tomas de agua, manantiales y ecosistemas claves que ayuden a la recarga de acuíferos y el mantenimiento de la calidad, de las aguas superficiales y subterráneas.
- d) Se dé una disminución del caudal ambiental determinado para cada cuerpo de agua.
- e) El déficit hídrico ponga en peligro el abastecimiento de agua potable para alguna población o una especie acuática.
- f) Deban tomarse medidas para la adaptación y mitigación del cambio climático.
- g) Cualquier otra circunstancia grave y extraordinaria justificada técnicamente.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

En esas circunstancias, la Dirección Nacional de Aguas podrá regular o reducir los caudales concesionados, a fin de garantizar el uso y aprovechamiento sostenible, según lo indicado en el artículo anterior.

Las resoluciones dictadas en aplicación de este artículo, que impliquen disminución de los caudales concedidos o cualquier otra modificación en el régimen de los usos y aprovechamientos, no darán lugar a indemnización.

Sin detrimento de las potestades del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados en materia de agua potable y del Ministerio de Salud en relación con la protección de la salud humana, la Dirección Nacional de Aguas tendrá potestades para sellar, clausurar o mantener en reserva pozos mal contruidos o que puedan intercomunicar acuíferos o producir su contaminación.

SECCIÓN VII

Incentivos

ARTÍCULO 102.- Impuestos diferenciados

Con el fin de promover el uso sostenible del recurso hídrico, pagarán el cincuenta por ciento (50%) del impuesto selectivo de consumo general sobre las ventas y lo estipulado en la Ley N.º 6946, de 13 de enero de 1984, los equipos y materiales tanto importados como de fabricación nacional, necesarios para el ahorro y el uso eficiente del recurso hídrico, la medición de consumo, equipos de monitoreo hidrológico y para el tratamiento de lodos, sistemas de potabilización, equipo para desalinización de agua marina, así como para realizar las obras de recarga acuífera.

Lo anterior conforme se dispone en esta ley. Vía reglamento, el Ministerio de Ambiente y Energía y el Ministerio de Hacienda definirán los equipos y materiales sujetos a este incentivo, así como los requisitos y procedimientos de exoneración.

La exoneración del pago de tributos por la adquisición de sistemas para el tratamiento de aguas residuales y sus componentes, así como los materiales e insumos que se incorporen directamente en la construcción de este tipo de sistemas, para la instalación en el territorio nacional, se regulará según lo establecido en la Ley N.º 8932, Exoneración del Pago de Tributos de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales para Contribuir a Mitigar la Contaminación del Recurso Hídrico y Mejorar la Calidad del Agua, de 24 de marzo de 2011.

ARTÍCULO 103.- Reconocimientos por inversiones

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Se faculta a la Dirección Nacional de Aguas a convenir una reducción en el monto del canon que deba pagar un concesionario, por las inversiones que realice en materia de redes hidrometeorológicas, pago de servicios ambientales, monitoreo de calidad de los cuerpos de aguas, sistemas de cosecha de agua de lluvia y tratamiento de aguas pluviales. Vía reglamento el Ministerio de Ambiente y Energía definirá las condiciones, los requisitos y los procedimientos para aplicar la reducción.

ARTÍCULO 104.- Apoyo a actividades privadas de protección al agua

El Estado promoverá el otorgamiento de créditos preferenciales a sectores públicos y privados que adopten buenas prácticas ambientales y tecnologías limpias, así como esquemas voluntarios que propicien el uso eficiente del agua y la calidad ambiental de los cuerpos de agua, según lo dispone el artículo 113 de la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente, de 4 de octubre de 1995, y los incentivos a que se refiere el artículo 100 de la Ley N.º 7788, Ley de Biodiversidad, de 30 de abril de 1998, conformidad con la normativa vigente y los instrumentos de planificación y organización hídrica.

Las nuevas tecnologías para el tratamiento de aguas residuales podrán ser objeto de los incentivos mencionados.

CAPÍTULO IV

Aprovechamiento colectivo del agua

SECCIÓN I

Sociedades de usuarios de aguas

ARTÍCULO 105.- Conformación

La constitución de las sociedades de usuarios de agua tiene por objeto la optimización del uso del agua para fines agropecuarios y el justo aprovechamiento colectivo de las aguas entre los socios. Estas sociedades no tendrán fines de lucro y requieren autorización de la Dirección Nacional de Aguas para constituir las; no podrán constituirse como sociedad de usuarios para brindar un servicio público de abastecimiento de agua potable.

Los usuarios de una o varias fuentes vecinas podrán organizarse en sociedades de usuarios de agua para el uso del recurso con fines agropecuarios.

La fiscalización y el control del aprovechamiento de las aguas por parte de las sociedades de usuarios de agua le corresponderán a las oficinas regionales de la Dirección Nacional de Aguas en las respectivas unidades hidrológicas.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Para constituir una sociedad de usuarios de agua se requiere un mínimo de cinco miembros. En la escritura constitutiva se transcribirán los estatutos de la sociedad, deben consignarse, al menos, el nombre de la sociedad, el plazo social, los requisitos para el ingreso y la remoción de los socios; además, el régimen de responsabilidad de la sociedad y de los socios constituyentes o futuros, así como de la junta directiva y la fiscalía.

Los requisitos específicos para la creación, la organización y el funcionamiento de las sociedades de usuarios del agua serán establecidos en el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 106.- Facultades de las sociedades de usuarios

Una vez inscritas, las sociedades de usuarios gozarán de personalidad jurídica para todos los efectos y en especial para lo siguiente:

- a) Obtener concesiones para el aprovechamiento de las aguas para fines agropecuarios, de conformidad con las prescripciones de esta ley.
- b) Construir obras para riego, fuerza hidráulica, abrevaderos y cualquier otro uso de las aguas para efectos de desarrollo de las actividades agropecuarias.
- c) Obtener los fondos necesarios para construir las obras que se proyectan mediante la contribución de los socios.
- d) Adquirir los bienes inmuebles necesarios para los fines propios de la sociedad, y aceptar y poseer las servidumbres que se constituyan a su favor.

No podrán poseer ni administrar, por sí mismas, explotaciones agrícolas, industriales ni comerciales, ni ejercer otras actividades que no sean las propias de su objeto.

La regulación del uso de las aguas por los socios estará determinada en la respectiva concesión o por disposición posterior del Ministerio de Ambiente y Energía. El derecho al uso de ellas por parte de los socios, en todo caso, se hará procurando la mayor igualdad y equidad entre ellos.

El capital social estará dividido en acciones comunes y nominativas por un valor de la unidad monetaria escogida o sus múltiplos y la responsabilidad de los socios se limitarán al monto de sus aportes.

ARTÍCULO 107.- Requisitos de escritura pública de constitución

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Las sociedades de usuarios de agua se constituirán en escritura pública en la que deberá consignarse:

- a) Los nombres y apellidos, calidades generales, el número de cédula de identidad de los constituyentes, o el nombre de las personas jurídicas que intervengan.
- b) El nombre, domicilio, objeto y plazo de la sociedad, que podrá ser indefinido.
- c) El capital y la forma en que quedan suscritas y pagadas las acciones y la parte y forma de pago del saldo insoluto.
- d) Los requisitos para la admisión de nuevos socios, las causas de separación o exclusión y el modo de transmitir las acciones.
- e) El número de integrantes de la junta directiva y del órgano de vigilancia.
- f) Los recursos con que cuenta la sociedad.
- g) La forma y los términos de solución o liquidación.
- h) La integración de la junta directiva y de la fiscalía.
- i) El lugar y fecha de constitución.

ARTÍCULO 108.- Inscripción y fiscalización

Quienes pretendan organizarse en sociedades de usuarios deberán inscribirse en el Registro.

Deberá aportarse a la Dirección Nacional de Aguas la justificación técnica para optar por esta figura, además de cumplir los requisitos que el reglamento en la materia establezca. La fiscalización y el control del aprovechamiento de las aguas, por parte de las sociedades de usuarios de agua, corresponderá a la Dirección Nacional de Aguas.

ARTÍCULO 109.- Uso colectivo de las aguas en condominio

En el caso de propiedades sometidas al régimen de propiedades en condominio, según la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, N.º 7933 de 28 de octubre de 1999, y sus reformas, dentro de un condominio se puede brindar la distribución del agua para consumo humano sin fines de lucro, siempre que no exista la disponibilidad de

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

servicio de abastecimiento por parte del ente operador del servicio, conforme al artículo 271 de la N.° 5395, Ley General de Salud, de 30 de octubre de 1973, y sus reformas.

El trámite de permiso de perforación y de concesión de agua para autoabastecimiento de consumo humano de propiedades en condominios se deberá realizar ante la Dirección Nacional de Aguas, previa presentación de la carta de no disponibilidad del servicio emitida por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o por el ente operador del servicio público con competencia en el lugar donde se ubica la propiedad.

A partir del momento en que un ente operador del servicio público pueda asumir la prestación del servicio hasta la tubería de conexión al sistema y sin desmejorar la calidad y continuidad, la concesión se extinguirá sin derecho de indemnización alguna.

TÍTULO V

Régimen económico financiero del agua

CAPÍTULO ÚNICO

Instrumentos que reconocen el valor económico del agua

ARTÍCULO 110.- Canon del recurso hídrico

El canon del recurso hídrico está constituido por el canon de aprovechamiento del recurso hídrico y por el canon de vertidos.

Todas las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas, que hagan uso y aprovechamiento del agua, deberán reconocer su valor, mediante el pago del canon de aprovechamiento y el canon por vertidos, según corresponda. Estos cánones no son excluyentes entre si y son complementarios, como instrumentos para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.

El canon para el aprovechamiento del recurso hídrico es un instrumento económico para la regulación y administración de su aprovechamiento, la promoción del uso eficiente y sostenible, que permite la disponibilidad hídrica para el abastecimiento confiable del consumo humano y el desarrollo socio económico del país y además una gestión sostenible del recurso hídrico. Este se calculará según el volumen o caudal del recurso hídrico, superficial o subterráneo, concesionado en los diversos usos.

El canon ambiental por vertidos es un instrumento económico que se fundamenta en el principio de quien contamina paga y que se establece a través del cobro de una contraprestación en dinero, a quienes usen el servicio ambiental de los cuerpos de agua, para el transporte, dilución y eliminación de desechos líquidos originados en el vertimiento puntual, los cuales pueden generar efectos nocivos sobre el recurso hídrico, los ecosistemas relacionados, la salud humana y las actividades productivas.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

El canon de recursos hídricos será fijado por el Ministro de Ambiente y Energía. Para los efectos del inciso s) del artículo 8) de esta ley, los Ministros de Salud, Agricultura y Ganadería y de Planificación Nacional y Política Económica remitirán al Ministro de Ambiente y Energía sus observaciones en el plazo de diez días hábiles, a partir de la comunicación que realice la Dirección Nacional de Aguas.

ARTÍCULO 111.- Sujetos al pago del canon

Deberán pagar el canon del recurso hídrico, todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, mediante concesión administrativa o autorización, hagan uso o aprovechamiento del recurso hídrico y las fuerzas derivadas de él, en cualquiera de sus modalidades, y también aquellas que utilicen los cuerpos del agua para introducir, transportar, diluir y eliminar vertidos que puedan modificar la calidad física, química y biológica del agua.

ARTÍCULO 112.- Fondo para la gestión integrada del recurso hídrico

Se crea el Fondo para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico, como un medio para alcanzar los objetivos de esta ley; este Fondo será administrado por la Dirección Nacional de Aguas y los recursos se constituirán a partir de lo siguiente:

- a) Las transferencias que se le asignen anualmente en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.
- b) Los fondos provenientes del canon de recurso hídrico creado en esta ley.
- c) Los ingresos provenientes de los costos administrativos de las concesiones, los permisos, las autorizaciones, las licencias, el registro de sociedades de usuarios y la atención de denuncias, así como por la venta de publicaciones y la emisión de certificaciones.
- d) La reasignación del superávit de operación del Fondo para la gestión integral del agua.
- e) Los legados y las donaciones de personas físicas o jurídicas, organizaciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, así como los aportes del Estado o de sus instituciones.
- f) Las contribuciones de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, de acuerdo con los respectivos convenios.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- g) Los fondos provenientes de convenios de préstamos internacionales para financiar actividades o proyectos relacionados con la gestión integral del agua.
- h) Los montos provenientes de las infracciones establecidas en la presente ley, así como los intereses moratorios generados.
- i) Los montos fijados por el Tribunal Ambiental Administrativo por el daño ambiental, por los casos objeto de esta ley.

Los recursos se depositarán en una cuenta especial en cualquier banco del sistema bancario nacional. La revisión y el control estarán a cargo de la Contraloría General de la República.

En su condición de administradora del Fondo, la Dirección Nacional de Aguas podrá suscribir un contrato de fideicomiso con cualquiera de los bancos comerciales del Estado para la gestión eficiente y oportuna de los recursos que integran este Fondo.

ARTÍCULO 113.- Destino del Fondo

Los recursos del Fondo para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico se destinarán para lo siguiente:

- a) Incentivar la adquisición de terrenos técnicamente idóneos para la protección del recurso hídrico.
- b) Incentivar el uso y aprovechamiento racional del agua de forma eficiente y sostenible.
- c) Promover la prevención y reducción de la contaminación desde la fuente de generación.
- d) Favorecer la innovación tecnológica y la mejora de los procesos productivos en la actividad económica.
- e) Proteger áreas que permitan la sostenibilidad del recurso hídrico en cantidad y calidad.
- f) Realizar las labores e inversiones necesarias para la prevención, el control y el seguimiento del aprovechamiento de los cuerpos de agua.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- g) Realizar las labores e inversiones necesarias para la evaluación y el monitoreo de la cantidad y calidad de los cuerpos de agua.
- h) Realizar la recuperación efectiva de la calidad de los cuerpos de agua.
- i) Realizar las labores e inversiones necesarias para la elaboración del balance hídrico nacional.
- j) Llevar la gestión administrativa de la Dirección Nacional de Aguas.
- k) Elaborar e implementar los instrumentos de planificación.
- l) Pagar los servicios ambientales en terrenos de importancia para la protección del régimen hídrico.
- m) Realizar labores de investigación y protección hídrica a cargo de las entidades competentes en la materia.
- n) Promover programas de educación para la gestión integrada del recurso hídrico.
- ñ) Financiar proyectos de gestión de recursos hídricos a los Consejos de Unidades Hidrológicas, según lo dispuesto en esta ley.

El destino y la distribución de los recursos del Fondo para la gestión integrada del recurso hídrico se determinarán anualmente, de conformidad con los lineamientos de política hídrica nacional que establezca el Poder Ejecutivo.

No obstante, se destinará un dos por ciento (2%) de los montos recaudados por concepto de canon de vertidos al Tribunal Ambiental Administrativo, para la atención de las denuncias por infracción u omisión a la legislación tutelar del ambiente, en los que se vea comprometida el agua.

Se declaran de interés público las operaciones del Fondo; por lo tanto, se exoneran de todo pago por concepto de timbres, impuestos de inscripción de la constitución, endoso, cancelación de hipotecas, impuestos de contratos de prenda, pago por avalúos, así como del pago de derechos de registro.

Se faculta al Poder Ejecutivo para definir vía reglamento, el porcentaje que transferirá al Fondo de Financiamiento Forestal y al Sistema Nacional de Áreas de Conservación, para cumplir con la inversión en terrenos privados y áreas silvestres

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

protegidas que protejan el régimen hídrico de conformidad con la previsión del inciso k) de este artículo.

ARTÍCULO 114.- Monto del canon del recurso hídrico

El monto del canon del recurso hídrico, el plazo de vigencia y los requisitos para determinarlo serán emitidos el Poder Ejecutivo mediante reglamento.

Para del fijación canon se considerará si la fuente es superficial o subterránea, si el uso es consuntivo o no consuntivo, el tipo de actividad y los parámetros contaminantes, así como la calidad de la carga contaminante que será descargada a los cuerpos de agua.

ARTÍCULO 115.- Parámetros para determinar el valor de vertido

Los parámetros para determinar el valor de vertido serán establecidos mediante decreto ejecutivo, de acuerdo con los estudios técnicos presentados por la Dirección Nacional de Aguas, y deberán contemplar obligatoriamente la evaluación de la calidad del cuerpo de agua receptor del vertido.

ARTÍCULO 116.- Deudas, recargos y revocaciones

Todo atraso en el pago del canon del recurso hídrico tendrá una multa del tres por ciento (3%) mensual sobre los saldos.

Si el canon no fuera pagado en el período establecido podrá hacerse posteriormente con los recargos que se fijen en el reglamento de esta ley. No obstante, si transcurridos dos trimestres consecutivos no se hiciera el pago total con las multas respectivas, se revocará la concesión o el permiso.

La deuda por la falta de pago del canon que crea esta ley impone hipoteca legal sobre el inmueble particular beneficiado por la concesión o permiso para la carga de vertidos. Para tales efectos, la certificación expedida por la Dirección Nacional de Aguas constituye título ejecutivo.

La revocatoria de la concesión o el permiso no procederá frente a las entidades obligadas por ley a brindar un servicio público al costo, sin detrimento de las responsabilidades en que incurran sus funcionarios.

ARTÍCULO 117.- Tarifa ambiental

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Los entes prestatarios de servicio público para el abastecimiento poblacional, autorizados por ley deberán incorporar en su estructura tarifaria un componente económico para la conservación de las cuencas hidrográficas, recursos que serán destinados a la adquisición de los terrenos necesarios para proteger las áreas de recarga o descarga acuífera o fracción de ellas, u otras acciones necesarias para asegurar y garantizar el suministro de agua para el consumo humano actual o futuro.

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en la aprobación de los pliegos tarifarios, deberá garantizar el cumplimiento de esta disposición.

TÍTULO VI

Sanciones

CAPÍTULO ÚNICO

Sanciones administrativas

ARTÍCULO 118.- Infracciones a esta ley

Sin perjuicio de las responsabilidades penales o administrativas, los infractores de las disposiciones contenidas en la presente ley serán civil y solidariamente responsables por los daños y perjuicios causados y deberán repararlos íntegramente.

Igual responsabilidad corresponderá a los profesionales y a los funcionarios públicos que actúen contra las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 119.- Suspensión del aprovechamiento y clausura de establecimientos

La Dirección Nacional de Aguas podrá ordenar la suspensión temporal del aprovechamiento del recurso hídrico o la revocatoria definitiva de la concesión o permiso de uso, cuando se violen las disposiciones de esta ley. También, podrá coordinar con las autoridades sanitarias, ambientales, municipales y de policía el cierre de las actividades, las obras o los proyectos causantes del deterioro o la utilización indebida del recurso hídrico.

Previo a ordenar la suspensión o revocatoria indicada en el párrafo anterior, la Dirección Nacional de Aguas realizará un proceso administrativo ordinario contra los supuestos infractores, según el procedimiento ordinario establecido en la Ley N.º 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

En cualquier momento el órgano director podrá adoptar medidas cautelares cuando haya daños potenciales de difícil o imposible reparación y cuando el alcance del interés público afectado lo requiera.

ARTÍCULO 120.- Medidas y determinación del daño ambiental

La aplicación de las sanciones establecidas en esta sección y la determinación del daño ambiental será de conocimiento del Tribunal Ambiental Administrativo.

ARTÍCULO 121.- Infracciones administrativas

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1435

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Sra. Marianela Arias León, Secretaria Concejo Municipal de Bagaces, dice:

MB-SM-282-2019.

Reciba un cordial saludo de mi parte. Al mismo tiempo me permito transcribir Acuerdo N° 275 tomado en Sesión Ordinaria TREINTA Y NUEVE, celebrada el día 04 de JULIO del 2019, que dice:

El Concejo Municipal de Bagaces, acuerda apoyar al Concejo Municipal de la Municipalidad de Limón, con respecto al acuerdo N. 346-2019 tomado por dicho Concejo en Sesión Ordinaria 60-2019 del 24 de junio 2019, y comunicado al Concejo Municipal de Bagaces, en consideración a la gestión presentada por el Sr. Alberto Portugués Guillén, Director Artístico de la Banda de Concierto de Limón.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1436

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Dorian Hernández Carranza, dice:

SOLICITUD DE VISTO BUENO DE AMPLIACIÓN DF. SERVIDUMBRE DE PASO DE LA FINCA CON MATRICULA AL FOLIO REAL 7-086264-000.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Quien suscribe la sociedad 3101703852 S.A., con cédula jurídica 3-101- 703852, con sita en su domicilio social en Limón, Pococí Cariari, debidamente inscrita al tomo:

DOS MIL QUINCE, asiento: CUATRO SEIS CUATRO DOS DOS SEIS. Representada por su presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma el señor DORIAN HERNANDEZ CARRANZA, con cédula número 701830575, mayor, casado una vez, profesor, vecino de Limón Pococí Cariari, Barrio Palermo, 100 metros al Oeste de la pulpería el tucán y 100 metros norte. Con todo respeto y en pleno uso de sus facultades expone y pide:

Vengo a solicitar que me den autorización para extender la servidumbre de paso del plano número 7-1104439-2006 con salida por medio de servidumbre de 60m, para poder extenderla a 30 metros más.

Ya que yo resido en una casa de habitación construida hace más de 7 años en una parte de la finca 7-086264—000 con el plano 7-0769121-1988 la cual pertenece registralmente a la 3-101-703852 SOCIEDAD ANONIMA y la servidumbre de paso no llega hasta mi casa pero los demás servicios públicos si llegan y se necesita hacer un mejor camino para llegar hasta la casa de habitación.

Por cuanto la casa construida del señor Dorian se encuentra a una distancia mayor a los 60m de largo que puede tener una servidumbre de paso normal se le ha hecho imposible segregar, confeccionar plano e inscribirlo y al final disponer para los usos que así lo requiera, ya sea hipotecar para cubrir gastos adquiridos en el pasado incluso con la misma construcción y otros derivados de su núcleo familiar. Esta construcción cuenta con los servicios de Agua en la ASADA del Progreso a su nombre desde diciembre 2018 y luz desde julio 2014 (NISE 2076311) a nombre del señor Bienvenido Hernández Mondragón 700620060, este será un factor importante a tomar en cuenta por el Consejo Municipal dado que no existirá riesgo de presentar reclamos por permitir catastrar planos en los cuales no se les pueda obtener disponibilidad de servicios de agua o luz.

La petición que solicitamos plantear ante el Consejo Municipal de Pococí consiste en permitir mediante un visto bueno la creación de una servidumbre de paso extraordinaria la cual medirá más de 60 metros que pueda dar salida a la casa de habitación del señor Dorian Hernández Carranza, para posteriormente con este visto bueno proceder a contratar los servicios de un topógrafo para confeccionar el plano que cubrirá en uno solo plano lo indicado en croquis como LI y L2, que se adjunta a esta solicitud, luego proceder a inscribir en el registro ya que sin el visto bueno del consejo municipal no se puede inscribir ante el registro.

SEGUNDO: DE LA DECLARACIÓN JURADA: que enterados y apercibidos por el suscrito Notario de las penas con las que la ley costarricense sanciona y reprime el delito de Perjurio previsto en el Código Penal, el cual el suscrito Notario hace constar que al juramentar al declarante le he explicado el sentido y alcance que en Costa Rica tienen las

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Declaraciones juradas, advirtiéndole que con el delito de Perjuicio se pena con cárcel cualquier declaración personal que refiera hechos falsos o que dolosamente oculte u omita hechos relevantes a los efectos legales que los hechos declarados pretendan probar. Y en pleno uso de mis facultades y conociendo los alcances legales de la presente declaración BAJO LA FE DEL JURAMENTO QUE DEJO RENDIDO, EN ESTE ACTO DECLARAMOS:

Que tengo una casa de habitación construida hace más de 7 años en una parte de la finca 7-086264—000 con el plano 7- 0769121-1988 la cual pertenece registralmente a la 3-101-703852 SOCIEDAD ANONIMA del cual soy representante legal y en este acto estoy solicitando la aprobación del consejo municipal para extender una servidumbre de paso en esta propiedad Aclaramos de igual forma que no existen otros dueños ni terceros interesados ES TODO PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.

Cariari, 01 de Julio del 2019.

PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.

Cariari, 01 de Julio del 2019.

Dorian Hdez

DORIAN HERNANDEZ CARRANZA

La firma de Dorian Hernández es Auténtica



Pococí, Costa Rica

T. +(506) 2767-0100 || Facsímil 2767-4080.

www.ibplegal.com || info@ibplegal.com

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE SERVIDUMBRE

LIC. WALTER PORTUGUEZ FERNÁNDEZ.
CARNÉ PROFESIONAL 22996.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI DE LIMON
DECLARACION DE BIENES INMUEBLES
 (Ley 7509, reformada Ley 7729, artículo 16, junio 19 de 1996)
 TELEFONO: 2713 6500 FAX: 2710 7181
DATOS DEL PROPIETARIO

Declaración No.
D0500008493119
FECHA DE RECIBIDA:
02/07/2019

NOMBRE: HERNANDEZ CARRANZA DORIAN CEDULA: 0701830575	
DIREC. FISCAL: ESQ NO DE LA ESC PALERMO 500M NO	DISTRITO: CARIARI
TEL.HAB.:	TEL.OFIC.:
APDO:	CORREO E.:
CELULAR:	FAX:
OTRO TEL.:	ZONA: PALERMO
REPRESENTANTE LEGAL:	CEDULA:
REPRESENTANTE CON PODER PARA FIRMAR:	CEDULA:

DATOS DEL INMUEBLE

Datos del Inmueble:	No.Finca: 707614	Derecho: 0	Duplicado:	Horizontal:
PROVINCIA: LIMON	CANTON: POCOCI	DISTRITO: CARIARI	ZONA: PALERMO	
CONDICIÓN: SIN INSCRIBIR	N.PLANO: NO INDICA	AREA: 1256.00 M2	AREA CATAS.: 18237.57 M2	
UBICACIÓN: ESQ NO DE LA ESC PALERMO 500M NO				
CO-PROPIETARIOS: 0	%Posec.: 100.00	Nº Gis: 0512905200	Nº Id Predial: 70205070761400	

CARACTERISTICAS DEL TERRENO

Servicios 1	ZONA HOMOG.: Z05-U12	SECTOR: RESIDENC.	USO: RESIDENCIAL
CORDON: N	ACERA: N	ACCESO: SERVIDUMBRE	TOPOGRAFIA: PLANA
Servicios 2	NIVEL: A NIVEL	ALT.NIVEL: 0.0	UBIC.MANZANA: SERVIDUMBRE
ALUMBRADO: S	SER.TELEF.: S	FRENTES: CALLE: 6.00 AVENIDA: 0.00 TOTAL: 6.00	N.EXPED.:
ELECTRICIDAD: S	CAÑERIA: S	TIPO DER.: DOMINIO	HIDROG.:
		SUELO.:	

TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA	EDAD		VIDA UTIL	CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS							AREA M2	VALOR M2	VALOR TOTAL	
	AÑOS	ESTADO		PARED	ESTRUCTURA	PISOS	CIELOS	CUBIERTA	BAÑOS	APOS.				PLANTAS
VC01	7	REGULAR	40	MADERA	MADERA	MADERA		ZINC	1	4	1	70	0	

Valores del inmueble en colones

VALOR TERRENO:	2,788,320.00	VALOR CONSTRUC. Y OBRAS:	12,775,000.00	VALOR PROPIEDAD:	15,563,320.00
VALOR DERECHO:	15,563,320.00	IMPUESTOS AL AÑO SIN INTERESES DE LEY:	38,908		

Valor de Propiedad: QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE COLONES

OBSERVACIONES: DCL AAP

Autorizo a la Municipalidad a completar el formulario de forma electrónica con los datos técnicos de las herramientas del Organismo de Normalización Técnica (Art. 30 Regl. de la Ley Impuesto de Bienes Inmuebles), y realizar la estimación del valor sugerido. Declaro que esta información es veraz y firmo en: GUAPILES, a los 2 días de JULIO del 2019.

Dorian Hernández Dorethlos
 (Firma del Declarante o Representante Legal)



Notas importantes

- 1) Deberá realizar su próxima declaración el año: 2024
- 2) 1 Trimestre de Enero a Marzo. 2 Trimestre de Abril a Junio. 3 Trimestre de Julio a Setiembre. 4 Trimestre de Octubre a Diciembre
- 3) El monto del imponible puede variar automáticamente por una hipoteca o permisos de construcción. Artículo 14 Ley 7509.
- 4) Si vende, traspasa, dona, segrega u otros; presentarse con los documentos para hacer el cambio en la base municipal.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA MUNICIPALIDAD

VALOR ACEPTADO: ☐ FISCALIZADA: ☐ FECHA: _____ VISTO BUENO PERITO VALUADOR: _____

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Unidad de Topografía y a la Unidad Técnica para lo que corresponda.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1437

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Sra. Ligia Ester Barquero Villarreal, Secretaria Recomm, dice:

ASUNTO: SE SUSPENDE LA REUNIÓN DE LA RECOMM FILIAL LIMÓN

Saludos cordiales y deseándoles infinitas bendiciones y muchos éxitos en sus funciones. La presente es para informarles a las señoras Ginnette Sequeira Granados; tesorera, y Marielos Núñez Fuentes; vocal de la Junta Directiva de la RECOMM Filial de Limón que se suspende la reunión ordinaria; la cual se iba a realizar el día de mañana en el Cantón de Pococí. Se traslada para el día: jueves 18 de julio de 2019 a partir de las 10:00 am en el Restaurante Santa Clara frente a las instalaciones de COSEVI en Guápiles.

Se le solicita la respectiva colaboración de parte del Concejo Municipal o quién corresponda, en considerar facilitar viáticos o transporte.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueban viáticos y transporte a las regidoras Ginnette Sequeira Granados; tesorera, y Marielos Núñez Fuentes.

ACUERDO N° 1438

Se conoce nota para este Concejo suscrita por los vecinos de Campo Cinco, dice:

Representado el Consejo Municipal.

Asunto al cual venimos representando es sobre la ruta 249 el cual compete desde Semillero Campo Cinco hasta los Pejibayes de la Suerte que en total serian 15 Kilómetros.

Venimos en Representación de las comunidades el Semillero Campo Cinco, El Encanto, Ciudadela, El Rotulo, San Pedro, San Peter y El Jardín.

Queremos una muy humilde pero sincera petición sobre esta la ruta 249 la cual nos afecta en días como estos en lo que es la carretera el pésimo estado casi intransitable por la cantidad de huecos la cual estamos siendo afectados todas las comunidades antes mencionadas y en tiempo de verano nos afecta la cantidad de polvo en nuestros hogares, tenemos niños pequeños, adultos mayores, personas con discapacidad el cual padecen presión alta y asmáticos entre otros enfermedades, quienes están siendo afectados no solo por eso que son las condiciones de la carretera sino también por las herbicidas y

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

fungicidas de las Bananeras y Piñeras, por cierto con quemas de plantaciones que también somos afectados.

La petición es para la Alcaldía en conjunto con el Consejo Municipal y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y CONAVI para que nos intervengan por lo menos con un tratamiento asfáltico el cual nos ayudaría a minimizar los problemas que tanto nos afectan en esa carretera, una calle que nos lleva más de una hora a llegar a Cariari cuando por distancia serían apenas de 15 a 20 minutos en llegar en esa ruta que igual compete a una ruta llamada Intercantonal la cual uniría Sarapiquí, Cariari y Guácimo.

Recibido Ministro

Consejo Municipal

Felipe

85276681

MR Brenes Bolanos

866066-42

Lissette Cubillo Torres

86204989

Y Compert

86611623

[Signature]

86100610

Represent.

Oscar Fernandez E.

89355892

Por Unanimidad SE ACUERDA: Solicitar a Conavi la intervención de la ruta 249 de los 15 kilómetros comprendidos entre las comunidades de Campo Cinco hasta los peñibayes de La Suerte. Trasladar el acuerdo al despacho del señor Ministro Rodolfo Méndez Mata y a los diputados de la Fracción Caribe.

ACUERDO N° 1439

Se conoce informe de Comisión suscrita por el señor Juan José Araya García, Paola Araya García, Javier Araya García y Marco Ovidio Araya García, dice:

Nosotros, Juan José Araya García, cédula 7-0044-0430, Javier Araya García, cédula 7-0084-0057, Marco Araya García, cédula 7-0055-0683, Paola Tatiana Araya Álvarez, cédula 7-0145-0676, Raúl Danilo Araya García, cédula 7-035-0572, los dueños de la propiedad folio 115076, con una media registral de 15.336,25 metros cuadrados, situada de la plaza vieja de la Colonia, San Rafael 700 al este.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

INSCRIPCION: 7-103762-2005

FECHA: 23/11/2005

PROYECTO: 0315070254-487238-ARAYA-70181-8-TEPESA

UBICACION GEOGRAFICA

HOJA GUAPILES

N° 3446 IV

ESCALA 1 : 50.000

NOTAS :

- POLIGONAL ABIERTA, LEVANTAMIENTO POLAR CON TEODOLITO Y CINTA.

- ERRORES ESTIMADOS: ANGULAR 0.001' y LINEAL 0.02 m.

- DOY FE QUE LOS UNGEROS SON EXISTENTES

- FRENTE A CALLE PUBLICA = 71.72 m

PARA REUNIR

PARA RECTIFICAR AREA

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2.48

2.47

5.59

2

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

14/5/2019

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 115076- -001

PROVINCIA: LIMON FINCA: 115076 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 001

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO DE PASTO

SITUADA EN EL DISTRITO 1-GUAPILES CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON

LINDEROS:

NORTE : MARCOS QUIROS QUESADA

SUR : CALLE PUBLICA CON 70,72 CM

ESTE : ANGEL BERROCAL NAMERA, ODILIA RAMIREZ CHACON, JUAN ARAYA VALERIO,
MANUEL ACU#A VARGAS

OESTE : TEDDY COLE OWEN, ADONIS TORRENTES REYES, Y CARLOS ENRIQUE SOLIS VARGAS

MIDE: QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CON VEINTICINCO DECIMETROS
CUADRADOS

PLANO:L-1037262-2005

ANTECEDENTES DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00009954	000	FOLIO REAL
7-00009984	000	FOLIO REAL
7-00115076	000	FOLIO REAL
7-00115076	000	FOLIO REAL
7-00115076	000	FOLIO REAL
7-00115076	000	FOLIO REAL
7-00115076	000	FOLIO REAL
7-00115076	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 14,562,810.00 COLONES

PROPIETARIO:

JUAN JOSE ARAYA GARCIA

CEDULA IDENTIDAD 7-0044-0430

ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ

ESTIMACIÓN O PRECIO: CIEN MIL COLONES

DUEÑO DE CINCO DECIMOS EN LA FINCA

PRESENTACIÓN: 2009-00227797-01

CAUSA ADQUISITIVA: DONACION

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

14/5/2019

CONDICIONES REF:1848 475 002
CITAS: 278-06560-01-0902-001
FINCA REFERENCIA 7009954 000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 278-06560-01-0903-001
FINCA REFERENCIA 7009954 000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

CONDICIONES REF:1848 505 001
CITAS: 287-04235-01-0905-001
FINCA REFERENCIA 7009984 000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 287-04235-01-0906-001
FINCA REFERENCIA 7009984 000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 14-05-2019 a las 10:19 horas

[Imprimir](#) [Regresar](#) [Comprar](#)



INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
San José, Costa Rica
Apartado 1097-1200, Teléfono (506) 2710-6035, www.aya.go.cr
REGIÓN Huetar Atlántica
Constancia de Disponibilidad de Servicios de Acueductos y Alcantarillados

SIGDD-2019-00000333-1-1-1

Código de seguridad: PiWReVZKx/gAUC+tJLNtmq==

16 de Abril del 2019

Señor(a)(es):

Presente.

En atención a su solicitud de disponibilidad de servicios de agua potable/ alcantarillado sanitario, presentada ante esta región o cantonal Huetar Atlántica en fecha 8 de Abril del 2019, relativa al proyecto Cementerio de (1515336 m²), el cual se ubicará en la propiedad, matrícula de Folio Real número 7-115076---001 localizada en distrito Guápiles, cantón Pococí, provincia Limón, según Plano Catastro N°7-1037262-2005 a nombre de JUAN JOSE ARAYA GARCIA, cédula 0700440430, teléfono(s) 88732870, 86403299, para la eventual dotación de 1515336 servicios con un caudal de 0.02 M3/d, le comunico que como resultado de los estudios básicos e informe técnico que consta en oficio: GSP-RA-P-2019-00294 se determinó lo siguiente: **DISPONIBILIDAD POSITIVA**

2019-00000333-1-AP

**SI HAY DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE AL FRENTE DE LA PROPIEDAD
NO HAY DISPONIBILIDAD DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO AL FRENTE DE
LA PROPIEDAD**

En relación con la no disponibilidad de alcantarillado sanitario, se le informa lo siguiente (debe elegirse una de las cuatro opciones):

Para la vivienda unifamiliar se requiere la autorización del Ministerio de Salud, para la eventual utilización de un tanque séptico.

El desarrollo urbanístico que se encuentra dentro del mapa que se publicara en las Gaceta 226 del 24 de noviembre del 2006, Gaceta 9 del 12 de enero del 2006, Gaceta 15 del Viernes 20 de enero del 2006, Gaceta 239 10 de diciembre del 2008, deberá construir la red de recolección para que quede prevista; asimismo deberá tener la autorización del Ministerio de Salud, para la eventual utilización del tanque séptico o cualquier otro sistema de tratamiento de aguas servidas, para la cual deberá indicar que en el lugar existen las condiciones hidrogeológicas y de tránsito de contaminantes óptimas para un buen funcionamiento y una protección al manto acuífero.

El desarrollo urbanístico que se encuentra fuera del mapeo publicado en la Gacetas citadas, por lo que deberá de cumplir con el procedimiento de exoneración de redes de alcantarillado sanitario, gestión que se realiza ante AyA. Asimismo, deberá tener la autorización del

Página 1 de 2

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Ministerio de Salud, para la eventual la utilización de tanque séptico o cualquier otro sistema de tratamiento de aguas servidas, sin construcción de la red respectiva; para la cual deberá indicar que en el lugar existen las condiciones hidrogeológicas y de tránsito de contaminantes óptimas para un buen funcionamiento y protección del manto acuífero. En caso de que se ubique dentro de la zona de vulnerabilidad de los acuíferos del Valle Central, Acuerdos 2006-615, 2008-512, deberá acatar lo dispuesto en la Matriz de Criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del Recurso Hídrico de SENARA.

Esta constancia no es una autorización de construcción o interconexión, para ello el interesado deberá cumplir, además de los requerimientos que aquí se determinan, con los requisitos y los procedimientos que dictamina la normativa vigente. Esta constancia servirá para continuar con el trámite administrativo de visado de planos ante las instituciones que dan la aprobación respectiva. No implica obligatoriedad de la Municipalidad para aprobar el proyecto. Se recuerda que los planos constructivos deben ser aprobados previamente por AyA de acuerdo a lo que establece el Artículo N° 21 de la Ley Constitutiva y sus Reformas. La infracción a este mandato ocasionara la nulidad de cualquier permiso de construcción otorgado en contravención de esta prohibición teniéndose por legalmente inexistente el proyecto en su caso. El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados verificará que las obras de extensión de ramal y otras obras necesarias, estén aprobadas y concluidas en el momento en que se solicite que el Proyecto se interconecte al sistema de abastecimiento de agua potable. Para el cumplimiento de la normativa y regulaciones correspondiente a la atención de incendios, de acuerdo a las leyes 8641, 8228 y sus reformas con sus respectivos reglamentos, el desarrollador o interesado deberá definir la infraestructura respectiva y necesaria en coordinación con el Benemérito Cuerpo de Bomberos. Todo lo anterior según la normativa vigente.

Este documento tendrá una vigencia de 12 meses prorrogable a solicitud del interesado antes de su vencimiento hasta por dos periodos iguales adicionales según normativa vigente. En caso de no apersonarse se procederá con el archivo de la gestión.

Atentamente,



SUSANA MAYELA SANCHEZ MONTERO

Firma responsable de emitir la constancia

Esta constancia no tiene validez sin el código de verificación, éste debe coincidir con el almacenado en el sistema para la cada solicitud

Cc.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Alcaldía y a la Comisión de Hacendarios.

ACUERDO N° 1440

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Yanory Meza Durán, Presidenta APAZA, dice:

Proyecto Centro Inclusivo para Personas con Discapacidad enero 2019-junio 2019 Según el convenio firmado el martes 09 de enero del 2018 por la Municipalidad de Pococí y la Asociación de Personas con Autismo de la Zona Atlántica. Establece en la cláusula Octava que debemos rendir semestralmente un Informe escrito, en el cual se indicara los proyectos que se llevaron a cabo, los que se planea realizar, el estado del bien dado en administración y las mejoras que se hayan hecho en el área objeto del presente convenio.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Mes	Descripción
Enero	Creación de rol de aseo para cada 15 días. donde todos los socios tendrán un día para realizar el trabajo.
Febrero	 Reunión con arquitecto para diseño de rancho.
Marzo	- Reunión con comisión de trabajo. - Organización de Feria Canina para recaudar fondos a realizar en mayo.
Abril	- Convivio para celebrar el 8 aniversario de APAZA. - Limpieza del terreno Recoger escombros. - Siembra de circulo de algodón para formar un espacio sensorial. 

Municipalidad de Pococí
SECRETARIA
 Recibido por:
 El día: 09/07/19
 Hora: 9:00 A.M.

Municipalidad de Pococí
SECRETARIA
 Recibido por:
 El día:
 Hora:



apazacr@hotmail.com



APAZA

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Asociación de Personas con Autismo de la Zona Atlántica



Cedula juridica 3-002-645593.

Mayo	• Feria Canina. • Siembra de maíz. • Visita al terreno con la diputada Marulin Azofeifa solicitando nos ayude a hacer alianzas con Fuerza Pública, Inder, ucr... 
Junio	• Trabajo con el apoyo de Kembly Mora en ultimar detalles del proyecto en documento. • Reunión con comisión de trabajo: planes de realizar una campaña del block para el mes de agosto. • Siembra de Girasoles. • Planeación Convivio de salida a Vacaciones. • Organización de Feria gastronómica en el mes de octubre para recaudar fondos. • Reunión Con arquitecto para tramites del proyecto del rancho. • Construcción de Galerón. • Arreglo de hamacas • Puerta en el baño.  

Próximamente:

- Finalizar documento del proyecto.
- Reunirnos con el Inder.
- Seguir buscando alianzas.
- Realizar actividades recreativas mensuales en el terreno.

Atentamente:

Yanory Meza Duran
Presidenta APAZA

Ruth Fernández
Secretaria APAZA

apazacr@hotmail.com



APAZA

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce informe.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1441

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por la Sra. Shayra Uphan Wright, Secretaria del Concejo Municipal de Limón, dice:

Para conocimiento y fines consiguientes; me permito transcribir el acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 60, celebrada el lunes 24 de junio del 2019, bajo artículo VI, inciso e), que dice:

e) Aprobado Informe CE-SM-318-2019 presentado por la Comisión Especial, que dice:

Informe CE-SM-318-2019**Comisión Especial**

Fecha de Reunión	Miércoles 12 de junio del 2019
Hora Inicio	03:30 pm
Hora Finalización	04:10 pm
Asistencia	* Eladio Coto Arce * Ana Yan Leung * Mauricio Watson Vassell * Alma Maxwell Daley * Mireya Bustos Macao * Susette Walters Wright * Lic. Mario Chaves Cambroner - Asesor Legal

“Gracias por contribuir al cambio de imagen de cómo nos ven y como queremos que nos vean”

Página 1

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



SHAYRA UPHAN WRIGHT
Secretaria del Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de Limón
Correos: controlacuerdos@gmail.com
shayra.uphan@municlimon.go.cr
Tel/fax. 2758-03-19

**ACUERDO SM-346-2019****Agenda del Día****Atención del acuerdo SM-318-2019**

Considerando la gestión presentada por el señor Albero Portuguese Guillen Director Artístico de la Banda de Concierto de Limón según el cual a dicha organización musical mediante directriz presidencial N°146-H se le ha congelado todas las plazas vacantes en ministerios incluyendo el Ministerio Cultura Juventud y Deportes.

JUSTIFICACIÓN:

Que el programa nacional de Bandas adscrita por el Ministerio de Cultura la cual es una institución fundada en el año 1845 con el objetivo de mejorar la música marcial del estado, integrada en la dirección General de Bandas por 7 bandas nacionales una destacada en cada provincia; desde 1948 de la abolición del ejercito la Dirección General de Bandas pasa a formar parte del Ministerio de Seguridad Pública a partir de la creación del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes se integran a este ministerio como el programa de desarrollo artístico musical, desde su creación por decreto de 1845 siguiendo la tradición española la banda de conciertos en costa rica tenia características militares que pertenecian al Departamento de Marina y Guerra su función principal era acompañar y enaltecer los actos de la milicia con el paso del tiempo y la eliminación de la armada en nuestro país las bandas dan un giro volviendo su mirada esta vez al Ministerio de Seguridad y luego al Ministerio de Cultura donde se ubicarian hasta el presente.

Considerando que la banda de conciertos de Limón es una institución arraigada en el corazón del pueblo de limón que difunde la calidad musical de los ritmos afrocaribeños, afrodescendientes, latinos y de otras naturalezas consideramos que cercenarle dos plazas a dicha banda de conciertos afecta sensiblemente a la comunidad limonense y a su crecimiento artístico y cultural por lo que se insta al señor Presidente de la República y la Ministra de Cultura y Juventud a modificar parcialmente la directriz gubernamental según la cual no se llenaran las plazas vacantes en el estado para que en su lugar se sirvan autorizar la adjudicación y ejecución de las dos plazas únicas que requieren en este momento en la banda de conciertos de Limón; se considera razonable, justo y conveniente apoyarlos en sus esfuerzos para que el pueblo de Limón continúe disfrutando de su importante labor educativa musical.

Remítase el presente acuerdo al Presidente de la República, a la Ministra de Cultura, a los Diputados de la provincia de Limón, a la Comisión de Diputados del Caribe y a los otros Concejos Municipales de la provincia para que se sirvan apoyar y acuerparnos porque esta banda es de naturaleza provincial y regional. Finalmente, se le recomienda al Honorable Concejo Municipal hacer atenta excitativa a la señora Ministra de Cultura y Juventud Sylvie Durán Salvatierra para que se haga presente previa coordinación a una sesión del concejo municipal para ampliarle la justificación de esta gestión.

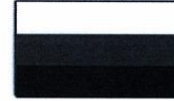
"Gracias por contribuir al cambio de imagen de cómo nos ven y como queremos que nos vean"

Página 2

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



SHAYRA UPHAN WRIGHT
Secretaria del Honorable Concejo Municipal
Municipalidad de Limón
Correos: controlacuerdos@gmail.com
shayra.uphan@municlimon.go.cr
Tel/ fax. 2758-03-19

**ACUERDO SM-346-2019**

Y como dijo nuestro personaje del siglo José Figueres Ferrer ***“Para que tractores sin violines”*** dignificando la música como medio para cultivar el espíritu, la paz y la armonía en los seres humanos.

SE ACUERDA:

- 1- Recibir y aprobar el Informe CE-SM-318-2019 de la Comisión Especial.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -
- 2- Comuníquese al Presidente de la República, a la Ministra de Cultura y Juventud, a los Diputados de la provincia de Limón, a la Comisión de Diputados del Caribe y a los otros Concejos Municipales de la provincia de Limón.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. -

Atentamente,

SHAYRA
TANISHA UPHAN
WRIGHT (FIRMA)

Firmado digitalmente
por SHAYRA TANISHA
UPHAN WRIGHT
(FIRMA)



Shayra Uphan Wright
Secretaria Municipal

Auditoria, Interesados, Consecutivo. -

“Gracias por contribuir al cambio de imagen de cómo nos ven y como queremos que nos vean”

Página 3

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Dar el Voto de apoyo al Acuerdo SM-346-2019 Tomado por el Concejo Municipal de Limón en relación a la petición al presidente de la República de modificar parcialmente la directriz gubernamental según la cual no se llenarán las dos plazas vacantes y en su lugar se sirvan adjudicar y ejecutar las dos plazas únicas con las que cuenta en este momento la banda de Limón. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1442

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por la Asamblea Legislativa, dice:

AL-CJ-21.063-0180-2019

Asunto: Consulta Proyecto Expediente N°21.063.

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, tiene para su estudio el proyecto: **N.° 21.063 “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 31 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 31 BIS Y UN ARTÍCULO 31 TER A LA LEY N.° 7302, DE 8 DE JULIO DE 1992, LEY PARA FRENAR ABUSOS EN LOS RÉGIMENES DE PENSIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL”**. Se le consulta dicho expediente como consulta obligatoria a su representada el texto base, publicado en el Alcance N° 215, La Gaceta 235, del 18 de diciembre de 2018; el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: ***...“Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto”...***

El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, al siguiente correo electrónico: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Asuntos Jurídicos).

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1443

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área, Asamblea Legislativa, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Con instrucciones de la señora Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, diputada Ana Lucía Delgado Orozco, le comunico que en la sesión N. o 16, realizada el martes 2 de julio de 2019, se aprobó una moción para consultar a las municipalidades el texto base del Expediente No 21.161 "Ley de Transparencia Fiscal. Reforma del Artículo 115 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, del 3 de mayo De 1971 y sus reformas", el cual adjunto.

Le ruego evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Si requiere información adicional, por favor diríjase a la Secretaría Técnica de la Comisión, a los teléfonos: 2243-2418, 2243-2257, 2243-2258, o a la direcciones electrónicas: fsanchez@asamblea.go.cr; victoria.vicente@asamblea.go.cr.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1444

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda Andrea Camacho Zárate, dice:

N°075-2019

Para:

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Licda. Andrea Camacho Zárate

ASUNTO:

OFICIO N°0992-2019

Según información solicitada en el oficio N°DA-0992-2019 por parte de la Alcaldía donde requiere un informe de los desembolsos realizados al Comité Cantonal de Deportes durante el año 2019.

Por lo que detalla en el cuadro N°01 el monto del Presupuesto Ordinario 2019, desglosado en presupuesto ordinario 3% y aportes extraordinarios.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Municipalidad de Pococí**Administración Financiera**

Guápiles, Pococí Limón
Teléfono 2713-65-48 ext. 135

Oficio N°075-2019

Para:

Dra. Elibeth Venegas Villalobos

De:

Licda. Andrea Camacho Zárata

Asunto:

OFICIO N°0992-2019

Fecha:

03-07-2019

Según información solicitada en el oficio N°DA-0992-2019 por parte de la Alcaldía donde requiere un informe de los desembolsos realizados al Comité Cantonal de Deportes durante el año 2019.

Por lo que detalla en el cuadro N°01 el monto del Presupuesto Ordinario 2019, desglosado en presupuesto ordinario 3% y aportes extraordinarios.

Cuadro N°01**Presupuesto Ordinario 2019**

Código	Descripción	Presupuesto
01.04.30.06.01.04.02	COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION (6% TOTAL INGRESOS)	232,725,782.96
01.04.30.06.01.04.02.01	APORTES ORDINARIOS	214,503,560.74
01.04.30.06.01.04.02.02	APORTES EXTRAORDINARIOS	27,222,222.22
01.04.30.06.01.04.02.02.01	APORTE EXTRAORDINARIO DEL REGIDOR BERNARDO (PASTA)	9,000,000.00
01.04.30.06.01.04.02.02.02	APORTE EXTRAORDINARIO DE LA REGIDORA PATRICIA	8,222,222.22
01.04.30.06.01.04.02.02.03	APORTE EXTRAORDINARIO DEL REGIDOR OVIDIO	2,000,000.00
01.04.30.06.01.04.02.02.04	APORTE EXTRAORDINARIO DE LA REGIDORA MARICRUZ	8,000,000.00

Municipalidad de Pococí
RECIBIDO
El día: 03/07/19
Hora: 12:30 PM

AÑO 2019

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Municipalidad de Pococí

Administración Financiera

Guápiles, Pococí Limón
Teléfono 2713-65-48 ext. 135

En el cuadro N°02 se refleja la información solicitada por la señora regidora Mary Cruz antes del acuerdo donde se solicita los depósitos realizadas antes del 10-06-2019

Cuadro N°02

Control Aporte Ordinario y Extraordinario del Comité de Deportes 2019								
Nº	Nºoficio	Fecha Acuerdo	Documento	Monto para desembolsar	Saldo	Fecha de pago	Documento	Monto
1	oficio N°06-2019	18/02/2019	ORDINARIO	10,000,000.00	-	01/03/2019	64049	10,000,000.00
2	oficio N°07-2019	21/02/2019	EXTRAORDINARIO	8,222,222.22		21/02/2019	64045	8,222,222.22
3	oficio N°18-2019	12/03/2019	ORDINARIO	-	Queda sin efecto lo a 35,000,000.00 según alcaldía	0	0	-
4	oficio n°39-2019	08/04/2019	ORDINARIO	10,000,000.00		25/04/2019	28569159	10,000,000.00
5	oficio n°39-2019	08/04/2019	ORDINARIO	25,000,000.00		25/04/2019	28569159	25,000,000.00
6	oficio 037-2019	03/04/2019	ORDINARIO	-	queda sin efecto este oficio por 20,000,000.00	0	0	-
7	oficio 052-2019	08/05/2019	ORDINARIO	40,000,000.00		28/05/2019	65126	40,000,000.00

AÑO 2019

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Municipalidad de Pococí
Administración Financiera
 Guápiles, Pococí Limón
 Teléfono 2713-65-48 ext. 135

En el cuadro N°03 se presenta el detalle de los dineros girados tanto aporte ordinario como extraordinario al Comité de deporte al 30-06-2019.

Cuadro N°03

Control Aporte Ordinario y Extraordinario del Comité de Deportes 2019								
N°	N°oficio	Fecha Acuerdo	Documento	Monto para desembolsar	Saldo	Fecha de pago	Documento	Monto
1	oficio N°06-2019	18/02/2019	ORDINARIO	10,000,000.00	-	01/03/2019	64049	10,000,000.00
2	oficio N°07-2019	21/02/2019	EXTRAORDINARIO	8,222,222.22		21/02/2019	64045	8,222,222.22
3	oficio N°18-2019	12/03/2019	ORDINARIO	-	Queda sin efecto lo a 35.000.000.00 según alcaldía	0	0	-
4	oficio N°39-2019	08/04/2019	ORDINARIO	10,000,000.00		25/04/2019	28569159	10,000,000.00
5	oficio N°39-2019	08/04/2019	ORDINARIO	25,000,000.00		25/04/2019	28569159	25,000,000.00
6	oficio 037-2019	03/04/2019	ORDINARIO	-	queda sin efecto este oficio por 20.000.000.00	0	0	-
7	oficio 052-2019	08/05/2019	ORDINARIO	40,000,000.00		28/05/2019	65126	40,000,000.00
8	oficio 60-2019	12/06/2019	ORDINARIO	18,000,000.00		28/06/2019	65154	18,000,000.00
9	oficio 73-2019	28/06/2019	EXTRAORDINARIO	8,000,000.00		28/06/2018	65155	8,000,000.00
ORDINARIO				103,000,000.00				
EXTRAORDINARIO				16,222,222.22				

AÑO 2019

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Municipalidad de Pococí**Administración Financiera**

Guápiles, Pococí Limón
Teléfono 2713-65-48 ext. 135

En el cuadro N°04 se presenta los saldos al 30-06-2019, de las partidas tanto Ordinario como extraordinarias que tiene contenido presupuestario referente al Comité Cantonal de Deportes.

Cuadro N°04

Codigo	Descripción	Saldo
01.04.30.06.01.04.02	COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION (6% TOTAL INGRESOS)	113,503,560.74
01.04.30.06.01.04.02.01	APORTES ORDINARIOS	111,503,560.74
01.04.30.06.01.04.02.02	APORTES EXTRAORDINARIOS	2,000,000.00
01.04.30.06.01.04.02.02.01	APORTE EXTRAORDINARIO DEL REGIDOR BERNARDO (PASTA)	
01.04.30.06.01.04.02.02.02	APORTE EXTRAORDINARIO DE LA REGIDORA PATRICIA	0
01.04.30.06.01.04.02.02.03	APORTE EXTRAORDINARIO DEL REGIDOR OVIDIO	2,000,000.00
01.04.30.06.01.04.02.02.04	APORTE EXTRAORDINARIO DE LA REGIDORA MARICRUZ	0
	Total:	113,503,560.74

Esperando que la información requerida sea conforme a lo solicitado por su despacho.


Licda. Andrea Camacho Zárate
Administradora Financiera

CC. Concejo Municipal
Coordinador de Hacienda

AÑO 2019

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1445

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Johan Valerio López, Presidente Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, dice:

CCDRP-0281-2019

Asunto: remisión de acuerdo

Me permito informarle que en la Sesión Ordinaria N°28 realizada el lunes 24 de junio del 2019 la Junta Directiva del CCDR Pococí procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACTA N°28 ARTICULO 5-5

El señor Johan Valerio López mociona para que apruebe el Plan de Trabajo para el periodo económico del año 2020, el cual debe ser presentado en la primera semana del mes de julio, según lo establece el Código Municipal.

Se acuerda:

ACUERDO 2019-28-: Por unanimidad se acuerda: aprobar el Plan de Trabajo para el periodo económico del año 2020, y se acuerda remitir copia del documento al Concejo Municipal de Pococí para lo que corresponda. **Acuerdo definitivamente aprobado. Se dispensa del trámite de comisión.**

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCÍ

**PLAN DE TRABAJO SEGÚN ART 172
DEL CÓDIGO MUNICIPAL
PARA EL PERIODO 2020**



01/07/2019
CCDRP

Tele Fax 2710-3768
comitedeportespococi@hotmail.com

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION
DE POCOCÍ**

INDICE

1. MARCO GENERAL	
a. Introducción	2
b. Marco Jurídico Institucional	3
c. Estructura administrativa	7
2. MARCO FILOSÓFICO	
1. Introducción	9
2. Propósito (Visión – Misión – Valores)	9
3. Políticas	11
4. Objetivos: General y Específicos	12
3. ANTE PROYECTO PLAN PRESUPUESTO	
3.1. Objeto General del Gasto	14
3.2. Programa I – Administración	15
3.3. Programa II – Programa Deportivo	16
3.4. Programa III – Inversiones	17
4. . JUSTIFICACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS:	
7.1 justificaciones de los ingresos	17
7.2 justificaciones de los egresos	17
6. ANEXOS	
1. Relación de Puestos	21



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCH

CAPITULO 1: MARCO GENERAL

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en numeral 172 del Código Municipal, en el entendido que los Comités de Deportes Cantonales deben presentar sus programas anuales de actividades, obras e inversión para el año siguiente a conocimiento del Concejo Municipal; así como el informe de los resultados de la gestión del año anterior, se expone a continuación lo referido.

El CCDRP ha venido realizando esfuerzos importante en busca lograr los objetivos conforme a los intereses del cantón, a través de la planificación de las actividades, metas y proyectos, producto de las estadísticas y experiencia en las metas de mayor relevancia, así como en estimaciones basadas en diagnósticos o evaluaciones efectuadas de años anteriores.

El CCDRP ambiciona dar una eficaz y eficiente administración de los recursos y así lograr que se inviertan razonablemente en todos los distritos del cantón de Pococí a través de sus proyectos deportivos y / o recreativos.

Seguidamente se muestra el Marco Jurídico por el que el CCDR-Pococí, está regido, de tal forma que permita dar un cumplimiento fiel a la normativa establecida para este fin.





COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOSÍ

2. MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL

Tomando como referencia la circular N° 04873 del 12 de mayo de 2009, la Contraloría General de La República, contestó consulta a la Auditora de la Municipalidad de Vázquez de Coronado con los siguientes aspectos de los Comités Cantonales de Deportes, entre otros, su creación, su naturaleza jurídica, su ligamen y coordinación con las municipalidades, su financiamiento:

“Haciendo una breve reseña histórica sobre la creación y desarrollo de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, al amparo de lo señalado por el órgano procurador¹, se advierte que estos Comités nacieron a la vida jurídica como órganos dependientes de la Dirección General de Educación Física y Deportes (según Ley Orgánica de la Dirección General de Educación Física y Deportes, no. 3656 del 6 de enero de 1966), Dirección que era parte del Ministerio de Educación Pública, y cuyo propósito era la administración de instalaciones deportivas y recreativas.

Luego, mediante Ley no. 6890 del 14 de setiembre de 1983, se adicionó al entonces vigente Código Municipal (Ley no. 4574 de 4 de mayo de 1970), el artículo 186, en el cual se regulaba la participación de las municipalidades en la integración de los Comités, debiendo estos últimos coordinar con las municipalidades las obras e inversiones del cantón, pero manteniéndose estos Comités sujetos a los planes nacionales del deporte y recreación elaborados por la Dirección General de Educación Física y Deportes. A partir de la derogatoria del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Educación Física y Deportes, no. 3656, que autorizaba la creación y funcionamiento de los Comités para la promoción del deporte en cada localidad, estos se acercaron más a la estructura municipal. Sin embargo, fue hasta la promulgación del actual Código Municipal (Ley no. 7794 del 26 de abril de 1998), cuando expresamente se dispuso la adscripción y sujeción de tales comités a los entes municipales (véanse artículos 164 a 172).

Posteriormente, al promulgarse la Ley no. 7800, mediante la cual se crea el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, se estableció - artículos 64 a 66 - que los Comités

¹ Véase Dictamen C-007-2004 del 9 de enero de 2004.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCÍ

se separaran de la organización municipal y pasaran a formar parte de ese instituto. Sin embargo, ello fue declarado inconstitucional pues la Sala Constitucional en su momento consideró que tal disposición implicaba una desmembración de la organización interna de las municipalidades en perjuicio de la autonomía municipal consagrada en el artículo 170 de la Constitución². Con dicha resolución, se reafirmó en definitiva que los Comités Cantonales Deportivos forman parte de la estructura organizativa municipal.

Los comités cantonales de deportes y recreación son regulados por el Código Municipal en sus artículos 164 a 172. En cuanto a la naturaleza jurídica de estos Comités el artículo 164 del actual Código Municipal (Ley no. 7794), dispone:

"ARTÍCULO 164.- En cada cantón, existirá un Comité cantonal de deportes y recreación, que estará adscrito a la municipalidad respectiva y gozará de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Asimismo, habrá Comités comunales de deportes y recreación, adscritos al comité cantonal respectivo." (Lo resaltado y subrayado no es del original)

Se advierte de este numeral que los Comités Cantonales de Deportes gozan de dos elementos fundamentales que los caracterizan: ostentan una personalidad jurídica instrumental para realizar sus funciones y, además, son órganos que se encuentran adscritos a los gobiernos locales.

Con relación a la personalidad jurídica instrumental de estos órganos, es importante señalar que la Procuraduría General de la República se ha manifestado en el sentido de que *"(...) si bien la Sala Constitucional no ha tomado una posición clara y unívoca en sus*

² La Sala Constitucional señaló en esa oportunidad: "Sin embargo, a partir de la promulgación del nuevo Código Municipal, si resultan contrarios a su autonomía municipal los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, número 7800, de veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, por implicar una desmembración de la organización interna de las municipalidades, para traspasarla a una institución semiautónoma, según se explicó en el punto e) de este Considerando. Esta declaratoria de inconstitucional es retroactiva a su fecha de entrada en vigencia, sea el primero de agosto de mil novecientos noventa y ocho." (Véase voto no. 5445-1999 de las 14:30 horas del 14 de julio de 1999).



"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCÍ

resoluciones con respecto al tema (En ese sentido los Votos N°6240-93, 3513-94, 4681-97 y 9530-99), este tipo de personalidad en definitiva no puede considerarse que se equipara a la creación de entes descentralizados, sino que más bien se trata de una 'personalidad parcial', no plena, que le permite a los órganos actuar en un ámbito restringido (desconcentrado) como si fueran personas jurídicas diferentes al ente público al que pertenecen."³

Se dice que su personalidad es parcial pues estos órganos ostentan tal personalidad en virtud de que cuentan con fondos limitados para realizar determinados actos de gestión, referentes a la construcción, administración, y manutención de las instalaciones deportivas de su propiedad o de las que les son otorgadas en administración.

En cuanto al concepto de adscripción, la Procuraduría ha considerado que este término "adscrito" no tiene un significado jurídico exacto.⁴ Se trata de un concepto que ha sido usado indistintamente por el legislador, quien no es un técnico jurídico, para designar la existencia de una relación dentro de un sistema organizacional específico en otras oportunidades, sin embargo, en el caso de los Comités ha manifestado "(...) desde el dictamen N. 055-87 de 10 de marzo de 1987 ha sido clara la posición de la Procuraduría en cuanto que el término "adscripción" no tiene un significado propio en el Derecho Administrativo. Lo que no ha impedido que sea utilizado para designar una determinada relación con una organización mayor, tanto si se refiere a los entes como a los órganos. Precisamente por eso, la adscripción debe ser establecida por el legislador, por lo que no puede derivar de una interpretación de los fines coincidentes del ente con respecto a otro ente." (...) (Dictamen de la Procuraduría C-174-2001 de 19 de junio de 2001)."⁵

Así las cosas, los comités cantonales, no son organizaciones independientes, sino que son órganos colegiados de naturaleza pública, integrados por cinco residentes del Cantón - según las reglas dispuestas en los artículos 165 y siguientes del Código Municipal-, con personalidad jurídica instrumental y al estar adscritos a los gobiernos locales, debe entenderse que forman parte de la estructura organizativa de las municipalidades y, por ello, se encuentran sometidos a su control, son órganos propios de la Municipalidad. Dichos

³ Idem

⁴ Véase Opinión Jurídica, OJ-138-2004 del 02/11/2004

⁵ Reseñado en dictamen C-007-2004.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOSÍ

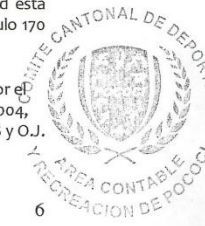
órganos ejercen funciones determinadas en materia deportiva y recreativa, que son propias de los gobiernos locales, pero que en virtud de criterios de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que se les asignaran a tales Comités.⁶ La personalidad instrumental lo que autoriza es a construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Ello implica que el comité está inhibido de realizar otras actividades que no estén en relación directa con las instalaciones deportivas de que es propietario o administrador. En ese sentido, su ámbito de acción es restringido. Se entiende entonces, que la personalidad jurídica instrumental otorgada por el legislador a los comités cantonales de deportes lo es únicamente para efectos de construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración, criterio que ha sido sostenido por la Contraloría General de la República (ver oficio no. 4436, FOE-SM-936 del 29 de abril del 2004 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo, Área de Servicios Municipales).

El respeto a ese ámbito determina la validez y eficacia de los actos y contratos que celebre el comité, según lo dispuesto en los artículos 128 a 140 y 158 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y 3 de la Ley de la Contratación Administrativa.⁷

Es decir, si bien el artículo 164 del Código Municipal dota a los Comités Cantonales de Deportes de personalidad jurídica instrumental, convirtiéndolos en centros autónomos de imputación de derechos y obligaciones, es lo cierto que tal personalidad está limitada al

⁶ A similar conclusión llega el órgano procurador al señalar: "(...) La municipalidad determina el funcionamiento del comité y lo hace a través de la emisión de un reglamento (artículos 167 y 169 del Código Municipal). • Los comités deben someter a conocimiento del Concejo Municipal los programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad (artículo 172 del Código Municipal). • Los comités deben presentarle un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior (artículo 172 Código Municipal). • El comité debe coordinar con la municipalidad las inversiones y obras que va a realizar en el cantón. La personalidad instrumental no le permite decidir por sí mismo todos los aspectos atinentes a la obra por construir. Lo que se justifica porque además de los controles antes indicados, la municipalidad está obligada a contribuir al financiamiento del comité." (Ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal)"

⁷ Véase dictamen C-303-2005 del 22 de agosto de 2005. Estos mismos temas han sido reiterados por el órgano procurador en oficios más recientes: Véase dictamen C-272-2004 del 23 de setiembre de 2004, dictamen no. C-352-2006, del 31 de agosto de 2006, dictamen C-047-2008 del 15 de febrero de 2008 y O.J. 107-2008 del 27 de octubre de 2008.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCÍ

manejo de determinados fondos, que permite por disposición expresa del legislador, la realización de determinados actos y contratos, tales como la construcción y administración de instalaciones deportivas propias del Comité Cantonal, o aquellas dadas en administración.

En ese orden de ideas, fuera de esa esfera competencial, en todo lo demás los Comités de Deportes se encuentran, bajo la dirección y control del ente corporativo correspondiente. Por ello, el citado numeral 169 establece categóricamente que *“El Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los comités comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales”*.

3. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

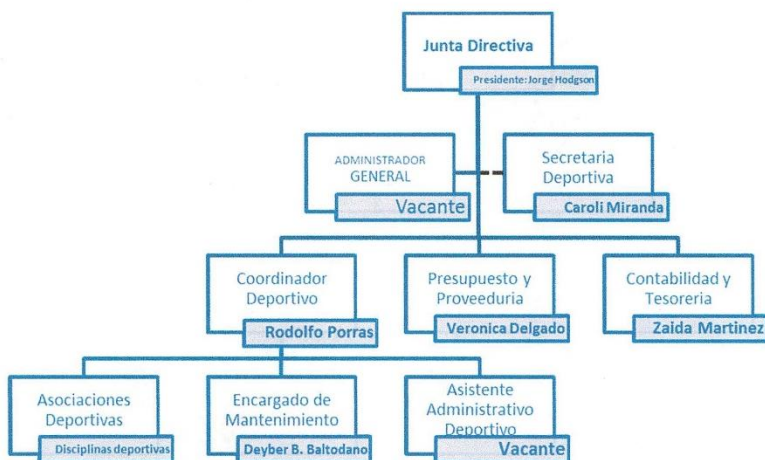
La organización administrativa del CCDRP está regulada por su reglamento de funcionamiento y más específicamente en los artículos 48 y 49 en donde se detallan las diferentes unidades que conforman la estructura organizativa; a saber secretaría deportiva, Coordinador Deportivo, asistente de Coordinador Deportivo, encargado de mantenimiento, Asociaciones Deportivas, Coordinador administrativo y financiero, asistente Administrativo, presupuesto y Proveeduría, contabilidad y Tesorería.





COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION
DE POCOCÍ

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCÍ
DIVISIÓN DE TRABAJO





COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION
DE POCOCÍ

CAPITULO II: MARCO FILOSÓFICO PLAN – PRESUPUESTO

1. **INTRODUCCIÓN:** Desde hace varias décadas el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí (CCDRP), ha venido trabajando en la promoción del Deporte y la Recreación, como parte fundamental del rescate de valores e identidad de la comunidad y como un instrumento para combatir una serie de flagelos, que hoy en día están invadiendo nuestras familias y los hogares no solo de la provincia sino del cantón de Pococí, como son las drogas, el alcohol, la desocupación, la inseguridad ciudadana, la desintegración familiar, el sedentarismo, la mala utilización del tiempo libre e inadecuadas prácticas alimenticias, entre otras situaciones que preocupan a las Entidades Nacionales y Locales.
2. **PROPÓSITO:** Toda organización tiene un propósito básico desde su creación, que nos permite alcanzar nuestros objetivos y metas. El CCDRP a la hora de revisar sus estrategias, ha decidido modificar el propósito, razón por lo cual se procedió a la revisión, con los siguientes resultados.
 - 2.1 **VISIÓN:** “Ser una organización garante de los espacios deportivos y recreativos, que incentive la participación de



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION
DE POCOCÍ**

niños, jóvenes y adultos al deporte y recreación en Pococí.”

2.2 MISIÓN: “Contribuir al desarrollo cantonal por medio de la promoción del Deporte y la Recreación, como factores determinantes en la formación integral del individuo, con instalaciones deportivas y recreativas adecuadas para que promuevan una comunidad más saludable, competitiva y dinámica.”

2.3 VALORES: Son conceptos básicos que debemos adoptar en nuestros comportamientos diarios, que permitan el desarrollo agradable del CCDRP, estas características son las siguientes:

- *Trabajo en Equipo:* De la unión se hace la fuerza, todos debemos trabajar unidos en la búsqueda de un fin común.
- *Equidad e Igualdad:* El Deporte y la Recreación no descarta a nadie, se debe ser inclusivo y democrático en nuestras acciones.
- *Solidaridad:* Este valor nos permite colaborar y ayudar a los que más necesiten y no solo a los que tienen mayores habilidades.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCÍ

- *Responsabilidad:* El CCDRP es responsable del Deporte y la Recreación, se debe asumir ese reto y cumplir a cabalidad.
- *Transparencia y Honestidad:* Todos los actos y acciones pueden ser verificados y son del dominio público, para tranquilidad de la comunidad.
- *Respeto:* Las acciones tomadas deben considerar todas las opiniones de la comunidad, cumpliendo los objetivos y metas propuestas.
- *Lealtad:* Cumplir con los compromisos adquiridos y promover la mejora continua.

3. **POLÍTICAS:** De conformidad con la política deportiva – recreativa, las políticas del Comité de Deportes y Recreación de Pococí son:

- Facilitar a los habitantes del cantón de Pococí, el acceso en igualdad de oportunidades, a la educación física, el deporte, y la recreación.
- Contribuir por medio del deporte y la recreación a la formación de ciudadanos sanos.
- Promover una filosofía de trabajo en equipo con el objetivo de mejorar la coordinación y obtener los mejores resultados del esfuerzo de las organizaciones deportivas y recreativas involucradas.
- Velar por la expansión, el adecuado uso, mantenimiento y explotación de la infraestructura deportiva y recreativa del cantón.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCÍ

- Promover mecanismos de información de manera transparente, veraz y oportuna para mantener informada a la población del Pococí acerca del accionar del Comité de Deportes.
- Valorar el desempeño organizacional desde la perspectiva de la satisfacción de los habitantes, los procesos desarrollados y los productos alcanzados.
- Propiciar una filosofía de salud integral en todas las actividades y proyectos desarrollados por el Comité o sus Organizaciones afiliadas.

4. OBJETIVOS

a. Objetivo General.

Promover los programas, sub procesos deportivos y recreativos que les permitan a los ciudadanos de Pococí desarrollar una mejor calidad de vida.

b. Objetivos Específicos.

- Garantizar el funcionamiento eficiente de la organización mediante la ejecución transparente y oportuna para el beneficio de los habitantes del cantón.
- Responder a los procesos deportivos y recreativos para que se ejecuten según lo estipulado en los Planes de Trabajo.
- Garantizar el adecuado manejo de las instalaciones deportivas y su mejoramiento para que se maximice su vida útil, en el beneficio de los usuarios.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION
DE POCOCÍ**

- Crear una cultura de recreación y una adecuada utilización de tiempo libre en los habitantes del cantón.
- Ajustar las instalaciones deportivas y recreativas a los requerimientos actuales de las disciplinas deportivas a las necesidades de los usuarios del cantón y a la normativa vigente respecto a accesibilidad para el deporte y la recreación.
- Establecer las estrategias para desarrollar y mejorar la imagen y publicidad de los programas, procesos y subprocesos que desarrolla el Comité para que su impacto sea significativo en la comunidad Pocociceña.





**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION
DE POCOCÍ**

CAPÍTULO III: ANTEPROYECTO PLAN-DE TRABAJO 2020

INGRESOS PRESUPUESTADOS:

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCÍ
PRESUPUESTO ORDINARIO 2020**

CODIGO	NOMBRE	MONTO	%
	INGRESOS TOTALES	255.771.798.02	100,00%
1.0.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS CORRIENTES	255.771.798.02	100,00%
1.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	255.771.798.02	100,00%
1.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	255.771.798.02	100,00%
1.4.1.4.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Gobiernos Locales	255.771.798.02	100,00%

Nota:

Se toma como parámetro el mismo monto de ingreso del año que fue aprobado para el año 2019, el funge con un 3% del presupuesto ordinario de la Municipalidad de Pococí.

DETALLE DE PROGRAMAS A EJECUTAR

Se trabaja en el CCDR-Pococí por Programas presupuestarios y estos a su vez por Planes Anuales Operativos que incluyen objetivos y metas presupuestarias.

**PRESUPUESTO ORDINARIO 2020
SECCION DE EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO**

	EGRESOS TOTALES	255.771.798.02	100,00%
0	REMUNERACIONES	41.405.058.42	15,42%
1	SERVICIOS	122 638 409,05	47,95%



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION
DE POCOCÍ**

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	82 250 000,00	32,16%
3	INTERESES Y COMISIONES	0,00	0,00%
4	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
5	BIENES DURADEROS	11 450 000,00	4,48%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%
8	AMORTIZACION	0,00	0,00%
9	CUENTAS ESPECIALES	0,00	0,00%

✓ Programa I – Administración General.

Corresponde únicamente a los Gastos Generales y Administrativos sin funcionarios en este programa.

DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA I

	EGRESOS PROGRAMA I	23.413.409.05	100,00%
0	REMUNERACIONES	0,00	54,45%
1	SERVICIOS	17.613.409.05	75,23%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.200.000.00	13,67%
3	INTERESES Y COMISIONES	0,00	0,00%
4	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
5	BIENES DURADEROS	2.600.000,00	11,10%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%
8	AMORTIZACION	0,00	0,00%
9	CUENTAS ESPECIALES	0,00	0,00%

✓ Programa II – Servicios Deportivos y Recreativos

Este programa es la razón prioritaria del CCDR-Pococí, en el cual se promueve el deporte y la recreación según los objetivos propuestos.





COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCÍ

DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA II

EGRESOS PROGRAMA II		232.358.388.97	100,00%
0	REMUNERACIONES	39.433.388.97	16.97%
1	SERVICIOS	105.025.000.00	45.20%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	79.050.000.00	34.02%
3	INTERESES Y COMISIONES	0,00	0,00%
4	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
5	BIENES DURADEROS	8.850.000.00	3.81%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%
8	AMORTIZACION	0,00	0,00%
9	CUENTAS ESPECIALES	0,00	0,00%

Seguidamente se muestra los medios utilizados para obtener los resultados requeridos en los objetivos y metas.

- a. **SUB COMITÉS COMUNALES DE DEPORTES.** A través de la organización comunal y de las Asociaciones de Desarrollo de las comunidades, se nombran sub comités de deportes con el fin de administrar las instalaciones deportivas de forma correcta. Así mismo se convierte en un agente medular para la promoción del deporte en cada una de estas comunidades.
- b. **LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS** son parte importantísima, que participa en la ejecución de la Iniciación Deportiva a través de los procesos deportivos en las diferentes disciplinas, obteniendo un beneficio a nivel curricular, de evaluación y de aprendizaje, promoviendo de esa manera la iniciación deportiva en un deporte de su agrado. Las Asociaciones Deportivas y sus disciplinas pueden ir en las diferentes disciplinas: (1)Futbol Femenino, (2)Futsala Masculino, (3)Futsala Femenino, (4)Ciclismo, (5)Judo (6)Balonmano, (7)Atletismo, (8)Natación, (9)Gimnasia Artística, (10)Ajedrez (11)Baloncesto (12) Boxeo, (13)Gimnasia Rítmica (14)Beisbol (15)Futbol Masculino (16)Taekwondo (17)Tenis de Mesa.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCÍ

- c. **METAS PRESUPUESTARIAS PROPUESTAS:** A partir de la recomendación brindada por la Auditoría Interna se proyecta un Plan de Trabajo con metas debidamente establecidas y muy bien definidas con el quehacer diario y propuesto por el CCDR-Pococí, de tal forma que permita medir los resultados alcanzados y rendir cuentas como corresponde en aras de la transparencia. Entre ellas se propone:

- ✚ Meta 1 – Operación Deportiva
- ✚ Meta 2 – Juegos Deportivos Nacionales (18 disciplinas deportivas)
- ✚ Meta 3 – Donaciones (con base en el art 170 del Código Municipal)
- ✚ Meta 4 – Recreación General
- ✚ Meta 5 – Día Nacional del Deporte

- ✓ **Programa III, por proyecto.** Para este programa con esta cantidad de recursos, no es posible invertir en nuevos proyectos.

5. JUSTIFICACIONES

5.1 JUSTIFICACIONES DE LOS INGRESOS

Se deja el monto asignado para el presupuesto Ordinario 2019, en el cual el Concejo Municipal aprobó disminuir el presupuesto de un 6% a un 3% en la sesión N°72 del 27 setiembre de 2018, en la cual se aprobó el Presupuesto ordinario de la Municipalidad de Pococí. El monto asciende a **Q255.771.798.02.-**

6.2 JUSTIFICACIONES DE LOS EGRESOS

• PROGRAMA I: ADMINISTRACIÓN.

Los gastos administrativos incluidos en este programa equivalen al 9.15% del total del presupuesto. Se incluye en este programa, todo lo relacionado al pago de Gastos Fijos, tal como Electricidad, Agua, Teléfono, Internet, mobiliario, reparaciones menores de oficina y otros relacionados. Así mismo se incluye servicios como



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCÍ

viáticos para las comisiones o gestiones en el cumplimiento de sus funciones tanto para la administración como de la Junta Directiva. De igual forma se incluye Servicios de Gestión y Apoyo necesarios como asesorías Administrativas/Financieras y Servicios Jurídicos.

Además se incorpora gastos por Materiales y suministros en Papelería, Tintas de impresoras, suministros varios de oficina, suministros de limpieza para la oficina y combustibles para las gestiones propias y giras dentro y fuera del cantón.

- **PROGRAMA II: PROGRAMA DEPORTIVO Y RECREATIVO**

El programa II sobre los Servicios Comunes, sub programa Educativos, Culturales y Deportivos, se ajusta grandemente, dado a la disminución de los recursos con que se cuenta para trabajar. El recorte presupuestario de un 50% implica ajustar todas las partidas en esa misma proporción.

De ese punto de vista, se desglosa seguidamente las metas propuestas en este plan de trabajo:

META 1: OPERACIÓN DEPORTIVA

Contempla todo lo relacionado con la operación deportiva general de la institución, para lo cual se detallan las siguientes partidas:

- Remuneraciones. Se incluye el monto necesario para el pago de dos funcionarias, una como secretaria deportiva y otra como proveedora-oficinista- quienes son las encargadas de asumir la coordinación y organización de lo relativo a Juegos Nacionales y otros relacionados al deporte y cultura. Se adjunta para ello la nueva Relación de Puestos con dos funcionarios.
- Servicios. En la partida de servicios se incluye partidas de Servicios Públicos, de Información y Publicidad, de Transporte y viáticos así como actividades de capacitación. De igual forma se incluye recursos para contratar los servicios de Coordinación Deportiva y de Mantenimiento de Edificios y Locales como el Gimnasio de Coopevigua 1, Cancha El Salvador, Gimnasio Santa Clara, Estadio y oficina del CCDRP.
- Materiales y Suministros. Corresponde a los materiales que serán utilizados para el desarrollo normal tanto en labores propias de la entidad



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCÍ

como la atención de gastos en combustibles, tintas, materiales para mantenimientos y otros.

META 2: JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES

La meta de Juegos deportivos Nacionales, es la meta que más consume recursos del presupuesto. Pococí participa con más de 20 disciplinas deportivas y activas, que año con año tratan de ganarse un cupo en las justas, por lo tanto se incorporan las siguientes partidas.

- Servicios. Para atender el alquiler de maquinaria y equipo (vehículo para traslados a los diferentes sitios de los JDN por parte del Coordinador Deportivo; Servicios Médicos y de Laboratorio, como es la contratación de los fisioterapeutas, Servicio de Gestión y Apoyo para la contratación de las Asesorías Técnicas para los entrenamientos de las diferentes disciplinas deportivas, arbitrajes, Gastos de Viaje y de Transporte, para la atención de atletas desde los fogueos, proceso eliminatorio y de repechaje, así como actividades protocolarias como las capacitaciones para las licencias de entrenadores.
- Materiales y Suministros. Con el fin de dotar al proceso de JDN los materiales y suministros necesarios para el correcto desarrollo.

META 3: DONACIONES GENERALES

El comité cantonal de Deportes cuenta con más de 75 comités comunales adscritos a la institución, así como un total de 23 asociaciones deportivas. Lo anterior conlleva a que constantemente deba brindarse apoyo en algunas actividades deportivas y recreativas organizadas por ellos y deba atenderse por medio de las donaciones.

META4: RECREACIÓN GENERAL

En cumplimiento a uno de sus objetivos, el CCDRP, promueve la recreación a través de diferentes actividades en las comunidades. Todos estos eventos son gratuitos y abiertos, por lo que esta entidad atiende con recursos en servicios para el pago de instructores, estas diligencias.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCÍ

META5: DIA NACIONAL DEL DEPORTE

Uno de los eventos por lo que más se destaca este comité es por la celebración en todo el cantón de Pococí del DÍA NACIONAL DEL DEPORTE, donde en los últimos 4 años se ha realizado una serie de actividades deportivas y recreativas para el disfrute de atletas y población en general.

El evento es realizado directamente por el Comité Cantonal de Deportes tanto en Guápiles como en Cariari. Y en otras comunidades se efectúa a través de las Asociaciones de Desarrollo.

Los recursos utilizados son los servicios como en alquileres de inflables, servicios de publicidad y actividades protocolarias. En Materiales se requiere dotar a lo atletas de hidratación, frutas textiles como uniformes y compra de camisetas, juegos de pólvora y otros relacionados al evento.

- *PROGRAMA III: PROGRAMA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA.*

No se incluyó en este Plan de Trabajo Inversión alguna por falta de recursos.



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN POCOCÍ
RESUMEN DE REMUNERACIONES: 2019
PRESUPUESTO 2019

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	ORDINARIO	I SEM	II SEM	TOTAL
PROGRAMA II:					
SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	02,09,01,00,01,01	18,361,149.17	90,000.00	152,080.41	18,603,229.58
SUELDOS EXTRAORDINARIOS	02,09,01,00,02,01	1,500,000.00	-	-	1,500,000.00
ANUALIDADES	02,09,01,00,03,01	2,697,820.99	2,700.00	3,863.68	2,704,384.67
PROHIBICIÓN	02,09,01,00,02,01	6,665,731.25	29,250.00	49,426.13	6,744,407.38
DEDICACIÓN EXCLUSIVA	02,09,01,01,00,	-	-	-	-
CARRERA PROFESIONAL	02,09,01,00,03,99	1,020,103.02	100,000.00	75,000.00	1,195,103.02
SUB TOTAL		30,244,804.43	221,950.00	280,370.22	30,747,124.65
DECIMOTERCER MES		2,520,400.37	18,495.83	23,364.18	2,562,260.39
CARGAS SOCIALES 26,33%		7,963,457.01	58,439.44	73,821.48	8,095,717.92
SUB TOTAL PROGRAMA II		40,728,661.81	298,885.27	377,555.88	41,405,058.42
TOTAL GENERAL PRESUPUESTO		-	-	-	41,405,058.42
ASEMUPO - APOORTE PATRONAL 5,33% PROGRAMA II					1,638,821.74
					1,638,821.74



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1446

Se conoce informe de Comisión suscrita por el señor Guillermo Delgado Orozco, secretario Municipal, dice:

INFORME DE COMISIÓN MUNICIPAL.

Integrantes por parte del Concejo Municipal de Pococí:

Reg.Patricia Aguilar Araya:

Reg.Maricruz Chaves Alfaro

Reg.Eliecer Araya Castro

Reg.Ovidio Vives Castro

Reg.Johnny Vargas Arrieta.

Reg.Reinaldo Benavides Vargas

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Reg. Marielos Núñez Fuentes

Alcaldesa Elibeth Venegas Villalobos.

Secretario Guillermo Delgado Orozco.

Los señores del Comité de Deportes proceden con la Agenda: Pasando a las diferentes disciplinas.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@municipococi.go.cr

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCÍ.



JURAMENTACIÓN DE ATLETAS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2019.

AGENDA

- 1- Apertura de Sesión Municipal.
- 2- Ingreso de los atletas por disciplina:
 1. Ajedrez
 2. Atletismo
 3. Barriles
 4. Boxeo
 5. Ciclismo Ruta y MTB
 6. Fútbol Femenino
 7. Futsala Femenino
 8. Gimnasia Artística
 9. Gimnasia Rítmica
 10. Judo
 11. Porrismo
 12. Rugby
 13. Taekwondo
- 3- Ingreso de las banderas y el estandarte.
- 4- Canto del Himno Nacional de Costa Rica.
- 5- Palabras del Presidente Municipal, Freddy Hernández Miranda.
- 6- Palabras de la Alcaldesa, Elibeth Venegas Villalobos.
- 7- Palabras de la señora Shirley Trejos.

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el Deporte en Buenas Manos"

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE
POCOCÍ.**

8- Palabras del Presidente del CCDR de Pococí, Johan Valerio López,
(mención honorífica a atleta de Barriles Erick Sandí Hidalgo).

9- Palabras del Miembro del Concejo Nacional del Deporte, Jorge
Hodgson Quinn.

10- Palabras de las señoras diputadas:

- Marolin Azofeifa.
- Yorleny León.

13- Juramentación

14- Cena

*"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el Deporte en Buenas
Manos"*



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariaml@municipococi.go.cr

El señor Secretario del Concejo Municipal Guillermo Delgado Orozco, procede a la Juramentación de los Atletas XXXVIII Edición de Los Juegos Nacionales 2019, representando al Cantón de Pococí.



“Apoyando el desarrollo de nuestro cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariaml@municipococi.go.cr



QUEDAN DEVIDAMENMTE JURAMENTADOS.

Atentamente:

Guillermo Delgado Orozco
Secretario Municipal de Pococí

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1447

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0170-2019.

Asunto: Se solicita Adjudicar y acuerdo de pago.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 107 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-000087-CL01, compra de material base granular rehabilitación caminos en el Cantón, solicitud presentada por el Ing. Freddy Rivera Varela, coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

A la hora de la apertura se recibió oferta de las empresas:

- **Quebrador J&M S.A,** se recibe una oferta, por un monto de ₡ 17.400.000,00 (Diecisiete millones cuatrocientos mil colones exactos), distancia 26,0 kilómetros, presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE**
- **Consultoría e inversiones Esmeralda S.A,** se recibe una oferta, por un monto de ₡ 18.800.000,00 (Dieciocho millones ochocientos mil colones exactos), distancia 18,6 kilómetros, presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE**
- **Servicios James Chavarría S.A,** se recibe una oferta, por un monto de ₡ 19.976.000,00 (Diecinueve millones novecientos setenta y seis mil colones exactos), distancia 6,9 kilómetros, presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE**

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada la oferta, se procede a realizar la evaluación de las ofertas, donde se califica 70% precio y 30% distancia.

Rehabilitación de caminos					
Razón Social	Oferta		Evaluación		
	Precio	Distancia	Precio	Distancia	Total
Quebrador J&M S.A.	₡17.400.000,00	26	70,00	7,96	77,96
Consultoría e inversiones Esmeralda S.A.	₡18.800.000,00	18,6	64,79	11,13	75,92
Servicios James Chavarría S.A	₡19.976.000,00	6,9	60,97	30	90,97

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte de la administración y del Ing. Freddy Rivera Varela, determino que la empresa: **Servicios James Chavarría S.A,** cumplen con todo lo solicitado en el cartel de Invitación.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- **Servicios James Chavarría S.A**, por un monto de ¢ 19.976.000,00 (Diecinueve millones novecientos setenta y seis mil colones exactos) monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela, Coordinador de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

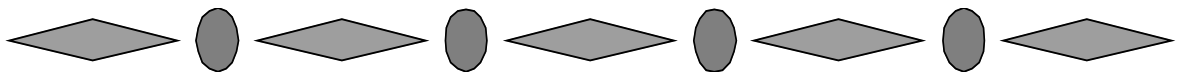
Hace uso de la palabra:

Reg. Ginnette Sequeira Granados.

Me gustaría que la compra de ese material se pueda facilitar precisamente el material que se estaría ocupando para intervenir ese paso de lo que es San Pedro – Agriportica que actualmente no tiene material.

- **Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.**
- **Reg. Maricruz Chaves Alfaro.**
- **Reg. Eliecer Araya Brenes.**

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Adjudica y se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a la empresa: Servicios James Chavarría S.A, por un monto de ¢ 19.976.000,00. Compra Directa No. 2019-CD-000087-CL01, compra de material base granular rehabilitación caminos en el Cantón. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.



ARTICULO II

Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°44 Ordinaria del 02-07-2019, Acta N°45 Ext, 03-

ACUERDO N° 1448

Se Conoce Acta N°44 Ordinaria del 02-07-2019

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°44 Ordinaria del 02-07-2019. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1449

Se Conoce Acta N°45 Extraordinaria del 03-07-2019

Reg. Ginnette Sequeira se acoge al artículo 48 del Código Municipal, vota en su lugar el regidor Luis Venegas.

Reg. Reinaldo Benavides se acoge al artículo 48 del Código Municipal, vota en su lugar la regidora Martha Salguera.

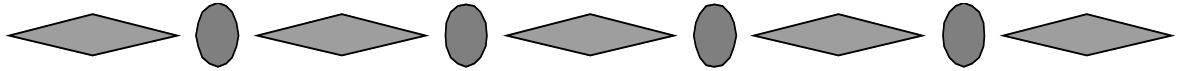
Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°45 Extraordinaria del 03-07-2019. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1450

Se Conoce Acta N°46 Extraordinaria del 04-07-2019

Reg. Patricia Aguilar Araya se acoge al artículo 48 del Código Municipal, vota en su lugar el regidor Osaël Campos.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta N°46 Extraordinaria del 04-07-2019. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.



ARTICULO III

Asuntos de la Sra. Alcaldesa.

ACUERDO N° 1451

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0189-2019.

Asunto: Se solicita Adjudicar y acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 58 folios, correspondiente a la Licitación Abreviada No. 2019-LA-000006-CL01, Compra de materiales varios por demanda. Atención de emergencias en el Cantón, solicitud presentada por el Ing. Freddy Rivera Varela.

Se recibió oferta de las empresas:

Ítem 1. Suministro de alcantarillas.

- **Almacén El Colono S.A,** Se recibe una oferta, por un monto de ₡893.014,93 (ochocientos noventa y tres mil catorce colones con 93/100), desglosada en los ítems de metálicos ₡114.868,85; maderas ₡ 17.479,79 y minerales ₡ 760.666,29, presenta certificaciones completas.
- **Almacén Mejor Precio de Cariari S.A,** Se recibe una oferta, por un monto de ₡1.005.735,68 (Un millón cinco mil setecientos treinta y cinco colones con 68/100), desglosada en los ítems de metálicos ₡117.464.22, maderas ₡14.290,35, y minerales ₡ 873.981.11), presenta certificaciones completas.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada la oferta, se procede a realizar la evaluación de las ofertas, donde se califica 100% precio.

Tabla Evaluación							
N°	Razón Social / Persona Física	OFERTA			EVALUACION		
		Metálicos	Madera	Minerales	% Metálicos	% Madera	% Minerales
1	Almacén El Colono	₡ 114 868.85	₡ 17 479.79	₡ 760 666.29	100%	82%	100%
2	Almacén Mejor Precio	₡ 117 464.22	₡ 14 290.35	₡ 873 981.11	98%	100%	87%

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte del Ing. Freddy Rivera Varela, determino que las empresas: **Almacén Mejor Precio de Cariari S.A, Almacenes El Colono S.A**, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en el folio No. 57.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se adjudique y autorice a la señora Alcaldesa a pagar a las empresas:

Ítem 1. Metálicos y Minerales.

Almacén el Colono S.A, por un monto de ₡ 26.000.000,00 (veinte seis millones de colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela. Según detalle:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ITEM	Monto
Metálicos	₡ 4.000.000,00
Minerales	₡ 22.000.000,00

Ítem 2. Madera

- **Almacén el Mejor Precio Cariari S.A**, por un monto de ₡ 4.000.000,00 (cuatro millones de colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela. Según detalle:

ITEM	Monto
Madera	₡ 4.000.000,00

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Adjudica y se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a las empresas: Ítem 1. Metálicos y Minerales, Almacén el Colono S.A, por un monto de ₡ 26.000.000,00. Ítem 2. Madera, Almacén El Mejor Precio Cariari S.A, por un monto de ₡4.000.000.00. Licitación Abreviada No. 2019-LA-000006-CL01, Compra de materiales varios. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1452

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0190-2019.

Asunto: Se solicita Adjudicar y acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 78 folios, correspondiente a la Licitación Abreviada No. 2019-LA-000009-CL01, Compra de

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

materiales paso de alcantarilla Canalón la Rita, solicitud presentada por el Ing. Freddy Rivera Varela.

Se recibió oferta de las empresas:

Ítem 1. Suministro de alcantarillas.

- **Pretensados Nacionales S.A,** Se recibe una oferta, por un monto de ₡11.690.400,00 (Once millones seiscientos noventa mil cuatrocientos colones exactos, presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE**
- **Almacenes El Colono S.A,** Se recibe una oferta, por un monto de ₡13.163.220,00 (Trece millones ciento sesenta y tres mil doscientos veinte colones exactos), presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE**

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada la oferta, se procede a realizar la evaluación de las ofertas, donde se califica 100% precio.

Suministro alcantarillas Puente Canalon			
OFERTA		EVALUACION	
Razon social	Precio	Precio	Total
PRENAC S.A	₡ 11.690.400,00	100,00	100,00
Almacenes el Colono S.A	₡ 13.163.220,00	88,81	88,81

Ítem 2. Materiales de construcción varios

- **Almacenes El Colono S.A**, Se recibe una oferta, por un monto de ₡14.034.901,11 (Catorce millones treinta y cuatro mil colones novecientos un colón con 11/100), presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE**

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada la oferta, se procede a realizar la evaluación de las ofertas, donde se califica 100% precio.

Una vez realizada la evaluación, esta Unidad recomienda a la empresa Almacenes El Colono S.A), por cumplir con lo solicitado, además de ser la única oferta.

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte del Ing. Freddy Rivera Varela, determino que las empresas: **Pretensados Nacionales S.A, Almacenes El Colono S.A**, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en el folio No. 78.

Por tanto

Se le solicita al Concejo Municipal, se Adjudique y autorice a la Sra. Alcaldesa a pagar a las empresas:

Ítem 1. Suministro de alcantarillas.

- **Pretensados Nacionales S.A**, por un monto de ₡11.690.400.00 (Once millones seiscientos noventa mil cuatrocientos colones exactos) monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela.

Ítem 2. Materiales de construcción varios

- **Almacenes El Colono S.A**, por un monto de ₡10.746.840,53 (Diez millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta colones con 53/100) monto

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela. Según detalle:

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit	Variacion	Cantidad Final	Precio total
Minerales						
Concreto premezclado resistencia 225 kg/cm2	m3	40	Q 81.291,51		40	Q 3.251.660,40
Concreto premezclado resistencia 140 kg/cm2	m3	70	Q 74.261,96	-2	68	Q 5.049.813,28
Base granular de 1.5 pulgadas	m3	300	Q 12.764,07	-300	0	Q -
Acero						
Varilla corrugada #4, grado 40	Unid	200	Q 3.035,34	50	250	Q 758.835,00
Malla electrosoldada #2	Unid	3	Q 26.670,60		3	Q 80.011,80
Clavo de 2" con cabeza	kg	5	Q 722,84	5	10	Q 7.228,40
Clavo de 4" con cabeza	kg	5	Q 722,84	5	10	Q 7.228,40
Alambre negro	kg	10	Q 757,55	5	15	Q 11.363,25
Madera						
Tabla formaleta sin cepillo 1" x 12" x 4 varas	Unid	200	Q 4.224,00	100	300	Q 1.267.200,00
Alfajilla sin cepillo 2" x 3" x 4 varas	Unid	100	Q 2.090,00	50	150	Q 313.500,00
TOTAL						Q 10.746.840,53

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Adjudica y se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a las empresas: Ítem 1. Suministro de alcantarillas, Pretensados Nacionales S.A, por un monto de \$11.690.400.00. Ítem 2. Materiales de construcciones varias, Almacenes El Colono S.A, por un monto de \$10.746.840,53. Licitación Abreviada No. 2019-LA-000009-CL01, Compra de materiales paso de alcantarilla Canalón la Rita. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1453

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0196-2019.

Asunto: Se solicita Adjudicar y acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 26 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-000098-CL01, Mantenimiento preventivo Vehículos SM-6429 y SM-6532, solicitud presentada por el Ing. Freddy Rivera Varela, coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

A la hora de la apertura se recibió oferta de la empresa:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- **Vehículos Internacionales Veinsa S.A**, oferta por un monto de ₡ 1.851.036 (Un millón ochocientos cincuenta y un mil treinta y seis colones), presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE**

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada la oferta, se procede a realizar la evaluación de las ofertas, donde se califica 100% precio.

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte de la administración y del Ing. Freddy Rivera Varela, determinó que la empresa: vehículos Internacional Veinsa S.A, cumple con todo lo solicitado en el cartel de invitación.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

- **Vehículos Internacionales S.A**, por un monto de ₡2.000.000,00 (Dos millones de colones exactos), monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela, Coordinador de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. Según detalle:

Descripción	Precio Total
Matenimiento y reparación	₡ 500.000,00
Repuestos	₡ 1.200.000,00
Lubricantes	₡ 300.000,00
Total	₡ 2.000.000,00

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a la empresa: Vehículos Internacionales S.A, por un monto de ₡2.000.000,00. Compra Directa No. 2019-CD-000098-CL01, Mantenimiento preventivo Vehículos SM-6429 y SM-6532. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1454

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0191-2019.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 43 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-000104-CL01, Ítem N. 1 Sistema de Alcantarillado Fluvial costado Este Proyecto la Sole Cariari (Compra de Materiales de Construcción), Ítem N. 2 Sistema de Alcantarillado Fluvial Costado Este Proyecto la Sole Cariari (Alquiler de Maquinaria), solicitado por el Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí.

Se recibió Ofertas de la empresa:

Ítem N. 1 Sistema de Alcantarillado Fluvial Costado Este Proyecto la Sole Cariari (Compra de Materiales de Construcción)

- Almacén El Colono S.A, oferta por un monto de ₡ 15.955.960,84 (quince millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta colones con 84/100), aportando especificaciones solicitadas completas según Cartel.

Item n. 2 Sistema de Alcantarillado Fluvial Costado Este Proyecto la Sole Cariari (Alquiler de Maquinaria)

- No se recibió Oferta.

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte de la administración y del Asistente Frank Benavides Jiménez, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí, Determino que la empresa: Almacén El Colono S.A, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en los folios No. 38 al 44.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

Ítem N. 1 Sistema de Alcantarillado Fluvial Costado Este Proyecto la Sale Cariari (Compra de Materiales de Construcción)

- Almacén El Colono S.A, oferta por un monto de ₡ 15.916.847,42 (quince millones novecientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y siete colones con 42/100) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Asistente Frank Benavides Jiménez, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí. Según detalle:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Minerales y Asfálticos:

Agregado Lastre Zaranda: **Disminuye de 300 a 276 m3**

Block de Concreto de 15cmX20cmx40cm Clase A: **Disminuye de 1350 a 1329 unidades**

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a la empresa: Ítem N. 1 Sistema de Alcantarillado Fluvial Costado Este Proyecto la Sale Cariari (Compra de Materiales de Construcción). Compra Directa No. 2019-CD-000104-CL01, Ítem N. 1 Sistema de Alcantarillado Fluvial costado Este Proyecto la Sole Cariari (Compra de Materiales de Construcción). Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1455

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0179-2019.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 66 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-000088--CL01, servicios de Ingeniería para obras civiles, solicitado por el Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí.

Se recibió Ofertas del señor:

- Braulio Pérez Arias, oferta por un monto de ¢ 2.000.000.00 (dos millones de colones exactos) aportando certificaciones completas según cartel de invitación.

Se procede a realizar la admisibilidad de las ofertas presentadas según lo indicado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Evaluación:

Valoración Económica		100 puntos
Almacén	Monto Ofertado	Puntos
Braulio Pérez Arias	¢ 2.000.000.00	100,00

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte de la administración y del Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí, determino que el señor: Braulio Pérez Arias, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en el folio No. 63.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar al señor:

- Braulio Pérez Arias, por un monto de ₡ 2.000.000.00 (dos millones de colones exactos) monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar al Sr. Braulio Pérez Arias, por un monto de ₡ 2.000.000.00. Compra Directa No. 2019-CD-000088--CL01, servicios de Ingeniería para obras civiles. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1456

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0128-2019

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 38 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-000043-CL01, venta de repuestos y reparación de vehículos livianos para UTGVM, solicitado por el Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí.

Se recibió Oferta de la empresa:

- Toyo del Atlántico S.A, oferta por un monto de ₡1.542.554.03 (un millón quinientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro colones con 03/100) cumple con lo solicitado en el cartel de licitación.

Evaluación de Ofertas.

Se realiza la evaluación de las ofertas, donde se califica 80% precio y 20% Distancia al plantel. Una vez revisada la oferta se recomienda a la empresa Toyo del Atlántico S.A, por cumplir con lo solicitado además de ser la única oferta.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte de la administración y del Ing. Freddy Rivera Varela, determino que la empresa: Toyo del Atlántico S.A, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en el folio No. 36.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

- Toyo del Atlántico S.A, por un monto de ₡12.000.000.00 (doce millones de colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela, Coordinador de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. Según detalle:

Descripción	Monto a contratar
Repuesto	₡ 7.000.000,00
Mantenimiento de vehículos	₡ 5.000.000,00

Sin más que agregar se suscribe de ustedes;


Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa

**Participan de la palabra:****Síndico Juan Luis Gómez.**

Para decirles que es muy importante que esos carros estén en buen estado pero recientemente andábamos con un carro que estaba saliendo del taller y le detectamos que andaba con unos fallos, entonces yo quisiera pedirle a los señores regidores que sean más consecuentes con la vigilancia de que esos carros cuando se metan les hagan los trabajos que hay que hacerles porque la verdad a menudo se vive pagando mucho dinero.

Reg. Patricia Aguilar A.

Por supuesto que se tiene que tener la vigilancia de que los carros estén muy bien por cualquier accidente pero me llamó la atención que lo metieron a la Toyo, salía un repuesto

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

en cierto monto y en el taller se reparó en menos cantidad. Entonces lo que se tiene que supervisar es, que se chequee el vehículo cuando sale del taller.

Sr. Pdte. Freddy Hernández M.

Ahí también hemos solicitado la apertura pues antes se criticaba a unos talleres que daban servicios y la Toyota está peor. Hemos visto por parte de los mismos choferes, donde nos indican que tiene que meterlo una o dos veces más para tratar el mismo punto.

Reg. Johnny Vargas A.

Ha bajado mucho la calidad de trabajos de la Toyota, definitivamente. Yo diría que debería aprobarse porque no vamos a estar inhabilitados de tener un taller para reparar equipo pero deberíamos insistir en que pueda haber un taller que pueda competir con la Toyota y tener otra gente alternativa que dé el servicio y a un costo menor.

Reg. Ovidio Vives C.

Saluda, ya esto es reincidente, hace como 3 semanas aprobamos varios millones para estos vehículos pesados y livianos. No sé si será cierto pero me dicen que la Toyota por el solo hecho de revisar el carro ya se cobra y bastante. Yo eso lo he escuchado y me ha llamado la atención. Explica ampliamente.

Por Mayoría de 3 Votos a Favor, 6 en Contra SE ACUERDA: Se Rechaza Compra Directa No. 2019-CD-000043-CL01, venta de repuestos y reparación de vehículos livianos para UTGVM. Votan a favor los regidores: Freddy Hernández, Johnny Vargas y Virginia Hernández.

Razonamiento de voto positivo por parte del Regidor Freddy Hernández.

El voto positivo corresponde a la necesidad del servicio. Pero comparto plenamente la crítica y le solicito a la Administración tomar cartas en el asunto sobre este tema que ha sido recurrente y han flanqueado algo que no es conveniente para los intereses Municipales.

Razonamiento de Voto negativo por parte de los regidores:

Reg. Maricruz Chaves.

Con una decisión nuestra a la No votación de ese expediente se va a ver afectado el Municipio pero los fondos públicos tienen que ser bien administrados, bien ejecutados y si

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

en este caso el taller no está reuniendo las condiciones como corresponde, por más expediente que se haya formado y lo haya ganado hay una afectación en donde indica que muchos de los que ya han hablado que son los mismos compañeros que manejan los carros, y que en su momento se les ha afectado y que los montos son sumamente altos, que es increíble que para que cambie algo tan pequeño como es las escobillas, un botón, \$350.000 , siento que es demasiado para un arreglo tan sencillo. Si tienen que volver a traer el expediente que lo traigan pero siento que esa empresa como tal ha dejado mucho que desear para una municipalidad donde se necesita.

Reg. Patricia Aguilar A.

Mi justificación es porque el taller no está dando respuesta a la seguridad que merecen las personas que viajan en esos carros.

Reg. Ginnette Sequeira G.

Viéndolo desde los antecedentes que ha demostrado la deficiencia de esta empresa. En vista de que a usted señora Alcaldesa sé que a usted quizás le molesta porque no tiene precaución previo aviso, usted mismo está indicando con todo el plazo que tuvo el expediente y no pudo subsanarlo con previo conocimiento que ya usted sabía respecto a la empresa.

Y segundo me parece muy importante, por mucha necesidad que haya en la Municipalidad en un caso de esto no podemos sobreponer los recursos públicos por los intereses de una empresa privada. Adicionalmente como lo hemos visto ni siquiera prioridades le da la empresa de la Toyota a un vehículo que entra Municipal. Explica ampliamente.

Reg. Eliecer Araya B.

Yo quisiera saber si los mecánicos que se han contratado en el plantel tienen títulos de mecánicos o son solamente soldadores, porque si se contratan como mecánicos y para hacer un cambio de aceite hay que llevarlo a la Toyota. Ni siquiera un cambio de aceite se puede hacer ahí.

Los repuestos? No solo en la Toyota, por ejemplo nosotros en la cruz roja estábamos comprando repuestos carísimos y decían: “no hay en el país, hay que mandarlo a traer a Japón, cuesta un 50% más si lo quieren en 8 días para traerlo en avión y si no, dos meses en barco”.

Y buscamos otra empresa que vende los repuestos de la misma marca, de la misma calidad a mitad de precio. Explica ampliamente.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas.

Para terminar el tema, yo soy muy respetuosa de las decisiones de ustedes, pero mi deber como administradora es dejar, que podemos quedar en indefensión en un momento dado ante una situación particular y solo quería que quedara ahí.

-----UL-----

ACUERDO N° 1457

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0192-2019

Asunto: Se solicita Adjudicar y acuerdo de pago.

Respetables señores:

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 48 folios, correspondiente a la **Compra Directa No. 2019-CD-0000105-CL01**, Item N. 1 Acondicionamiento Bodega Asociación Campesinos Pococí en el Expo Pococí, Item N. 2 Mobiliario y Equipo ADI las Brisas de Toro Amarillo Guápiles, solicitado por el Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí.

Se recibió Ofertas de la empresa:

Item N. 1 Acondicionamiento Bodega Asociación Campesinos Pococí en la Expo Pococí

- **Almacén El Colono S.A, oferta por un monto de ₡2.949.475.04 (dos millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco colones con 04/100), aportando especificaciones solicitadas completas según Cartel.**

Item n. 2 Mobiliario y Equipo ADI las Brisas de Toro Amarillo Guápiles

- **Almacén El Colono S.A, oferta por un monto de ₡839.473.30 (ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres colones con 30/100), aportando especificaciones solicitadas completas según Cartel.**

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte de la administración y del Asistente Frank Benavides Jiménez, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí, determino que la empresa: Almacén El Colono S.A, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en los folios No. 39 al 45.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

Item N. 1 Acondicionamiento Bodega Asociación Campesinos Pococí en la Expo Pococí

- Almacén El Colono S.A, por un monto de \$2.899.430,39 (dos millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta colones con 39/100) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Asistente Frank Benavides Jiménez, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí. Según detalle:

Tintas Pinturas y Diluyentes:

Diluyente Thinner Corriente: Disminuye de 1 a 0 galones Pintura Satinado Koraza Protecto: Disminuye de 3 a 2 Cubetas.

Minerales y Asfálticos:

Cemento Gris UG Saco de 50kg Holcim: Aumenta de 18 a 28 unidades

Materiales y Productos de Plástico:

Tubo PVC Conduit de 12mm (1/2") Clase A: Disminuye de 35 a 28 unidades Equipo y

Mobiliario de Oficina:

Ventilador industrial de 20" de Piso, de 3 velocidades: Disminuye de 4 a 3 unidades

Item N. 2 Mobiliario y Equipo ADI las Brisas de Toro Amarillo Guápiles

- Almacén El Colono S.A, por un monto de \$ 743.955,50 (setecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco colones con 50/100) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Asistente Frank Benavides Jiménez, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí. Según detalle:

Minerales y Asfálticos:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Cemento Gris UG Saco de 50kg Holcim: Disminuye de 9 a 8 unidades

Equipo y Mobiliario de Oficina:

Ventilador industrial de 52" para colocar en el cielorraso, de 5 velocidades: Disminuye de 6 a 5 unidades

Equipo y Mobiliario Educacional, Deportivo y Recreativo:

Banca de Concreto Romano para Jardín: Disminuye de 3 a 2 unidades

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza a la señora Alcaldesa para a la empresa: **Item N. 1 Acondicionamiento Bodega Asociación Campesinos Pococí en la Expo Pococí, a la empresa: Almacén El Colono S.A, por un monto de \$2.899.430,39 (dos millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta colones con 39/100) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Asistente Frank Benavides Jiménez, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí. Según detalle del Por Tanto. Item N. 2 Mobiliario y Equipo ADI las Brisas de Toro Amarillo Guápiles, a la empresa: Almacén El Colono S.A, por un monto de \$ 743.955,50 (setecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco colones con 50/100) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Asistente Frank Benavides Jiménez, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí. Según detalle del Por Tanto. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

ACUERDO N° 1458

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0160-2019

Asunto: Se solicita Adjudicar y acuerdo de pago.

Respetables señores:

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 82 folios, correspondiente a la **Compra Directa No. 2019-CD-000081-CL01**, compra de sillas para empleados MPL, Solicitado por la Licda. Emilia Masis Alfaro, Dpto. Salud Ocupacional.

Se recibió Ofertas de la empresa:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- Copyvision Faram SL SRL, oferta por un monto de ₡1.290.324.00 (un millón doscientos noventa y cuatro mil trescientos veinte y cuatro colones exactos) cumpliendo con las especificaciones completas según cartel de Invitación.
- Almacén El Mejor Precio S.A, oferta por un monto de ₡1.811.200.00 (un millón ochocientos once mil doscientos colones exactos) cumpliendo con las especificaciones completas según cartel de Invitación.
- **Suministro Clips S.A, oferta por un monto de ₡2.097.562.00 (dos millones noventa y siete mil quinientos sesenta y dos colones exactos) cumpliendo con las especificaciones completas según cartel de Invitación**
- **Librería Topo S.A, oferta por un monto de ₡3.267.800.00 (tres millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos colones exactos) Oferta Inadmisibile, no presenta fichas técnicas ni especificaciones de los producto ofertados.**

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada la oferta, se procede a realizar la evaluación de las ofertas por línea, donde se califica 100% precio.

Línea N.1			
Razón Social	Oferta	Evaluación	
	Precio	Precio	Total
Copyvision Faram SL SRL	₡20.632,50	100%	100%
Almacén El Mejor Precio S.A	₡22.400.,00	92%	92%
Suministro Clips S.A	₡20.783,00	99%	99%

Línea N.2			
Razón Social	Oferta	Evaluación	
	Precio	Precio	Total
Copyvision Faram SL SRL	No Cumple	0%	0%
Almacén El Mejor Precio S.A	₡183.120.,00	78%	78%
Suministro Clips S.A	₡143.436,80	100%	100%

Línea N.3			
Razón Social	Oferta	Evaluación	
	Precio	Precio	Total
Copyvision Faram SL SRL	No Cumple	0%	0%
Almacén El Mejor Precio S.A	No Cumple	0%	0%
Suministro Clips S.A	₡373.100,00	100%	100%

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Línea N. 4, no se autoriza la compra por falta de contenido presupuestario.

Línea N.5, Ítem 1			
Razón Social	Oferta	Evaluación	
	Precio	Precio	Total
Copyvision Faram SL SRL	No Cumple	0%	0%
Almacén El Mejor Precio S.A	¢147.200,00	100%	100%
Suministro Clips S.A	¢184.470,00	80%	80%

Línea N.5, Ítem 2			
Razón Social	Oferta	Evaluación	
	Precio	Precio	Total
Copyvision Faram SL SRL	No Cumple	0%	0%
Almacén El Mejor Precio S.A	¢159.300,00	100%	100%
Suministro Clips S.A	¢199.550,00	80%	80%

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte de la Licda. Emilia Masis Alfaro, determino que las empresas: Copyvision Faram SL SRL, Almacén El Mejor Precio S.A, Suministro Clips S.A, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en los folios No. 75-78.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a las empresas:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Línea N.1

- Copyvision Faram SL SRL, por un monto de ₡412.650.00 (cuatrocientos doce mil seiscientos cincuenta colones exactos), monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación la Lida. Emilia Masis Alfaro, Dpto. Salud Ocupacional.

Línea N.2

- Suministro Clips S.A, por un monto de ₡860.620.80 (ochocientos sesenta mil seiscientos veinte colones exactos), monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación la Lida. Emilia Masis Alfaro, Dpto. Salud Ocupacional.

Línea N.3

- Suministro Clips S.A, por un monto de ₡746.200.00 (setecientos cuarenta y seis mil doscientos colones exactos), monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación la Lida. Emilia Masis Alfaro, Dpto. Salud Ocupacional.

Línea N.5. Ítem 1

- Almacén El Mejor Precio S.A, por un monto de ₡147.200.00 (ciento cuarenta y siete mil doscientos colones exactos), monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación la Lida. Emilia Masis Alfaro, Dpto. Salud Ocupacional.

Línea N.5. Ítem 2

- Almacén El Mejor Precio S.A, por un monto de ₡318.600.00 (trescientos dieciocho mil seiscientos colones exactos), monto que se ajusta de acuerdo al contenido

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

presupuestario existente, por recomendación la Lida. Emilia Masis Alfaro, Dpto. Salud Ocupacional.

Cuadro de resumen:

Línea	Descripción	Cantidad	Empresa Adjudicada	Costo Unitario	Total
1	Sillas de Espera	20	Copyvision Faram SL SRL	¢20.632.50	¢412.650.00
2	Sillas Ergonómicas	6	Suministro Clips S.A	¢143.436.80	¢860.620.80
3	Sillón Ejecutivo	2	Suministro Clips S.A	¢373.100.00	¢746.200.00
5- Ítem 1	Archivo Metálico con caja de seguridad	1	Almacén El Mejor Precio S.A	¢147.200.00	¢147.200.00
5- Ítem 2	Archivo 4 gavetas con seguridad de combinación y llavín en la primera gaveta	2	Almacén El Mejor Precio S.A	¢159.300.00	¢318.600.00

Sin más que agregar, se suscribe de ustedes atentamente

Dra. Elibeth Venegas Villalobos

Alcaldesa



Cc/Archivo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza a la señora Alcaldesa para a las empresas: Línea N.1, a la empresa: Copyvision Faram SL SRL, por un monto de ¢412.650.00 (cuatrocientos doce mil seiscientos cincuenta colones exactos), monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación la Lida. Emilia Masis Alfaro, Dpto. Salud Ocupacional. Línea N.2 a la empresa: Suministro Clips S.A, por un monto de ¢860.620.80 (ochocientos sesenta mil seiscientos veinte colones exactos), monto que se ajusta de acuerdo al contenido

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

presupuestario existente, por recomendación la Lida. Emilia Masis Alfaro, Dpto. Salud Ocupacional.

Línea N.3 a la empresa: Suministro Clips S.A, por un monto de ¢746.200.00 (setecientos cuarenta y seis mil doscientos colones exactos), monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación la Lida. Emilia Masis Alfaro, Dpto. Salud Ocupacional. Línea N.5. Ítem 1 a la empresa Almacén El Mejor Precio S.A, por un monto de ¢147.200.00 (ciento cuarenta y siete mil doscientos colones exactos), monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación la Lida. Emilia Masis Alfaro, Dpto. Salud Ocupacional. Línea N.5. Ítem 2 a la empresa: Almacén El Mejor Precio S.A, por un monto de ¢318.600.00 (trescientos dieciocho mil seiscientos colones exactos), monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación de la licda. Emilia Masis Alfaro, Dpto. Salud Ocupacional. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1458-1

Se conoce comentario por parte de la Regidora Patricia Aguilar Araya, dice:

Es un llamado de atención ya que entre las sillas que hay aquí en el Concejo la del regidor Johnny Vargas está quebrada y me da miedo que un día se vaya para atrás y le pase algo. Entonces quiero saber si en la compra directa N° CD-000081-CL01 Compra de sillas para empleados Municipales. Se contempló la compra de esa silla? O solamente para los departamentos.

Sr. Pdte. Freddy Hernández M.

Emilia lo hace por medio de salud ocupacional, entonces mas bien los que estén con la silla mala, digan para hacer la gestión de la compra para el Concejo Municipal.

Reg. Supl. Arelys Fernández.

Para recordarles que además de que hay algunas sillas malas, la vez pasada yo hice la observación de que habían dos compañeros suplentes que no tenían silla (Oscar Garro y Luis Venegas) entonces para que se contemple.

Sr. Pdte. Freddy Hernández M.

Entonces esos detalles que la señora secretaria Magally nos haga un levantado de cuales sillas están malas que hay que sustituir y comprar las nuevas que está haciendo alusión la señora Fernández.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza a la Secretaria a.i. conseguir factura proforma de las sillas para ser utilizadas en el Concejo Municipal. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1459

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0181-2019

Asunto: Se solicita Adjudicar y acuerdo de pago.

Respetables señores:

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 69 folios, correspondiente a la **Compra Directa No. 2019-CD-000092-CL01**, ítem No.1 Construcción Modulo Hogar Ancianos de Cariari, ítem No.2 Mejora Cementerio de Jiménez, solicitado por el Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 69 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-000092-CL01, ítem No.1 Construcción Modulo Hogar Ancianos de Cariari, ítem No.2 Mejora Cementerio de Jiménez, solicitado por el Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí.

Se recibió Ofertas de las empresas:

ítem No.1 Construcción Modulo Hogar Ancianos de Cariari

- Almacenes El Colono S.A, oferta por un monto de \$6.663.733.38 (seis millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos treinta y tres colones con 38/100) aportando certificaciones completas según cartel de invitación.
- Almacén El Mejor Precio de Cariari S.A, oferta por un monto de \$ 6.714.482.89 (seis millones setecientos catorce mil cuatrocientos ochenta y dos colones con 89/100) aportando certificaciones completas según cartel de invitación.
Se procede a realizar la admisibilidad de las ofertas presentadas según lo indicado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Valoración Económica		100 puntos
Almacén	Monto Ofertado	Puntos

Colono S.A	₡ 6 663 733,38	100,00
Mejor Precio S.A	₡ 6 714 482,89	99,24

Ítem No. 2 Mejora Cementerio de Jiménez

- Almacén El Mejor Precio de Cariari S.A, oferta por un monto de ₡ 5.472.107.64 (cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento siete colones con 64/100) aportando certificaciones completas según cartel de invitación
- Almacenes El Colono S.A, oferta por un monto de ₡ 5.525.251.50 (cinco millones quinientos veinte y cinco mil doscientos cincuenta y un colones con 50/100) aportando certificaciones completas según cartel de invitación.

Se procede a realizar la admisibilidad de las ofertas presentadas según lo indicado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Valoración Económica		100 puntos
Almacén	Monto Ofertado	Puntos
Mejor Precio S.A	₡ 5 472 107,64	100,00
Colono S.A	₡ 5 525 251,50	99,04

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte de la administración y del Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí, determino que las empresas: Almacenes El Colono S.A, Almacén El Mejor Precio de Cariari S.A, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en los folio No. 58-64.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a las empresas:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Ítem No.1 Construcción Modulo Hogar Ancianos de Cariari

- Almacenes El Colono S.A, por un monto de ₡ 6.611.161.13 (seis millones seiscientos once mil ciento sesenta y un colones con 13/100) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí. Según detalle:

Materiales y Productos Eléctricos Telefónicos y de Cómputo:

Cable # 12 AWG THHN Azul Conducent o superior: **Disminuye de 300 a 250 metros lineales**

Cable # 12 AWG THHN Blanco Conducent o superior: **Disminuye de 300 a 250 metros lineales**

Cable # 12 AWG THHN Negro Conducent o superior: **Disminuye de 300 a 250 metros lineales**

Cable # 12 AWG THHN Verde Conducent o superior: **Disminuye de 300 a 250 metros lineales**

Cable # 12 AWG THHN Rojo Conducent o superior: **Disminuye de 300 a 250 metros lineales**

Ítem No. 2 Mejora Cementerio de Jiménez

- Almacén El Mejor Precio de Cariari S.A, oferta por un monto de ₡ 5.499.285.25 (cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y cinco colones con 25/100) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí. Según detalle:

Minerales y Asfálticos:

Cemento Gris UG Saco de 50kg Holcim: **Disminuye de 130 a 95 unidades**

Block de Concreto de 12cmX20cmX40cm Clase A: **Disminuye de 750 a 748 unidades**

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Materiales Metálicos:

Lamina de Zinc Estructural Rectangular Esmaltada #26 de 1.06mX3.66m Color Verde:

Aumenta de 128 a 132 unidades

Perfil C Galvanizado de 50mmX100mm (2"X4") X1.5mmX6m: **Aumenta de 30 a 39 unidades**

Tubo estructural Galvanizado de 100mmX100mm (4"X4") X1.5mmX6m: **Aumenta de 8 a 12 unidades**

Varilla Deformada #3 9,52mm (3/8") X6m Grado 40: **Aumenta de 100 a 120 unidades**

Nota: adjunto cuadro de cantidades y precios

Ítem	Detalle	unidad	Cantidad	Precio/u	Total
Minerales y Asfálticos					
1	Agregado Piedra Quintilla	m3	12	Φ 11 528,07	Φ 138 336,84
2	Agregado Arena Fina de Estriba	m3	12	Φ 9 523,44	Φ 114 281,28
3	Cemento Gris UG Saco de 50kg Holcim Similar o Superior	unidad	95	Φ 5 883,11	Φ 558 895,45
4	Columna de Concreto para Prefabricado de 3.30m de Altura, altura de ménsula a 0.80m (2R)	unidad	42	Φ 11 300,00	Φ 474 600,00
5	Baldosa de Concreto de 0.50m AltoX1.91m de Longitud	unidad	200	Φ 6 300,00	Φ 1 260 000,00
6	Block de Concreto de 12cmX20cmX40cm Clase A	unidad	748	Φ 347,24	Φ 259 735,52
Materiales Metálicos					

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

7	Lamina de Zinc Estructural Rectangular Esmaltada #26 de 1,06mX3,66m Color Verde	unidad	132	Ø13 804,00	Ø1 822 128,00
8	Tornillo para techo de 50mm (2")X1/4" Punta Broca Esmaltado Color Verde	unidad	2000	Ø36,69	Ø73 380,00
9	Cumbrera Esmaltada #26 de 18"X1,83m Color Rojo	unidad	10	Ø3 900,00	Ø39 000,00
10	Soldadura #6013 3/32" Hilco Similar o Superior	kg	10	Ø2 046,00	Ø20 460,00
11	Perfil C Galvanizado de 50mmX100mm (2"X4")X1,5mmX6m	unidad	39	Ø8 463,84	Ø330 089,76
12	Tubo estructural Galvanizado de 100mmX100mm (4"X4")X1,5mmX6m	unidad	12	Ø17 732,00	Ø212 784,00
13	Varilla Deformada #3 9,52mm (3/8")X6m Grado 40	unidad	120	Ø1 573,12	Ø188 774,40
14	Alambre Negro #16	kg	10	Ø682,00	Ø6 820,00

Sin más que agregar, se suscribe de ustedes atentamente,


 Dra. Elibeth Venegas Villalobos
 Alcaldesa

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza a la señora Alcaldesa para a la empresa: **Item No.1 Construcción Modulo Hogar Ancianos de Cariari a la empresa: Almacenes El Colono S.A,** por un monto de **¢ 6.611.161.13 (seis millones seiscientos once mil ciento sesenta y un colones con 13/100)** monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí. Según detalle del Por Tanto. **Ítem No. 2 Mejora Cementerio de Jiménez a la empresa: Almacén El Mejor Precio de Cariari S.A,** oferta por un monto de **¢ 5.499.285.25 (cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y cinco colones con 25/100)** monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí. Según detalle del Por Tanto. **Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1460

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0152-2019.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 82 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-000073-CL01, Trabajos Varios en el Cantón, solicitado por el Ing. Henry Madrigal del Dpto. Desarrollo y Control Urbana.

A la hora de la apertura se recibió oferta de las empresas:

- Almacenes El Colono S.A, oferta por un monto de ¢18 018 251,65. aportando especificaciones solicitadas completas según Cartel.
- Almacén 3R S.A, oferta por un monto de ¢19 344 478,24. aportando especificaciones solicitadas completas según Cartel.
- Almacén El Mejor Precio S.A, oferta por un monto de ¢20 222 041,99. aportando especificaciones solicitadas completas según Cartel.

Se procede a realizar la admisibilidad de las ofertas presentadas según lo indicado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Valoración Económica		100 puntos
Almacén	Monto Ofertado	Puntos
Colono S.A	¢ 18 018 251,65	100,00
3R S.A	¢ 19 344 478,24	93,14
Mejor Precio S.A	¢ 20 222 041,99	89,10

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte del Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí, determino que la empresa: Almacenes El Colono S.A. cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en los folios N°78-80.

POR TANTO:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

- Almacenes El Colono S.A, oferta por un monto de ¢16.505.244.46 (dieciséis millones quinientos cinco mil doscientos cuarenta y cuatro colones con 46/100) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí. Según Detalle:

Minerales y Asfálticos:

Cemento gris UG Saco de 50kg Holcim: Disminuye de 330 a 246 unidades Alcantarilla de concreto diámetro interno 30": Disminuye de 200 a 125 unidades Materiales y Productos de Plástico:

Tubo PVC de 75mm (3") Sanitario: Disminuye de 9 a 4 unidades Unión de Transición de 75mm (3"): Disminuye de 5 a 2 unidades Materiales y Productos Eléctricos Telefónicos y de Cómputo:

Cable # 10 AWG THHN Verde Conducent: Aumenta de 200 a 300 metros lineales. Cable # 10 AWG THHN Rojo Conducent: Aumenta de 200 a 300 metros lineales Cable # 10 AWG THHN Blanco Conducent: Aumenta de 200 a 292 metros lineales Sin más que agregar, se suscribe de ustedes atentamente.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a la empresa: Almacenes El Colono S.A, oferta por un monto de ¢16.505.244.46 (dieciséis millones quinientos cinco mil doscientos cuarenta y cuatro colones con 46/100) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Brandon Agüero Maroto, Dpto. Obras Civiles Municipalidad de Pococí. Según Detalle del Por Tanto. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1461

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0193-2019.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 31 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-000095-CL01, reparación de los

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

camiones recolectores, solicitud presentada por el Licdo. Fabián Delgado Villalobos, Coordinador de Unidad de Gestión Ambiental Municipal.

A la hora de la apertura se recibió oferta de las empresas:

Grupo Reysa S.A, oferta por un monto de ₡ 1.790.400.00 (un millón setecientos noventa mil cuatrocientos colones exactos) con certificaciones completas según cartel.

Se procede a realizar la admisibilidad de la oferta presentada según lo indicado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Evaluación:

Nombre	Precio	Garantía de Repuesto	Plazo de Entrega	Total
Grupo Reysa S.A	40%	20%	20%	100

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte de la administración y del Licdo. Fabián Delgado Villalobos, Coordinador de Unidad de Gestión Ambiental Municipal, determino que la empresa: Grupo Reysa del caribe S.A, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en el folio No. 28.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

- Grupo Reysa del Caribe S.A, por un monto de ₡8.000.000,00 (ocho millones de colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del señor Fabián Delgado Villalobos.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a la empresa: Grupo Reysa del Caribe S.A, por un monto de ₡8.000.000,00 (ocho millones de colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del señor Fabián Delgado Villalobos. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1462

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0188-2019

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente correspondiente a la Compra de repuestos originales Comatzú.

Esto es que nosotros tenemos dos excavadoras de esta marca, las mismas son indispensables para la ejecución de proyectos viales para la extracción de materiales de río y trabajos de construcción de pasos de alcantarillas, puentes, básicamente es para esto que se solicita.

Reg. Johnny Vargas.

Es que para explicarle a los señores regidores, tenemos ya alrededor de dos meses de tener una excavadora en mal estado y con soldadores y gente se ha logrado reestablecer los carretillos, se ha estado restableciendo los rodillos y faltan esos materiales para terminar esa draga que nos está haciendo falta y es importante que lo voten.

Sr. Pdte. Freddy Hernández.

La empresa Agrosuperior S.A. oferta por \$3.760.000,00 pero se le adjudica por \$5.000.000 por qué?

Reg. Johnny Vargas.

Es muy específico ese repuesto, nadie lo trae, solo esa gente lo está importando.

Sr. Pdte. Freddy Hernández.

Lo que me refiero es el bloque de legalidad. Ellos mismos cobran \$3.760.000,00. Tal vez Guiss pueda explicarnos.

Ing. Guiselle Aguilar.

En realidad don Freddy, es que son dos palas, dos retroexcavadoras. Entonces Agrosuperior, está haciendo una oferta por un monto, usted dice que se le adjudica un

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

tanto más por así decirlo. Es porque es la forma en que vamos a conseguir para las dos palas. Ahí hay un precio unitario?

Sr. Pdte. Freddy Hernández.

Es que si yo cotizo para hacer un arroz con pollo para la Municipalidad y digo que cobro los ingredientes y que la mano de obra me cuesta tanto, a la hora de ofertar contemplo todo eso más la ganancia mía.

El que debe solicitar un ajuste al precio es la empresa con base a una justificación, pero lo que no entiendo es que ellos dicen que eso cuesta \$3.760.000,00 pero la Municipalidad dice que le va a dar cinco millones.

Porque entonces una vale \$3.760.000,00 y la otra vale \$1.300.000 ¿

Ing. Guiselle Aguilar.

No es porque se le esté dando de buena fe o que se le esté regalando, pero habría que ver que es lo que se está haciendo en reparaciones porque posiblemente se están haciendo diferente solicitud de repuestos.

Sr. Pdte. Freddy Hernández.

Vamos a devolverlo para que el departamento de Servicios Jurídicos junto con el señor Rivera coordine y den respuesta a esta diferencia entre la oferta y la solicitud de pago.

Pues le están trasladando al Concejo, que nosotros digamos que sí al ajuste pero sin necesidad de ningún documento justificable. Eso es lo que tiene que justificar.

Nota de Secretaría:

Se le devuelve en el acto el Expediente a la señora Alcaldesa Nó ingresa el documento a este Concejo Municipal.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada nuevamente a la Alcaldía que se coordine con el departamento de Servicios Jurídicos y el Ingeniero Freddy Rivera para atender e informes sobre esa diferencia de la autorización de pago.

ACUERDO N° 1463

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Asunto: Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo de Hamburgo y la Municipalidad de Pococí

Mediante la presente se remite oficio SJI-JUN-128-2019 de la Licda. Mayra Montes Arce del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Pococí, en el mismo se presenta **Convenio de Cooperación con la Asociación de Desarrollo de Hamburgo y la Municipalidad de Pococí.**

Se solicita al honorable Concejo Municipal autorizar la firma de los convenios supra.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS

Teléfono N° 2713-6516 Fax N° 2710-4318



Asunto: revisión de borrador de Convenio de Cooperación con

Asociación de Desarrollo de Hamburgo

OFICIO N° SJI-JUN-128-2019

Guápiles, junio 20, 2019.

Señora

Licda. Elibeth Venegas Villalobos

Alcaldesa Municipal de Pococí

S.D.

Estimada alcaldesa:

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	
NOMBRE:	
N° CÉDULA	FIRMA
RECIBIDO POR	
NOMBRE:	
N° CÉDULA	FIRMA
FECHA	HORA

En respuesta a su Oficio DA-0552-2019, con fecha del 03 de abril del año en curso, en el que se remite el **Acuerdo N°620** de la Sesión ordinaria N°21 del 26 de marzo 2019, en el que se conoció la solicitud hecha por la **Asociación de Desarrollo Integral de Hamburgo**, para que se le dé en administración parte del área comunal de dicha solicitud, procedo a indicar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto con los artículos 169 y 170 de la **Constitución Política**; 2, 3, 4 inc .f), 13 inc. e), y 71 del **Código Municipal**, de manera expresa se autoriza a los municipios -dada su autonomía política, administrativa y financiera conferida constitucionalmente- a *concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios* para llevar a cabo sus servicios y el cumplimiento de sus obras, por ello debo indicar que jurídicamente es viable tramitar la solicitud de Convenio de Cooperación para la administración de parte del área comunal de Hamburgo. Más aun entendiéndose que es para la ejecución de un PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SALÓN COMUNAL en convenio con el MOPT.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS

Teléfono N° 2713-6516 Fax N° 2710-4318

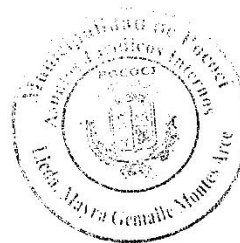


No omito indicar que deberá estar autorizada por parte del concejo municipal, para la firma de este convenio de cooperación.

En cuanto al plazo del convenio, se propone que sea por tiempo indefinido, ya que la municipalidad podrá realizar cualquier obra y disponer libremente de las áreas comunales destinadas a parques, área infantil, o zonas verdes, entre otros.

Se adjunta propuesta del convenio para la administración parcial del área comunal.

Esperando ser oportuna, se despide atenta,


Lcda. Mayra Montes Arce

Servicios Jurídicos Internos

Munipococi.juridicos@gmail.com

Cc/ Archivo interno

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ Y
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL
DE PROMESAS Y HAMBURGO**



1

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ Y
LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PROMESAS Y
HAMBURGO DE DISTRITO LA RITA**

Entre nosotros, **ELIBETH VENEGAS VILLALOBOS**, mayor de edad, femenina, divorciada, Abogada y Educadora, sin ningún tipo de discapacidad, con cédula de identidad 5-182-428, vecina de Guápiles, Pococí en mi condición de Alcaldesa de la **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**, cédula jurídica N° 3-014-042125, con facultades suficientes para este acto, según Resolución N° 1313-E11-2016 dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las 10:05 horas del 25 de febrero de 2016, y autorizada por el Concejo Municipal para la firma del presente convenio, según consta en Acuerdo N° 844, Acta 30, de la Sesión 30 Ordinaria del 30 de abril de 2019, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, y el señor **CARLOS LUIS MADRIGAL BRENES**, mayor de edad, casado, cédula de identidad 1-0235-0839, vecino de Hamburgo, distrito La Rita, en su condición de Vicepresidente de la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PROMESAS Y HAMBURGO**, distrito **LA RITA**, cantón **POCOCÍ**, provincia **LIMÓN**, cédula jurídica N° 3-002-359108, inscrita en el Registro Público de Desarrollo de la Comunidad bajo el Tomo: 127, Folio: 329, Asiento: 54431, autorizado expresamente para el presente acto mediante **Acta N°300, Artículo 9**, del 19 de mayo 2019; en adelante **LA ASOCIACIÓN**, con fundamento en el artículo 4 inciso f) del Código Municipal, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. En el presente documento se entenderá por:

- **MUNICIPALIDAD:** Municipalidad del Cantón de Pococí.

Alcaldesa Municipal de Pococí

Firma: ADI Hamburgo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ Y
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL
DE PROMESAS Y HAMBURGO**



2

- ASOCIACIÓN: Asociación de Desarrollo Integral de **PROMESAS Y HAMBURGO** de distrito La Rita, cantón de Pococí.
- CONVENIO: El presente convenio de Administración de una fracción de un terreno municipal.

SEGUNDA. Que la MUNICIPALIDAD es propietaria de la finca ubicada en Hamburgo, distrito la Rita. Matrícula del folio real: 7-142639-000, con el plano catastrado: L-11513126-2011, con una medida de 20.000,00m², cuya naturaleza es de área comunal (y Centro Educativo).

TERCERA. En aras de colaborar con la comunidad -lo cual es una obligación Constitucional de todo Gobierno Local- de una manera más directa, la Municipalidad entregará por medio del presente convenio, la administración de UNA PARTE O FRACCIÓN correspondiente a **UNA HECTÁREA** (10.000,00m) de la finca descrita en la CLÁUSULA SEGUNDA, a la ASOCIACIÓN, para utilizarlos en la construcción de un **SALÓN COMUNAL**, de conformidad con la naturaleza que ostenta el bien.

CUARTA. En virtud de lo anterior, la ASOCIACIÓN se compromete a mejorar, cuidar y en general mantener en buen estado de conservación el bien dado en administración, así como a pagar todo servicio público que utilice, **quedando autorizada** a través del presente convenio para invertir recursos públicos y privados en dichas mejoras, en el cual se puedan desarrollar diversas actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales, así como en cualquier *obra de interés comunal* que sea afín con el destino del inmueble dado en administración, como lo es la construcción de un salón comunal, siempre que toda obra que se vaya a realizar sea avalada por el Departamento de Desarrollo y Control Urbano de esta

Alcaldesa Municipal de Pococí

Firma: ADI Hamburgo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ Y
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL
DE PROMESAS Y HAMBURGO**



3

Municipalidad y cuente con el permiso y autorizaciones de las entidades competentes.

Con respecto al bien dado en administración y a las obras que allí se llegaren a edificar durante la vigencia del presente convenio, la ASOCIACIÓN deberá cumplir cabalmente con los deberes de protección que describe el Código Civil para el depositario, deberes cuyo cumplimiento será responsabilidad de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN.

QUINTA. La MUNICIPALIDAD podrá rescindir unilateralmente este Convenio en cualquier momento, sin incurrir en responsabilidad alguna, si se comprobare que se está utilizando el bien inmueble con un fin distinto para el que fue dado en administración a la ASOCIACIÓN o si la MUNICIPALIDAD en beneficio del interés de los munícipes lo requiera, con la debida justificación.

SEXTA. La ASOCIACIÓN deberá rendir semestralmente ante el Concejo Municipal, con copia a la Alcaldía Municipal, un informe escrito, en el cual indicará los proyectos que se llevaron a cabo, los que planean realizar, el estado del bien dado en administración y las mejoras que se hayan hecho en el área objeto del presente convenio.

SÉTIMA. Cualquier mejora que la ASOCIACIÓN realice en el área dada en Administración formará parte de la misma y será propiedad exclusiva de la MUNICIPALIDAD, sin que exista obligación Municipal de cancelar suma alguna por concepto de mejoras, indemnización u otros.

Alcaldesa Municipal de Pococí

Firma: ADI Hamburgo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ Y
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL
DE PROMESAS Y HAMBURGO**



4

OCTAVA. El presente convenio por su naturaleza es de carácter gratuito.

NOVENA. El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco años, prorrogables cuantas veces las partes expresamente lo estimen conveniente a los intereses de la comunidad. Este convenio empezará a regir a partir de su firma.

DÉCIMA. El presente convenio no limita a la MUNICIPALIDAD a realizar mejoras, o a suscribir otros instrumentos similares al actual, con otras instituciones públicas, con relación a la finca propiedad de este Gobierno Local.

DÉCIMA PRIMERA. La MUNICIPALIDAD, autoriza a la ASOCIACIÓN a realizar las diligencias necesarias para tramitar los servicios públicos de AGUA, ELECTRICIDAD u otros, dentro del inmueble municipal objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio deja sin efecto cualquier otro que se haya celebrado sobre el bien aquí dado en administración. Cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio, se regirá por la Normativa vigente en materia de actos, contratos y convenios celebrados por la Administración Pública. Es todo. En fe de lo anteriormente pactado, firmamos en tres originales en la ciudad de Guápiles, a las once horas del _____ de _____ del año dos mil diecinueve.

Alcaldesa Municipal de Pococí

Firma: ADI Hamburgo

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Recibe para su análisis y posterior votación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1464

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0198-2019

Asunto: Convenio de Cooperación para Parque de Desarrollo Humano-INA- UNED- Ministerio de Cultura y la Municipalidad de Pococí

Respetables señores:

Mediante la presente se remite oficio SJI-JUI-137-2019 de la Licda. Mayra Montes Arce del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Pococí, en el mismo se presenta **Convenio de Cooperación para Parque de Desarrollo Humano-INA- UNED- Ministerio de Cultura y la Municipalidad de Pococí.**

Se solicita al honorable Concejo Municipal autorizar la firma de los convenios supra.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS

Teléfono N° 2713-6516 Fax N° 2710-4318



Asunto: revisión de borrador de Convenio de Cooperación para Parque de Desarrollo Humano- INA-UNED-Min CULTURA

OFICIO N° SJI-137-JUL-2019

Guápiles, julio 01, 2019.

Señora
Licda. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal de Pococí
S.D.

Estimada alcaldesa:

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	
NOMBRE:	
N° CÉDULA	FIRMA
RECIBIDO POR	
NOMBRE:	
N° CÉDULA	FIRMA
FECHA	HORA
02-07-19	4:30 p.m.

En respuesta a su Oficio DA-0930-2019, con fecha del 17 de junio del año en curso, en el que se remite **propuesta de convenio interinstitucional**, suscrito el Ministerio de Cultura y Juventud, Instituto Nacional de Aprendizaje, Universidad Estatal a Distancia, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Educación Pública, para Ejecutar las Segregaciones y Donaciones indispensables para la Ejecución del **PARQUE DE DESARROLLO HUMANO EN POCOCÍ**, Provincia de Limón, para lo cual procedo a indicar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto con los artículos 169 y 170 de la **Constitución Política**; 2, 3, 4 inc .f), 13 inc. e), y 71 del **Código Municipal**, de manera expresa se autoriza a los municipios -dada su autonomía política, administrativa y financiera conferida constitucionalmente- a *concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios* para llevar a cabo sus servicios y el cumplimiento de sus obras, por ello debo indicar que jurídicamente es viable tramitar la solicitud de Convenio de Colaboración Interinstitucional para ejecutar las segregaciones y donaciones indispensables para la ejecución del **PARQUE DE DESARROLLO HUMANO EN POCOCÍ**.

Algunos datos importantes a tomar en consideración:

El objeto del convenio es, autorizar las segregaciones y las donaciones por parte de todas las instituciones involucradas, para desarrollar el proyecto de Parque de Desarrollo de Pococí. El terreno se ubica en Cariari, es propiedad del Ministerio de Cultura y Juventud, la Municipalidad de Pococí recibirá en donación siete terrenos. De los compromisos municipales: consisten en **construir una calle pública** en el PLANO CATASTRADO 7-2042322-2018. **Construir oficinas regionales e**

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS

Teléfono N° 2713-6516 Fax N° 2710-4318



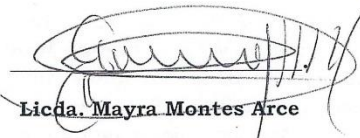
instalaciones para servicios de atención, en propiedad con plano catastrado 7-2055762-2018. Además, se compromete a **construir áreas de conservación y reforestación, área de juegos infantiles, área de skate park, área de gimnasio deportivo y ciclovía.**

En cuanto al plazo del convenio, se indica que es por diez años. Además, se deberá definir en quien es la persona designada como parte del Equipo Fiscalizador del Convenio.

Cabe recordar que esta Unidad Jurídica, revisa la fundamentación legal que existe para que este Gobierno Local suscriba convenios de esta naturaleza. Sin embargo, la fundamentación técnica (de infraestructura) y la financiera deberá ser consultada a los profesionales en cada campo. No omito indicar que deberá estar autorizada por parte del concejo municipal, para la firma del citado convenio.

Se adjunta propuesta del convenio para la administración parcial del área comunal.

Esperando ser oportuna, se despide atenta,


Licda. Mayra Montes Arce

Servicios Jurídicos Internos

Munipococi.juridicos@gmail.com



Cc/ Archivo interno

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
ORIENTACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS EN VIVIENDA POR
EMERGENCIAS Y LA ATENCIÓN DE ASENTAMIENTOS INFORMALES**

ENTRE

EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Y

LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Entre nosotros, Elibeth Venegas Villalobos, mayor, divorciada, educadora y abogada, sin discapacidad física ni mental, con cédula de identidad 5-182-428, con fecha de nacimiento 11 setiembre 1959, vecina de La Colonia, Pococí, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del cantón de Pococí, cédula jurídica número N°3-014-042125, en lo sucesivo denominada la “**MUNICIPALIDAD**”, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N°1313-E-11-2016 de las 10 horas con 05 minutos del 25 de febrero de dos mil dieciséis; debidamente autorizado por el Concejo Municipal, mediante el Acta N°39, Acuerdo N°1196, de la sesión 39 ordinaria del 10-06-2019, **IRENE CAMPOS GOMEZ**, mayor, Ingeniera Civil, cédula de identidad número uno -seiscientos cuarenta y cinco- setecientos y vecina de Curridabat, en su condición de Ministra del **MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS**, en lo sucesivo denominado “**MIVAH**”, cédula jurídica número dos-cien-cero cuarenta y dos mil trece, designada según nombramiento mediante Acuerdo N°001P, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N°80 Alcance N°94 del 09 de mayo de 2018, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará por los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

I. Que la **MUNICIPALIDAD** con base en lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, es la entidad llamada a velar por la administración de los intereses y servicios locales en el territorio de su competencia, Cantón Pococí de la Provincia de Limón.

II. Que, al amparo de estas atribuciones constitucionales y legales, que el ordenamiento jurídico le confiere a la **MUNICIPALIDAD** puede concertar con el ente u órgano público competente convenios, necesarios para el cumplimiento de sus fines, tal y como lo dispone el artículo 7 del Código Municipal.

III. Que la **MUNICIPALIDAD**, mediante el gobierno municipal tiene la facultad de celebrar convenios, según lo establece el artículo 13 del Código Municipal.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

IV. Que de acuerdo con el artículo 65 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el Estado promoverá la construcción de viviendas populares, labor que se ha encargado en sus aspectos políticos y de planificación al **MIVAH**.

V. Que el **MIVAH**, como rector de la materia de Vivienda y Asentamientos Humanos, debe promover acciones, programas y políticas tendentes a dotar de vivienda adecuada a familias que viven en condición de extrema necesidad o familias que viven en condiciones de riesgo a amenazas naturales, igualmente debe facilitar gradualmente a la población el uso y acceso a asentamientos humanos bien estructurados, provistos de los espacios públicos y privados adecuados para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes; asimismo, le corresponde velar por el desarrollo planificado y sostenible de los asentamientos humanos, de modo que se respete el ambiente natural y construido.

VI. Que es pertinente que la gestión del Estado en materia de vivienda y asentamientos humanos sea producto de una gestión coordinada, integrada, interrelacionada, articulada y con fundamento en resultados, que permita rendir cuentas sobre el cumplimiento de metas con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes.

VII. Que los acontecimientos de la naturaleza como terremotos, tormentas, huracanes, inundaciones o deslizamientos ponen en peligro los bienes inmuebles ocupados por las personas, obligando a la Administración a actuar, para solucionar los problemas que se derivan de tales eventos y que pueden implicar la reconstrucción, reparación de viviendas o la reubicación de estas, de manera que no se afecte la vida y salud de las personas. Lo que implica establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y la atención de emergencias en procura del bienestar y seguridad de las personas afectadas.

VIII. Que es responsabilidad de las instituciones del Estado realizar esfuerzos comunes para atender solidariamente a aquellas familias que no cuenten con una vivienda digna o cuyas viviendas han sido dañadas o destruidas por una emergencia. Considerando prioritaria la atención de los más vulnerables, bajo preceptos de equidad y razonabilidad.

IX. Que es fundamental la actividad de coordinación entre las instituciones del Estado, motivo por el cual la *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo -Ley N°8488-* establece el deber de coordinación interinstitucional tanto para la prevención de emergencias como para la atención de estas ello conforme con lo dispuesto en los artículos 2,3, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 26 y 33.

X. Que de conformidad con el artículo 2, inciso c) de la *Ley de Contratación Administrativa-Ley N°7494-*, se encuentran excluidos del procedimiento de concurso, los acuerdos de cooperación celebrados entre entes de Derecho Público.

XI. Que de conformidad con el *Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública-N°R-CO-44-2007-*, numerales 3 y 17, los convenios celebrados entre dos o más empresas u órganos públicos, que no tengan por objeto el otorgamiento de concesiones o la constitución de fideicomisos, no se encuentran sujetos al refrendo de la Contraloría General de la República, ni al refrendo interno.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Acordamos suscribir el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Orientación de las Personas Afectadas en Vivienda por Emergencias y la Atención de Asentamientos Informales**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO:

Establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional, que permita, por una parte identificar los sitios de riesgo del municipio y asentamientos informales, para generar un programa de atención, según la vulnerabilidad del sitio, previo a la ocurrencia de la emergencia, así como orientar a las personas a fin de facilitar la información necesaria para acceder al Bono Familiar de la Vivienda según alcances de la *Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda-Ley N°7052-* y normativa conexa.

SEGUNDA. DE LAS DEFINICIONES:

Amenaza: Peligro latente representado por la posible ocurrencia de un fenómeno peligroso, de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre, capaz de producir efectos adversos en las personas, los bienes, los servicios públicos y el ambiente.

Asentamientos Informales: territorios públicos y/o privados ocupados por personas y familias que incumplen con las normativas en tenencia, constructiva, de planificación territorial o al menos una de ellas.

Bono Familiar de la Vivienda: Subsidio que el Estado dará, por medio del Fondo de Subsidios para Vivienda (FOSUVI), a las familias, los adultos mayores sin núcleo familiar y las personas con discapacidad sin núcleo familiar.

CME: Comisión Municipal de Emergencias.

Riesgo: Probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un periodo definido. Se obtiene al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

Desastre: Situación o proceso que se desencadena como resultado de un fenómeno de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre que, al encontrar en una población, condiciones propicias de vulnerabilidad, causa alteraciones intensas en las condiciones normales de funcionamiento de la comunidad, tales como pérdida de vidas y de salud de la población, destrucción o pérdida de bienes de la colectividad y daños severos al ambiente.

Emergencia: Estado de crisis provocado por el desastre y basado en la magnitud de los daños y las pérdidas. Es un estado de necesidad y urgencia que obliga a tomar acciones inmediatas con el fin de salvar vidas y bienes, evitar el sufrimiento y atender las necesidades de los afectados. Puede ser manejada en tres fases progresivas:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

respuesta, rehabilitación y reconstrucción; se extiende en el tiempo hasta que se logre controlar definitivamente la situación.

Peligro inminente: Probabilidad irrefutable, por evidencia comprobada por una inspección de campo o por observaciones y estudios técnicos y científicos, de que ocurrirá una emergencia en un plazo predecible, de no tomarse medidas correctivas de control o mitigación.

SIDEVI: Sistema Digital de Emergencias en Vivienda del MIVAH, que permite almacenar datos y monitorear digitalmente la atención de las personas que sufrieron afectación en su vivienda por una emergencia.

Vulnerabilidad: Condición intrínseca de ser impactado por un suceso a causa de un conjunto de condiciones y procesos físicos, sociales, económicos y ambientales. Se determina por el grado de exposición y fragilidad de los elementos susceptibles de ser afectados, tales como la población, sus haberes, las actividades de bienes y servicios y el ambiente, y la limitación de su capacidad para recuperarse.

SFNV: Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) El **Alcalde** y la **CME** designarán un enlace municipal oficial, preferiblemente, el enlace municipal será una persona funcionaria del departamento de atención social de la municipalidad.
- b) La **MUNICIPALIDAD** informará al **MIVAH** quién es el enlace municipal designado y en caso de sustitución comunicará inmediatamente al **MIVAH** la persona que asumirá este rol.
- c) La **MUNICIPALIDAD** mediante su Alcalde fiscalizará que el enlace municipal ejecute cada uno de los compromisos estipulados en el presente Convenio.
- d) La **MUNICIPALIDAD** brindará información georeferenciada de las zonas que considere vulnerables, de riesgo o de peligro inminente que sean identificadas, y censará las familias que habitan en ellas.
- e) La **MUNICIPALIDAD**, en caso de que las familias sean trasladadas preventivamente de los sitios de riesgo, se debe comprometer a no permitir nuevas construcciones en dichos sitios y definirlo con claridad en sus instrumentos de planificación territorial como los planes reguladores
- f) La **MUNICIPALIDAD**, debe estar vigilante de que no ocurran invasiones en sitios de riesgo y debe activar los instrumentos de desalojo en caso de invasiones a dicho sitios.
- g) La **MUNICIPALIDAD** brindará información georeferenciada de los asentamientos informales existentes en el cantón.
- h) La **MUNICIPALIDAD** remitirá al **MIVAH** un catálogo de terrenos ubicados en el cantón que tengan facilidades para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DEL ENLACE MUNICIPAL:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- a) El **enlace municipal** atenderá directamente a las personas afectadas del cantón, en caso de ocurrencia de una emergencia.
- b) El **enlace municipal** convocará a las personas incluidas en el SIDEVI, con el objetivo de brindar información sobre los requisitos de acceso al SFNV y los trámites necesarios, para postularse como potenciales beneficiarios del Bono Familiar de la Vivienda.
- c) El **enlace municipal**, se compromete a exponer detalladamente a las familias afectadas el funcionamiento de la aplicación móvil "*Mi bono en línea*" y orientar presencialmente el uso de esta.
- d) El **enlace municipal** registrará en el SIDEVI los resultados de la simulación en la aplicación móvil de cada núcleo familiar, para lo cual solicitará a las familias el envío del reporte de resultados en formato PDF que genera la aplicación.
- e) El **enlace municipal** apoyará a aquellas personas que por sí solas no sean capaces de utilizar la aplicación móvil, ya sea por carecer de un teléfono celular con conexión a internet, o bien, por representar una barrera tecnológica de accesibilidad.
- f) El **enlace municipal** monitoreará y registrará el avance de las familias en el SIDEVI.
- g) El **enlace municipal** orientará a cada familia, tomando en cuenta su aparente situación particular, y detallará cuáles serían los trámites correspondientes. Respecto a aquellas personas con obstáculo aparente para acceder al Bono Familiar de la Vivienda, se les informará sobre las distintas posibilidades financieras que podrían considerar para una solución habitacional.
- h) El **enlace municipal**, con apoyo del MIVAH, organizará una sesión de trabajo en el territorio y convocará, tanto a las entidades autorizadas encargadas de atender el cantón o con presencia en el territorio, como a las potenciales personas beneficiarias.

QUINTA. DE LOS COMPROMISOS DEL MIVAH:

- a) El **MIVAH**, trabajará con la Municipalidad en la atención de las familias que se encuentren en zonas de riesgo, con el objeto de prevenir la ocurrencia de Emergencias con dichas familias.
- b) El **MIVAH** administrará y pondrá a disposición el SIDEVI, como una herramienta de monitoreo y atención de las familias que sufrieron afectación en su vivienda por una emergencia.
- c) El **MIVAH** se compromete a brindar información a los **enlaces municipales** en los siguientes aspectos: (i) el funcionamiento del SIDEVI; (ii) funcionamiento y requisitos del SFNV.
- d) El **MIVAH** pondrá a disposición dos personas funcionarias para atender las consultas de los enlaces municipales, en relación con el uso del SIDEVI y de los requisitos para acceder al Bono Familiar de la Vivienda.
- e) El **MIVAH** corroborará que los enlaces municipales cuenten con la habilitación de sus respectivos usuarios para acceder al SIDEVI.
- f) El **MIVAH** acompañará a los enlaces municipales con el objeto de que se almacene correcta y oportunamente la información en el SIDEVI conforme avanza el proceso de atención a las familias.
- g) El **MIVAH** promoverá con las demás instituciones del Estado, la formulación y ejecución del plan de acción para la intervención integral de los Asentamientos

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Informales, para lo que promoverá cartas de entendimiento.

- h) El **MIVAH** emitirá un informe en el que agrupará a las familias de acuerdo con sus posibilidades de acceso al SFNV: (i) casos sin obstáculo aparente para calificar al Bono Familiar de la Vivienda; (ii) casos que deben corregir uno o varios aspectos menores para calificar al Bono Familiar de la Vivienda; (iii) casos con obstáculo aparente para calificar al Bono Familiar de la Vivienda.
- i) El **MIVAH** brindará el acompañamiento pertinente al enlace municipal para promover sesiones de trabajo en el territorio, convocando tanto a las entidades autorizadas como a las potenciales personas beneficiarias.
- j) El **MIVAH** designará una contraparte que dé seguimiento a los compromisos suscritos en este Convenio y se encargará de resolver los conflictos que puedan surgir en la ejecución de este.

SEXTA. OTROS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las partes convienen poner a disposición sus instalaciones, equipos y demás materiales que se convenga, así como el recurso humano, técnico o profesional de acuerdo con las normas y posibilidades de cada ente.

SÉTIMA. CARTAS DE ENTENDIMIENTO

Para la atención de asentamientos informales, se suscribirán cartas de entendimiento entre la MUNICIPALIDAD, el MIVAH y demás Entes Públicos, donde se defina claramente los términos y condiciones aplicables. El documento especificará en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las partes, que debe contener el tipo de cooperación, metodología, aporte de las partes, actividades a realizar, duración de la relación, y cualquier otra información pertinente.

OCTAVA. OTRAS ACTIVIDADES:

Las partes acuerdan colaborar en todas aquellas actividades no previstas en este Convenio, siempre que se circunscriban al objeto del presente Convenio, que sean de su interés y se rijan por las disposiciones legales relativas a convenios celebrados entre instituciones de la Administración Pública.

NOVENA. RELACIÓN LEGAL Y FINANCIERA:

El presente Convenio no crea una relación financiera entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna, la actividad ordinaria de las partes relativa a la potestad de establecer convenios similares con otras instituciones, ni de generar reglamentación y normas especiales sobre la materia a tratar.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia que surja deberá ser resuelta en primera instancia por el enlace municipal, y la contraparte del **MIVAH** que en este caso será quien ocupe el puesto de la

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Dirección de Vivienda y Asentamientos Humanos, y en última instancia por los jefes de ambas instituciones.

DÉCIMA PRIMERA. APROBACIÓN:

El presente Convenio fue debidamente aprobado por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo N° 1196, de la Sesión celebrada el día 10-06-2019.

DÉCIMO SEGUNDA. PLAZO:

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado por períodos iguales si así lo acuerdan las partes en forma escrita con al menos tres meses antes de su finalización teniendo como parámetro de consideración para su prórroga, la evaluación integral sobre el cumplimiento del objeto y los compromisos de cada ente.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes convienen en respetar los derechos de propiedad intelectual, de cada una de las partes firmantes.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

En cualquier momento la MUNICIPALIDAD o el MIVAH podrán dar por concluido el Convenio, siempre y cuando la parte interesada mediante comunicación escrita a la otra parte manifieste su voluntad, con al menos seis meses de anticipación. La terminación del Convenio no afectará las actividades que se estén ejecutando hasta la conclusión satisfactoria de las mismas. Serán causas eximentes de responsabilidad, los eventos producidos por motivos de fuerza mayor, tales como: guerras, desastres naturales, disturbios civiles, así como caso fortuito o el hecho de un tercero que se encuentre fuera del control de éstas.

DÉCIMA QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL:

El personal de cada una de las partes que interviene en la ejecución de las actividades y que se desprenden del presente Convenio, seguirá dependiendo de manera exclusiva de la MUNICIPALIDAD o del MIVAH respectivamente, sin que el presente intercambio de cooperación genere relaciones laborales independientes o de empleados sustitutos o de subrogación por lo que las partes conservan la investidura patronal que le asiste a cada una respecto de la participación que tengan sus funcionarios en el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES:

Cualquier modificación, adición o aclaración al presente Convenio deberá constar por escrito en una adenda debidamente suscrita por las partes.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

DÉCIMA SÉPTIMA. FISCALIZACIÓN:

Las partes se comprometen a establecer los controles necesarios a efectos de que el intercambio de cooperación, lo sea bajo los términos establecidos por el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA ESTIMACIÓN:

El presente Convenio por su naturaleza y para fines contributivos se consigna de cuantía inestimable y es de carácter administrativo. Por ser las partes entes de Derecho Público, no se cancelan especies fiscales y demás tributos según normativa conexas con la materia.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos sobrevenidos del presente **Convenio**, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 22 de la *Ley de Notificaciones Judiciales -Ley N°8687-* y 243 de la *Ley General de la Administración Pública -Ley N°6227-*, se tendrá como domicilio de las partes en las siguientes direcciones: **El MIVAH**: Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, San José, San Pedro de Montes de Oca, Centro de Negocios Sigma, Costado Oeste del Mall San Pedro, Edificio "A", Cuarto Piso o al fax 2202- 7903.

Municipalidad de Pococí**VIGÉSIMA. VIGENCIA:**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos, en la ciudad de San José, a los 15 días del mes de julio del dos mil diecinueve.

Irene Campos Gómez
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos

Elibeth Venegas Villalobos
Alcalde Municipalidad de Pococí

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Recibe para su análisis y posterior votación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1465

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0199-2019

Asunto: Convenio de Cooperación con Funeraria Polini S.A. y la Municipalidad de Pococí

Respetables señores:

Mediante la presente se remite oficio SJI-141-JUL-2019 de la Licda. Mayra Montes Arce del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Pococí, en el mismo se presenta Convenio de Cooperación con Funeraria Polini S.A. y la Municipalidad de Pococí. Se solicita al honorable Concejo Municipal autorizar la firma de los convenios supra. Sin más que agregar, se suscribe de ustedes atentamente.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS

Teléfono N° 2713-6516 Fax N° 2710-4318



Asunto: borrador de Convenio de Cooperación con Funeraria Polini S.A.

OFICIO N° SJI-141-JUL-2019

Guápiles, julio 05, 2019.

Señora

Licda. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal de Pococí
S.D.

Estimada alcaldesa:

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	<i>[Firma]</i>
NOMBRE:	
N° CÉDULA	FIRMA
RECIBIDO POR	<i>[Firma]</i>
NOMBRE:	
N° CÉDULA	FIRMA
FECHA: 5-7-2019	HORA: 10:20am

En respuesta a su Oficio DA-1009-2019, con fecha del 1 de julio del año en curso, en el que se remite **propuesta de convenio de cooperación**, con la Funeraria Polini S.A. para que se autorice la deducción de planilla de los trabajadores municipales que hayan suscrito contrato con dicha empresa, para lo cual procedo a indicar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto con los artículos 169 y 170 de la **Constitución Política**; 2, 3, 4 inc .f), 13 inc. e), y 71 párrafo primero del **Código Municipal**, de manera expresa se autoriza a los municipios -dada su autonomía política, administrativa y financiera conferida constitucionalmente- a *concertar, con personas, entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios* para llevar a cabo sus servicios y el cumplimiento de sus obras, por ello debo indicar que jurídicamente es viable tramitar la solicitud de Convenio de Cooperación con la citada empresa.

Algunos datos importantes a tomar en consideración:

- El objeto del convenio es, autorizar la deducción de la Planilla mensualmente a los trabajadores que hayan suscrito contrato con la empresa Polini, quienes previamente también han hecho tal autorización de rebajo.
- En cuanto al plazo del convenio, se indica que es indefinido.
- Cabe recordar que esta Unidad Jurídica, revisa únicamente el sustento jurídico que existe para que este Gobierno Local suscriba convenios de esta naturaleza.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS

Teléfono N° 2713-6516 Fax N° 2710-4318



No omito indicar que deberá estar autorizada por parte del concejo municipal, para la firma del citado convenio.

Se adjunta propuesta del convenio.

Esperando ser oportuna, se despide atenta,

Lidia Mayra Montes Arce

Servicios Jurídicos Internos

Munipococi.juridicos@gmail.com



Cc/ Archivo interno



Servicio al Cliente: 2231-3121

Sabana Norte, 200 mts Oeste y 175 mts Sur del ICE.

E-mail: info@funerariapolini.com

[/www.funerariapolini.com](http://www.funerariapolini.com)

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**



Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181

DESPACHO DE LA ALCALDÍA

www.munipococi.go.cr

CONVENIO DE SERVICIOS ENTRE LA FUNERARIA POLINI S.A Y

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Entre nosotros **FUNERARIA POLINI S.A.** entidad con cédula jurídica número tres - ciento uno - cero cero cuatro tres ocho siete – dos siete (3-101-438727), representada en este acto por su co-apoderado generalísimo sin límite de suma, EDWIN GERARDO ROJAS VARGAS, mayor, casado, cédula de identidad número 1-0734-0555, vecino de San José, en adelante denominada como **LA CONTRATANTE**; y , **Elibeth Venegas Villalobos**, mayor, divorciada, educadora y abogada, sin discapacidad física ni mental, con cédula identidad 5-182-428, con fecha de nacimiento 11 setiembre 1959, vecina de La Colonia, Pococí, en mi condición de Alcaldesa de la **Municipalidad de Pococí** (Cédula jurídica N° 3-014-042125), en adelante **la Municipalidad**, hemos convenido en celebrar el presente *convenio de cooperación* para los servicios funerarios, el que se registrará en general por las leyes de la República de Costa Rica y en particular por los artículos 2, 3, 4 inc .f), 13 inc. e), y 71 del **Código Municipal**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES BASICAS.

- A. La contratante: FUNERARIA POLINI S.A. cédula jurídica 3-101-438727.
- B. Titular o contratista: Es la persona física que suscribe un plan, el cual entra en vigencia, 24 horas después de firmado el contrato de servicios funerarios o de cremación.
- C. Beneficiarios: Son las personas designadas por el titular, mediante su inclusión en la boleta de inscripción, para que reciban la cobertura de los servicios detallados en su plan, debiendo tratarse de personas en primer grado de consanguinidad con el titular.
- D. Servicios funerarios y de Cremación: Son los que se compromete a prestar LA CONTRATANTE en el modo, tiempo, condiciones y lugares indicados en

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Servicio al Cliente: 2231-3121

Sabana Norte, 200 mts Oeste y 175 mts Sur del ICE.

E-mail: info@funerariapolini.com

[/www.funerariapolini.com](http://www.funerariapolini.com)

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**



Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181

DESPACHO DE LA ALCALDÍA

www.munipococi.go.cr

el contrato de servicios que previamente firmaron, y que además se detalla en el plan escogido por cada titular, además son descritos de forma general en la Cláusula segunda de este convenio.

- E. Precio:** Corresponde al valor monetario por concepto de la prestación de los servicios funerarios y de cremación por parte de la contratista que debe cancelar el titular a la Organización Social o empresa contratante, mediante pagos o cuotas mensuales, la cual trasladará a la contratista según lo estipulado en el presente convenio. Este precio debe de pagarse por el titular en forma vitalicia o el tiempo que desee contar con la cobertura de LA CONTRATANTE, el monto es de cuatro mil quinientos colones mensuales.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.

El objeto del presente convenio de cooperación, consiste en autorizar la deducción por medio de Planilla mensualmente. Tales deducciones serán depositadas a la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica número 100-01-000217775-0, para lo cual contará con un periodo de gracia de tres días después de la fecha de plazo establecida para efectuar el pago y garantizar la cobertura a los afiliados.

TERCERA: SERVICIOS A PRESTAR A CADA FUNIONARIO.

Los servicios Funerarios ofrecidos por LA CONTRATANTE, consisten en brindar asistencia integral al titular del plan denominado PREVIFAMILIA ofrecido y administrado por parte de FUNERARIA POLINI S.A a través de la prestación de servicios funerarios y de cremación según programa escogido por el titular afiliado o asociado y que se detallan a continuación. Los planes respectivos de los mismos incluirán:

- Cofre ejecutivo laqueado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Servicio al Cliente: 2231-3121

Sabana Norte, 200 mts Oeste y 175 mts Sur del ICE.

E-mail: info@funerariapolini.com

[/www.funerariapolini.com](http://www.funerariapolini.com)

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI



Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181

DESPACHO DE LA ALCALDÍA

www.munipococi.go.cr

- Urna o cenizario (en caso de cremación).
- Traslados en todo el territorio nacional sin costo adicional.
- Sala de velación en nuestra sede Central con servicio de cafetería.
- Capilla portátil en caso de que la familia desee velar el cuerpo en la casa de habitación, capilla del pueblo, salón comunal. Se provee de candelabros, crucifijos, catafalco, porta flores, libro de memorias (esta no incluye servicio de cafetería).
- Cuatro arreglos florales.
- Decoración de iglesia con alfombra
- Traslados al lugar de velación, iglesia y cementerio
- Servicio de patología.
- Servicio de maquillaje y colocación del atuendo mortuario.
- Servicio completo de cremación.

CUARTA: DE LA AFILIACIÓN Y EXCLUSIÓN DE TITULARES.

De la afiliación: La Municipalidad informará los servicios de la Funeraria entre sus empleados y funcionarios. Los funcionarios que se afilian **en las fechas de promoción** quedan protegidos 24 horas después de que el *ejecutivo de cuenta* retire la documentación firmada, por muerte accidental o natural así como sus beneficiarios y adicionales; pero los socios que soliciten la afiliación días posteriores a las fechas de promoción, quedarían cubiertos hasta dentro de tres (3) meses después de firmar el contrato.

De la desafiliación: Se dará desafiliación o exclusión de afiliados cuando el titular de cada programa así lo considere necesario y se deberá hacer por medio de una

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Servicio al Cliente: 2231-3121

Sabana Norte, 200 mts Oeste y 175 mts Sur del ICE.

E-mail: info@funerariapolini.com

[/www.funerariapolini.com](http://www.funerariapolini.com)

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**



Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181

DESPACHO DE LA ALCALDÍA

www.munipococi.go.cr

nota dirigida a LA CONTRATANTE la cual dará respuesta en el plazo máximo de 5 días hábiles y actualizará la información suministrada.

QUINTA: DEL MONTO POR DEDUCIR DE PLANILLA.

EL PRECIO: El PRECIO es de CUATRO MIL QUINIENTOS COLONES (4.500,00). Dicho monto se mantendrá vigente por un período de cinco años. Monto que cubre al titular y siete personas más, de su elección, además se permite proteger adicionalmente a otros miembros de la familia (sin restricción de edad o enfermedad) con un incremento en su mensualidad de dos mil colones por persona agregada, esta cuota será vitalicia sin alterar dicho monto por el deceso de estos beneficiarios.

SEXTA: DE LA BUENA FE.

El presente documento refleja la voluntad de las partes, debidamente otorgada bajo los principios de buena fe y responsabilidad en los negocios; por lo tanto, ningún error material o de forma que pudiera contener el presente documento será impedimento para el cumplimiento de los fines que se deduzcan del mismo. Las partes manifiestan conocer y entender el valor y consecuencias legales de sus estipulaciones en el presente convenio y manifiestan expresamente que es su voluntad la realización y ejecución plena del mismo.

Consecuentemente, la nulidad, invalidez, ineficacia o ilegalidad de alguna de las estipulaciones de este documento, declarada por autoridad competente, no afectará la validez, legalidad, eficacia y exigibilidad de las restantes estipulaciones.

SETIMA: DEL PLAZO.

El plazo del presente convenio es por tiempo indefinido.

OCTAVA: VIGENCIA Y ESTIMACIÓN.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Servicio al Cliente: 2231-3121

Sabana Norte, 200 mts Oeste y 175 mts Sur del ICE. Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181

E-mail: info@funerariapolini.com

/www.funerariapolini.com

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**



DESPACHO DE LA ALCALDÍA

www.munipococi.go.cr

La vigencia del presente convenio de cooperación regirá a partir de la firma del mismo, una vez se cuente con la autorización del concejo municipal. Este convenio es de cuantía inestimable.

El presente convenio, fue aprobado mediante **Acuerdo N° _____**, del día _____, mes _____, 2019, del Honorable Concejo Municipal de Pococí.

Notificaciones:

Para efectos del presente convenio, las partes declaran los siguientes domicilios:

1. La Municipalidad: en los altos de Plaza Talamanca (antiguo Hotel Talamanca), Guápiles, sobre ruta 32, cantón Pococí, provincia Limón.
2. La Funeraria Polini S.A, en Sabana Norte del ICE 200 metros Oeste y 175 metros Norte.

En fe de lo anterior firmamos el presente convenio de cooperación, en la ciudad de Guápiles, Cantón Pococí, provincia de Limón, el día ____ del mes de _____ del 2019.

FUNERARIA POLINI S.A.

Sr. Edwin Gerardo Rojas Vargas.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Licda. Elibeth Venegas Villalobos

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Participan de la palabra:**Reg. Eliecer Araya.**

Lo de la funeraria, eso es administrativo, si la Administración quiere rebajarle de la planilla, eso no tiene que venir al Concejo. Yo estuve hablando con la muchacha que vino a vender eso, ella dijo que con una tarjeta que tengamos o que lo pueden rebajar de la tarjeta. Por parte de aquí del Concejo yo no votaría eso.

Si fuera una empresa que es de la Municipalidad o que tenga que ver con la Municipalidad yo estoy de acuerdo pero ahí cada uno fue a pagar su tributo, verá como lo paga.

Sr. Pdte. Freddy Hernández.

Yo creo que vamos a dejarlo para verlo de fondo otro día, hoy vamos a verlo de forma, yo si tengo algunas observaciones pero cuando le vayamos a entrar de fondo para la toma de decisiones pues hacemos alusión cada uno sobre el tema.

Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas.

Si don Eliecer no lo quiere votar lo respeto don Eliecer, es su decisión y la decisión de todos, solamente que la Alcaldesa no está autorizada a firmar ningún convenio en esta Municipalidad si no es autorizada por el Concejo Municipal, igual ustedes tómense su tiempo, yo esperaré y le llevaré la respuesta a los empleados.

Sr. Pdte. Freddy Hernández.

No lo quiero ver de fondo, sin embargo tengo que responder, la Administración no puede firmar un convenio sin autorización, pero por qué un convenio?

Si eso es un asunto meramente de Administración activa. Yo no me meto con la plata de nadie, yo lo leí, lo que reciben son servicios en San José, cómo hacen para recibir servicios a San José en un tema de funeraria? Que es que quiero trasladar los restos míos o de un familiar hasta san José?, no le veo mucho sentido.

Lo que no entiendo es por qué comprar servicios de una funeraria en San José, eso es como comprar servicios de un restaurante en Guanacaste. Ahora, vuelvo a lo mismo, sí es cierto que un convenio solo con autorización de las dos terceras partes del Concejo, pero por qué solicitar un convenio?. Es un tema de rebajo de planilla, la representación legal y jurídica la tiene la alcaldía, lo pueden hacer verticalmente.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Recibe para su estudio y posterior Votación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1465-1

Se conoce comentario por parte de la Regidora Patricia Aguilar A.

Reg. Patricia Aguilar A.

Cuando leí en el correo un convenio, vea, son tantos los convenios que está leyendo últimamente, que por ratos ya no sabe uno cual tiene compromiso, pues a veces no tiene compromiso económico pero tiene compromiso material, se ponen vagonetas se pone material y como decía el regidor Ovidio, ya uno no sabe dónde están los de obras civiles, si andan trayendo otras cosas.

Además para hacerle una consulta a la señora alcaldesa, casi no estoy viendo proyectos en el Concejo Municipal. y quisiera saber cómo está el asunto de los proyectos de las comunidades.

Estamos en julio y es preocupante ver que no se están trayendo proyectos de las comunidades.

Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas.

Efectivamente estuvimos revisando los proyectos con la Unidad Técnica y puedo decir que hay como 6 proyectos muy importantes que yo esperaba traerlos hoy, básicamente son de tratamientos asfálticos que yo esperaba traerlos hoy. Si se trajeron varios hoy como el del puente canalón y otros proyectos de las comunidades.

Sin embargo hay otras comunidades que están atrasadas con la entrega de documento y hay otros proyectos que no tienen manos de obra, eso es un problema cuando los proyectos no tienen mano de obra. Más bien mi recomendación es, que cuando ustedes quieran apoyar un proyecto es importante revisar la capacidad que tenemos como Municipio y si no, lo mejor sería que contemple mano de obra.

Reg. Patricia Aguilar A.

Nada más hice una pregunta directa, quiero saber cuántos proyectos se han preparado por Obras Civiles. Claro que hay comunidades que no tienen capacidad de respuesta pero hay otras que sí. Entonces doña Elibeth me parece que en el tema administrativo, con todo respeto, me parece que usted si podría manejar la lista de los proyectos, porque ahí afuera le pregunta a uno, cómo va el avance de mi proyecto, ya presenté toda la papelería y no ha pasado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Entonces es una pregunta muy concreta, cuantos proyectos se han alistado a la fecha y no han venido al Concejo Municipal, eso es lo que quiero saber.

Sr. Pdte. Freddy Hernández M.

Para ampliar en eso, porque igual preocupación he tenido, en estos momentos tenemos una ejecución que anda en menos del 20% entrando a la segunda semana del séptimo mes.

Cuando se habló del tema de un préstamo para Obra Pública y financiado con fondos de transferencia de la 8114, yo dije: si viene plata nueva tiene que contratarse una unidad ejecutora porque a lo interno no hay capacidad de hacerlo, ahorita yo creo que estamos en ese umbral, efectivamente no tenemos en este momento la capacidad de ejecución por algunas fisuras que tenemos. En los próximos días la idea es traer alguna propuesta al respecto.

El asunto es los tiempos, se tiene que montar el extraordinario y enviarlo, y después de eso se hace un embudo y lo que no se hizo en dos meses y medio o a octubre, no se ejecuta en el año.

Y yo siempre he indicado, todo mándenlo por contrato, materiales, mano de obra y maquinaria.

Reg. Eliecer Araya B.

Creo que aquí a veces hablamos y hablamos de la Unidad de los ingenieros pero los únicos responsables aquí somos nosotros, aquí es donde se toman los acuerdos y lo que nosotros hablamos nunca se le pone cuidado. No es cierto que los proyectos no tienen mano de obra, claro que tienen mano de Obra, yo tengo proyectos que tienen mano de obra y ni siquiera se ha visto un cartel aquí.

Don Freddy Rivera, uno habla con él y dice que tiene un machote y en el momento que se dé nada más lo monta y ahí está, llevamos ya medio año y cual proyecto ha presentado aquí?, se va a terminar el año y esto va a quedar igual que cuando empezamos, no se han sacado ni un 20% de los proyectos, pero don Freddy Rivera debería de venir a dar la cara aquí, pero la que viene a dar la cara es Guiselle siempre pero el responsable es él porque es el jefe y nosotros somos los culpables por no exigirle que venga aquí y que dé una explicación del por qué está pasando esto. Yo ya me cansé la verdad, los proyectos no salen y están pegados y no sé quién es el responsable, si es la Administración o los ingenieros, pero alguien tiene que hacerse responsable de esto.

Reg., Reinaldo Benavides.

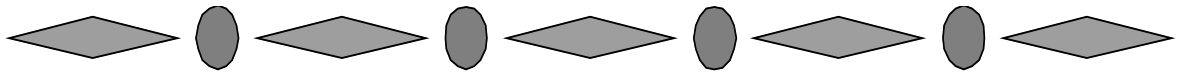
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Saluda, realmente yo he analizado que proyecto que en mi caso yo he metido por contrato se han logrado rápido, entonces hay que meter proyectos por contrato o materiales y mano de obra, solo así se logra, hay un dirigente de aquí de la bajura que tiene 7 millones para hacer aceras y qué hace con los materiales y la mano de obra?

Sr. Pdte. Freddy Hernández M.

Aquí hay que tomar decisiones, en los próximos días hay que hacer planteamientos y probablemente vaya a convocar una sesión únicamente para asuntos de los regidores, porque vamos a mitad de año y hay temas que competen meramente al Concejo.

-----UL-----



ARTICULO IV

Mociones

ACUERDO N° 1466

MOCIÓN:

Por parte del Síndico Juan Luis Gómez Gómez avalada por los regidores: Johnny Vargas, Reinaldo Benavides, Ovidio Vives, Ginnette Sequeira, Eliecer Araya, Maricruz Chaves, Virginia Hernández.

Considerando:

Que en la comunidad de El Triángulo de la Rita, recientemente la Municipalidad se percató que la propiedad está dentro o invade un camino público.

Que se está ante la posibilidad de que además de la iglesia Asambleas de Dios, otros vecinos estén invadiendo el camino público y actualmente el departamento de topografía Municipal está ordenando el retiro de cercas a la iglesia evangélica y otros propietarios que también están invadiendo el camino público no se le exigen su retiro.

Mociono:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Para que se nombre una comisión el cual es una recomendación de la Junta Vial Cantonal al Concejo Municipal, esto con el fin de que todos los propietarios de fincas que estén invadiendo dicho camino público, hagan el retiro de Linderos. Doña Elibeth se comprometió a asignar al Ingeniero de topografía.

Se nombra la comisión denominada: “Comisión atención a posible Invasión al Espacio Público”

Reg. Ovidio Vives C.

Reg. Johnny Vargas A.

Reg. Eliecer Araya B.

Síndico Juan Luis Gómez

Ing. Topógrafo David Quirós (por parte de la Administración).

Quedan Debidamente Juramentados.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar la moción Se Dispensa del Trámite de Comisión, acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1467

Comentario por parte de la regidora Maricruz Chaves, dice:

Quiero hacerle la felicitación a la gente del SINEM del cantón de Pococí por la representación que ganó a nivel nacional.

Ellos participaron en un concurso de cameratas a nivel nacional para poder ser seleccionados y poder representarnos a nivel nacional. En este caso la camerata del SINEM de Pococí fue la seleccionada a nivel nacional y nos representara en el concurso de **Iberorquestas** a nivel internacional.

También felicitarlos por una trayectoria de más de 10 años de estar en el cantón de Pococí, y por el interés cultural que le prestó el Concejo Municipal en su momento y que también el joven **Sabdi Martínez Rodríguez** con la categoría de solista que es también de este lugar, fue seleccionado y se le da un merecido tributo en este caso.

Darles las felicitaciones porque en noviembre estaríamos esperando a ver cuál de todas las cameratas ganó a nivel iberoamericano.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Eso es de mucho apoyo, de mucha alegría para nuestro cantón, a nivel cantonal se está manejando mucho la acción de música, del instrumento como tal, del conocimiento de la Música y el saber que muchos jóvenes siguen trabajando para poder estar en esos programas es importantísimo.

De igual manera entonces a este chico sabdi por estar en la parte de solista y a la camerata del SINEM DE POCOCÍ por haber ganado la representación a nivel nacional. Y una especial felicitación al señor Josué Rugama por todo el trabajo y desempeño que ha realizado al pasar de los años y que ha ido trabajando con esta Juventud, la cual ha sido perseverante y de mucha consistencia.

Entonces no más que decir y esperar noticias en noviembre. Que conste en actas mis palabras.

AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS SE
LEVANTA LA SESIÓN

F-FREDDY HERNANDEZ MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

F-MAGALLY VENEGAS VARGAS
SECRETARIA MUNICIPAL a.i

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS.
ARCH.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.